

N	NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	CLASIFICACION
1	ANA MOSCOTE ALMANZA	S-2017-HC-2911	RESPUESTA PETICION
2	CARMEN MORENO ARAUJO	S-2017-HC-2917	RESPUESTA PETICION
3	JESUS TONCE	S-2017-HC-00034	CITACION DE MANDAMIENTO
4	ANA GUERRA HERNANDEZ	S-2017-HC-2897	RESPUESTA PETICION
5	REINALDO SOLANO	S-2017-HC-2919	RESPUESTA PETICION
6	REINALDO SOLANO	S-2017-HC-2920	RESPUESTA PETICION
7	ALFONSO PADILLA MONTAÑEZ	S-2017-HC-2950	RESPUESTA PETICION
8	YOLANDA PITRE MEDINA	S-2017-HC-2916	RESPUESTA PETICION
9	JORGE MEJIA ROJAS	S-2017-HC-2939	RESPUESTA PETICION
10	LEVI GONZALEZ ROYS	S-2017-HC-2906	RESPUESTA PETICION
11	MARTIN RAMIREZ BAQUERO	S-2017-HC-000037	CITACION DE MANDAMIENTO
12	ARANUT PACHECO PORTILLO	S-2017-HC-2679	RESPUESTA PETICION
13	ISABEL OCHOA MURGAS	S-2017-HC-2940	RESPUESTA PETICION
14	GABRIEL DARIO ACUÑA GOMEZ	S-2017-HC-2901	RESPUESTA PETICION
15	CECILIA ISABEL DICKSON ARAUJO	S-2017-HC-02726	RESPUESTA PETICION
16	ARAUJO BARROS MOISES FRANCISCO	20140602351	MANDAMIENTO DE PAGO

P

17	ALVAREZ MEJIA CARMELINA ROSA	20140604609	MANDAMIENTO DE PAGO
18	ANA SARMIENTO DUQUE	S-2017-HC-2887	RESPUESTA PETICION
19	ARMENTA JHONSTHNS JOHAN	20130619952	MANDAMIENTO DE PAGO
20	MARLENE MOYA GONZALEZ	2017-S-2997	RESPUESTA PETICION
21	PASTORA MANJARREZ YEPEZ	S-2017-HC-2998	RESPUESTA PETICION
22	JAVIER GUERRERO MEJIA	S-2017-HC-2531	RESPUESTA PETICION
23	RUBEN FRANCISCO OÑATE SUAREZ	S-2017-HC-2948	RESPUESTA PETICION
24	MARIA REGALADO GARCIA	S-2017-HC-2954	RESPUESTA PETICION
25	WILMAR AROLD OCHOA RAMOS	2017-S-2994	RESPUESTA PETICION
26	ARAUJO BAUTE HERNAN ELIAS	20140602353	MANDAMIENTO DE PAGO
27	LAURA FIGUEROA PALOMINO	S-2017-HC-2953	RESPUESTA PETICION
28	REYES MATILDE SANCHEZ MARTINEZ	S-2017-HC-2959	RESPUESTA PETICION
29	JAIME URIBE	S-2017-HC-000033	CITACION DE MANDAMIENTO
30	YANITH SANTANA CARDENAS	2017-S-2832	RESPUESTA PETICION
31	MIGUEL BARROS ROJAS	S-2017-HC-2908	RESPUESTA PETICION
32	LUIS CUBILLOS VEGA	S-2017-HC-3211	RECURSO DE REPOSICION
33	JOSEFINA MARIA RODRIGUEZ EGUIS	S-2017-HC-3254	RESPUESTA PETICION
34	LUZ ANGELA ROY DAZA	S-2017-HC-3252	RESPUESTA PETICION
35	YANIT ELVIRA TORRES SANCHEZ	S-2017-HC-3265	RESPUESTA PETICION
36	ADIELA DE LOS SANTOS CASADIEGOS	S-2017-HC-3220	RECURSO DE REPOSICION
37	YANEISY CUELLO VANEGAS	S-2017-HC-2835	RESPUESTA PETICION
38	OMAR GUERRA BENITEZ	S-2017-HC-3124	RESPUESTA PETICION
39	MARIA ROYERO SERPA	S-2017-HC-3060	RESPUESTA PETICION
40	ASTRID RANGEL AVILA	S-2017-HC-3264	RESPUESTA PETICION
41	TAIDE ISABEL TORRES FERNANDEZ	S-2017-HC-3263	RESPUESTA PETICION
42	CARLOS JULIO JAIMES TARAZONA	S-2017-HC-3047	RESPUESTA PETICION
43	LUIS VICENTE COTES PALACIO	N/A	RECURSO DE REPOSICION
44	JOSE ALBERTO SILVVA BOTERO	S-2017-HC-3212	RECURSO DE REPOSICION
45	AMPARO RODRIGUEZ ALVARADO	S-2017-HC-003345	RESPUESTA PETICION
46	ANGELIA CONTRERAS DE PINTO	S-2017-HC-003340	RESPUESTA PETICION
47	JOSE MARIA CERPA	S-2017-HC-3436	RESPUESTA PETICION

2

48	DOMINGO MANUEL SANTANA ZABALA	S-2017-HC-3424	RESPUESTA PETICION
49	ENELVIRA GUTIERREZ LACOUTERE	S-2017-HC-3435	RESPUESTA PETICION
50	MAGALIZ JIMENEZ PICAZA	S-2017-HC-03384	RESPUESTA PETICION
51	KELLY TORRES DELGADO	S-2017-HC-3524	RESPUESTA PETICION
52	ELIANA GUERRA TORRES	S-2017-HC-3411	RESPUESTA PETICION
53	PAOLA ANDRES PAEZ FLOREZ	S-2017-HC-3427	RESPUESTA PETICION
54	ORLANDO DIAZ ROJAS	S-2017-HC-3417	RESPUESTA PETICION
55	MARIA ISABEL FORERO	S-2017-HC-3415	RESPUESTA PETICION
56	AZDENNY LERMA GONZALEZ	S-2017-HC-3518	RESPUESTA PETICION
57	JAVIER MANJARREZ ARGUAZA	S-2017-HC-3523	RESPUESTA PETICION
58	NEREYDA MARIA MOLINA MARTINEZ	S-2017-HC-3432	RESPUESTA PETICION
59	BELINDA MARIA SOTO APONTE	S-2017-HC-3410	RESPUESTA PETICION
60	MARIA CONCEPCION OCHOA ARZUAGA	S-2017-HC-3404	RESPUESTA PETICION
61	CALLE MIELES JOSE FELIX	20140603017	MANDAMIENTO DE PAGO
62	CAICEDO JULIO CESAR	20140602888	MANDAMIENTO DE PAGO
63	CUBILLO BARRAZA JORGE	20130619802	MANDAMIENTO DE PAGO
64	HUGO SARMIENTO BLANCO	S-2017-HC-2825	RESPUESTA PETICION
65	ESTHER MORENO BRITO	S-2017-HC-3045	RESPUESTA PETICION
66	LILLYS ROYERO LOPEZ	S-2017-HC-2931	RESPUESTA PETICION
67	DAYSY CASTILLEJO ROJAS	S-2017-HC-2937	RESPUESTA PETICION
68	ANGARITA AGUDELO ANA ELVIA	20140602375	MANDAMIENTO DE PAGO
69	GLORIA INES MESTRE MESTRE	S-2017-HC-2893	RESPUESTA PETICION
70	JAVIER GUERRERO MEJIA	S-2017-HC-2531	RESPUESTA PETICION
71	WILMAR AROLD OCHOA RAMOS	S-2017-HC-3080	RESPUESTA PETICION
72	BIBIANA ESTHER VEGA PICAZA	S-2017-HC-2958	RESPUESTA PETICION
73	MELVIS MAESTRE GUILLEN	S-2017-HC-02811	RESPUESTA PETICION
74	DUBIS GONZALEZ JIMENEZ	S-2017-HC-3421	RESPUESTA PETICION
75	ALIX BERNAL DE PEÑA	S-2017-HC-3405	RESPUESTA PETICION
76	OSCAR ENRIQUE RIBON TAFUR	S-2017-HC-03370	RESPUESTA PETICION
77	MIREYA FUENTES FERNANDEZ	S-2017-HC-3413	RESPUESTA PETICION
78	NESTOR OSPINO AVILA	S-2017-HC-3512	RESPUESTA PETICION
79	NILSY MARQUEZ CONTRERAS	S-2017-HC-2914	RESPUESTA PETICION

80	MARIA TERESA GUTIERREZ MAESTRE	S-2017-HC-3085	RESPUESTA PETICION
81	MONICA PARRA CABANA	S-2017-HC-3046	RESPUESTA PETICION
82	VICENTA QUINTERO MORALES	S-2017-HC-3271	RESPUESTA PETICION
83	SARA ESTHER RAMIREZ	S-2017-HC-3052	RESPUESTA PETICION
84	ROSSANA SABATINO CANTILLO	S-2017-HC-3084	RESPUESTA PETICION
85	RAFAEL DE LA HOZ DE LA ROSA	S-2016-HC-03172	RESPUESTA PETICION
86	ALIX BERNAL DE PEÑA	S-2017-HC-3420	RESPUESTA PETICION
87	BRAVO PICAZA GALO MANUEL	20130602948	MANDAMIENTO DE PAGO
88	JAIRO ALBERTO MARTINEZ PALMEZANO	S-2017-HC-3269	RESPUESTA PETICION
89	GLORIA MORALES ESQUEDA	S-2017-HC-3278	RESPUESTA PETICION
90	EINNER GNECCO CALDERON	S-2017-HC-3067	RESPUESTA PETICION
91	ROSMERY PEÑALOZA IBARRA	S-2017-HC-3223	RECURSO DE REPOSICION
92	ANA SARMIENTO DUQUE	S-2017-HC-3186	RESPUESTA PETICION
93	JOSE GARCIA CHAVEZ	S-2017-HC-3277	RESPUESTA PETICION
94	AIDER JOSE CUADRO VEGA	S-2017-HC-3055	RESPUESTA PETICION
95	ALVARO ROSADO BELEÑO	S-2017-HC-3275	RESPUESTA PETICION
96	TELMIRA ALVARADO MORENO	S-2017-HC-3255	RESPUESTA PETICION
97	ZOILA SANCHEZ DE GONZALEZ	S-2017-HC-3213	RECURSO DE REPOSICION
98	YOLANDA HIGUERA DE DOMINGUEZ	S-2017-HC-3262	RESPUESTA PETICION
99	YOLANDA HIGUERA GOMEZ	S-2017-HC-3260	RESPUESTA PETICION
100	JOSE MAESTRE MANJARREZ	S-2017-HC-3259	RESPUESTA PETICION

**TESORERIA GENERAL MUNICIPAL
JURISDICCIÓN COACTIVA**



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062317-9 DO 25 035 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

dupar
transformando

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Envío: RN791320187CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CALLE MIELES JOSE

Dirección: K6A 28B 28

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200002209

Fecha Pre-Admisión:

14/07/2017 16:13:42

Min. Tesorería de cargo 020203 del 20/15/2018

Fecha:	Valledupar, Junio 16 de 2014	MANDAMIENTO DE PAGO 20140603017
Castral:	010208210015000	
del Predio:	CALLE MIELES JOSE-FELIX, propietario, pose	
n:	K 6A 28B 28 - C.P.: 200002	

ta Tesorera General del Municipio de Valledupar, en uso de sus facultades legales, en especial las s por Delegación mediante Decreto 000219 del 17 de Agosto de 2006, y lo preceptuado en el artículo cuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012,

CONSIDERANDO

Contribuyente de la referencia adeuda al Municipio de Valledupar, la suma de \$ 907,672 pesos, por del Impuesto Predial Unificado, Corporaciones, Bomberos, Indupal de las vigencia(s) 2011,2012,2013 más los intereses que se causen hasta su pago, al igual que las costas que se en este proceso, tal como se desprende del siguiente cuadro.

PERIODO FISCAL	Valor Impuesto	Valor interés*
2009 1 001 Predial	156,795	217,638
2009 1 002 SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE	43,240	55,138
2009 1 003 SOBRETASA BOMBERIL	7,840	10,884
2010 1 001 Predial	113,050	134,490
2010 1 002 SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE	48,450	52,169
2010 1 003 SOBRETASA BOMBERIL	5,653	6,724
2011 1 001 Predial	116,442	111,795
2011 1 002 SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE	49,904	42,280
2011 1 003 SOBRETASA BOMBERIL	5,822	5,588
2012 1 001 Predial	119,935	82,093
2012 1 002 SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE	51,401	29,508
2012 1 003 SOBRETASA BOMBERIL	5,997	4,105
2013 1 001 Predial	124,000	38,979
2013 1 002 SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE	52,948	15,103
2013 1 003 SOBRETASA BOMBERIL	6,200	1,948
TOTALES:	907,672	808,442

* El valor de los intereses se causaran hasta la fecha del pago efectivo.

Que las liquidaciones oficiales son títulos que contienen unas obligaciones, claras expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Municipal se obtenga su pago.

Que reposa en el expediente certificación de deuda como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

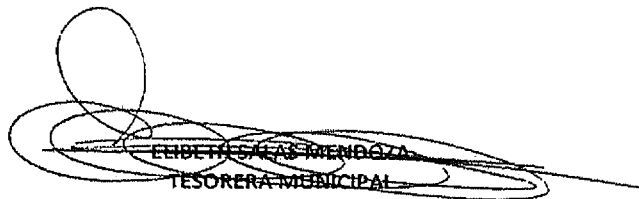
RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del Municipal de Valledupar, por la suma de \$ 907,672 pesos y a cargo de CALLE MIELES JOSE-FELIX, por los conceptos y vigencias descritos en el presente acto, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele, al igual que las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de diez (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la deuda y proponer excepciones legales que estime pertinente conforme a lo establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario Municipal.

TERCERO: Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 178 y s.s. del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


EMINDIOLA
TESORERA MUNICIPAL

Proyecto: EMINDIOLA
Folio: 20146601117
Proceso: 20146401174

Secretaría de Hacienda – Alcaldía de Valledupar
 Carrera 5 No. 15 – 69 Teléfonos 5742400 – Ext. 117
www.valledupar-cesar.gov.co cobrocoactivo@valledupar-cesar.gov.co

C/C
 Com
 Oros

**TESORERIA GENERAL MUNICIPAL
JURISDICCION COACTIVA**



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR - SECRETARÍA DE HACIENDA
Dirección: CARRERA 5 # 15-69

upar
informando

Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal:
Envío: RN791320434CO

Fecha: Valledupar, Junio 16 de 2014
Identificación: 010204840030001
Predio: CAICEDO * JULIO-CESAR, propietario, poseedor
C 23 3A 08 - C.P.: ---

MANDAMIENTO DE PAGO
20140602888

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CAICEDO JULIO CESAR
Dirección: C23 3A 08

La Tesorera General del Municipio de Valledupar, en uso de sus facultades legales, en especial las por Delegación mediante Decreto 000219 del 17 de Agosto de 2006, y lo preceptuado en el artículo 26 del 28 de Diciembre de 2012,

CONSIDERANDO

Contribuyente de la referencia adeuda al Municipio de Valledupar, la suma de \$ 946,149 pesos, por el Impuesto Predial Unificado, Corporaciones, Bomberos, Indupal de las vigencias(s) 2011, 2012, 2013 más los intereses que se causen hasta su pago, al igual que las costas que se en este proceso, tal como se desprende del siguiente cuadro.

Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal: 200001015
Fecha Pre-Admisión:
14/07/2017 16:13:42

C	CONCEPTO	PERIODO FISCAL	Valor Impuesto	Valor Interés*
0	Impuesto Predial Unificado	2009 1 001	Predial 184,158 255,619	439,777
1	Oficial	2009 1 002	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE 42,498	54,193 96,691
		2009 1 003	SOBRETASA BOMBERIL 9,208	12,781 21,989
		2010 1 001	Predial 131,319	156,222 287,541
		2010 1 002	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE 43,773	47,132 90,905
		2010 1 003	SOBRETASA BOMBERIL 6,566	7,811 14,377
		2011 1 001	Predial 135,257	129,857 265,114
		2011 1 002	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE 45,086	38,195 83,281
		2011 1 003	SOBRETASA BOMBERIL 6,763	6,494 13,257
		2012 1 001	Predial 139,316	95,357 234,673
		2012 1 002	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE 46,439	26,657 73,096
		2012 1 003	SOBRETASA BOMBERIL 6,966	4,770 11,736
		2013 1 001	Predial 96,000	30,176 126,176
		2013 1 002	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE 48,000	13,694 61,694
		2013 1 003	SOBRETASA BOMBERIL 4,800	1,508 6,308
		TOTALES:	946,149 880,466	1,826,615

* El valor de los intereses se causaran hasta la fecha del pago efectivo.

Que las liquidaciones oficiales son títulos que contienen unas obligaciones, claras expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Municipal se obtenga su pago.

Que reposa en el expediente certificación de deuda como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del Municipal de Valledupar, por la suma de \$ 946,149 pesos y a cargo de CAICEDO * JULIO-CESAR, por los conceptos y vigencias descritos en el presente acto, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele, al igual que las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de diez (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la deuda y proponer excepciones legales que estime pertinente conforme a lo establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario Municipal.

TERCERO: Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 178 y s.s. del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ELIETH SALAS MENDOZA
TESORERA MUNICIPAL

Proyecto: EMINDIOLA
Folio: 20146601061
Proceso: 20146401115

TESORERIA GENERAL MUNICIPAL
JURISDICCIÓN COACTIVA



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69



Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Envío: RN791320669CO

MANDAMIENTO DE PAGO
20130619802

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 CUBILLOS BARRAZA JORGE
 Dirección: K19C 9C 75
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR

y Fecha:	Valledupar, Diciembre 09 de 2013
Matrícula:	010404020010000
Identificación del Predio:	CUBILLOS BARRAZA JORGE, propietario, poseedor y/o usufructuario.
Código de Predio:	K 19C 9C 75 - C.P.: 200005

Código Postal: 200005549
 Fecha Pre-Admisión:
 14/07/2017 16:13:42
 Min. Transparencia en el cargo 0002200 del 20/05/2011
 Min. 97 del Estatuto Municipal de Valledupar del 03/03/1990

La Tesorera General del Municipio de Valledupar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto 000219 del 17 de Agosto de 2006, y lo preceptuado en el artículo 38 del Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012.

CONSIDERANDO

Que el contribuyente de la referencia adeuda al Municipio de Valledupar, la suma de \$ 1,655,993 pesos, por concepto del Impuesto Predial Unificado, Corporaciones, Bomberos, Indupal de las vigencia(s) 2008,2009,2010,2011,2012,2013 más los intereses que se causen hasta su pago, al igual que las costas que se ocasionen en este proceso, tal como se desprende del siguiente cuadro.

TIPO ACTO	CONCEPTO	PERIODO FISCAL	Valor Impuesto		Valor Interés*	
Liquidación Oficial	Impuesto Predial Unificado	2008 1 001	Predial	111,846	168,652	280,498
		2008 1 002	Corporaciones	24,672	0	24,672
		2008 1 003	Bomberos	3,290	0	3,290
		2008 1 004	Indupal	3,290	0	3,290
		2009 1 001	Predial	236,852	277,656	514,508
		2009 1 002	Corporaciones	49,344	52,973	102,317
		2009 1 003	Bomberos	11,843	13,883	25,726
		2010 1 001	Predial	196,312	191,185	387,497
		2010 1 002	Corporaciones	84,134	73,628	157,762
		2010 1 003	Bomberos	9,816	9,559	19,375
		2011 1 001	Predial	202,202	150,504	352,706
		2011 1 002	Corporaciones	86,658	55,946	142,604
		2011 1 003	Bomberos	10,110	7,525	17,635
		2012 1 001	Predial	208,268	98,595	306,863
		2012 1 002	Corporaciones	89,258	33,635	122,893
		2012 1 003	Bomberos	10,413	4,930	15,343
		2013 1 001	Predial	215,000	32,174	247,174
		2013 1 002	Corporaciones	91,935	11,422	103,357
		2013 1 003	Bomberos	10,750	1,609	12,359
		TOTALES:				1,655,993

* El valor de los intereses se causaran hasta la fecha del pago efectivo.
 Que las liquidaciones oficiales son títulos que contienen unas obligaciones, claras expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Municipal se obtenga su pago.

Que reposa en el expediente certificación de deuda como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

RESUELVE:

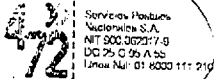
PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del Municipal de Valledupar, por la suma de \$ 1,655,993 pesos y a cargo de CUBILLOS BARRAZA JORGE, por los conceptos y vigencias descritas en el presente acto, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele, al igual que las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de diez (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la deuda y proponer excepciones legales que estime pertinente conforme a lo establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario Municipal.

TERCERO: Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 178 y s.s. del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ELIBETH SALAS MENDOZA
TESORERA MUNICIPAL



TESORERIA GENERAL MUNICIPAL JURISDICCION COACTIVA



ALCALDIA
DE VALLEDUPAR

EMITENTE
Nombre/Razón Social:
A. GARCIA DE VALLI FIDUPAR S.A.
DIRECCION: CARRETERA # 15-69

dupar
transformando

Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CE SAR
Código Postal: 200001387
Envío: RN/9996841000

Lugar y Fecha:	Valledupar, Junio 16 de 2014	MANDAMIENTO DE PAGO 20140602375
Catastral:	010301010004000	
del Predio:	ANGARITA AGUDELO ANA-ELVIA, propietario, poseedor y/o usufructuario.	
Identificación:	C 28 24 47 - C.P.: 200003	

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
ANGARITA AGUDELO ANA

Dirección: C28 24 47
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CE SAR

rita Tesorera General del Municipio de Valledupar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por resolución mediante Decreto 000219 del 17 de Agosto de 2006, y lo preceptuado en el artículo 381 del Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012,

CONSIDERANDO

contribuyente de la referencia adeuda al Municipio de Valledupar, la suma de \$ 732,721 pesos, por concepto del Impuesto Predial Unificado, Corporaciones, Bomberos, Indupal de las vigencia(s) 2008,2009,2010,2011,2012,2013 más los intereses que se causen hasta su pago, al igual que las costas que se ocasionen en este proceso, tal como se desprende del siguiente cuadro.

TIPO ACTO	CONCEPTO	PERIODO FISCAL	Valor Impuesto	Valor Interés*
Liquidación Oficial	Impuesto Predial Unificado	2008 1 001 Predial	68,244 117,629	185,873
		2008 1 002 SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE	15,054	0 15,054
		2008 1 003 SOBRETASA BOMBERIL	2,008	0 2,008
		2008 1 004 Indupal	2,008	0 2,008
		2009 1 001 Predial	111,794 155,175	266,969
		2009 1 002 SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE	30,108	38,392 68,500
		2009 1 003 SOBRETASA BOMBERIL	5,590	7,760 13,350
		2010 1 001 Predial	76,764	91,322 168,086
		2010 1 002 SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE	38,382	41,329 79,711
		2010 1 003 SOBRETASA BOMBERIL	3,838	4,566 8,404
		2011 1 001 Predial	79,068	75,911 154,979
		2011 1 002 SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE	39,534	33,495 73,029
		2011 1 003 SOBRETASA BOMBERIL	3,953	3,796 7,749
		2012 1 001 Predial	81,441	55,742 137,183
		2012 1 002 SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE	40,721	23,375 64,096
		2012 1 003 SOBRETASA BOMBERIL	4,072	2,785 6,857
		2013 1 001 Predial	84,000	26,404 110,404
		2013 1 002 SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE	41,942	11,966 53,908
		2013 1 003 SOBRETASA BOMBERIL	4,200	1,321 5,521
		TOTALES:		

* El valor de los intereses se causaran hasta la fecha del pago efectivo.

Que las liquidaciones oficiales son títulos que contienen unas obligaciones, claras expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Municipal se obtenga su pago.

Que reposa en el expediente certificación de deuda como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

RESUELVE:

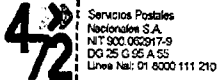
PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del Municipal de Valledupar, por la suma de \$ 732,721 pesos y a cargo de ANGARITA AGUDELO ANA-ELVIA, por los conceptos y vigencias descritos en el presente acto, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele, al igual que las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de diez (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la deuda y proponer excepciones legales que estime pertinente conforme a lo establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario Municipal.

TERCERO: Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 178 y s.s. del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ELBETH SÁBALA MENDOZA
TESORERA MUNICIPAL



**TESORERIA GENERAL MUNICIPAL
JURISDICCION COACTIVA**



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Envío: RN791320638CO



**MANDAMIENTO DE PAGO
20130602948**

Fecha:	Valledupar, Agosto 13 de 2013
Identificación:	010404410048000
Identificación del Predio:	BRAVO PICAZA GALO-MANUEL, propietario, poseedor y/o usufructuario.
Identificación del Municipio:	K 19A 4 46 - C.P.: 200005

Tesorera General del Municipio de Valledupar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por Decreto 000219 del 17 de Agosto de 2006, y lo preceptuado en el artículo 381 del Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012,

CONSIDERANDO

Al contribuyente de la referencia adeuda al Municipio de Valledupar, la suma de \$ 632,800 pesos, por concepto del Impuesto Predial Unificado, Corporaciones, Bomberos, Indupal de las vigencia(s) 2013 más los intereses que se causen desde el momento de la obligación, al igual que las costas que se ocasionen en este proceso, tal como se desprende del siguiente cuadro.

CONCEPTO	PERIODO FISCAL	Valor Impuesto	Valor Interés*
Impuesto Predial Unificado	2013 1 001	Predial 60,705,000 9.5/1000	60,705,000 8.5/1000 516,000
	28,876 544,876		
	2013 1 002	Corporaciones 60,705,000 1.5/1000	60,705,000 1.5/1000 91,000
	2,968 93,968		
	2013 1 003	Bomberos 60,705,000 .05/100	60,705,000 5/100 25,800
1,444 27,244			
TOTALES:		632,800	33,288 666,088

* El valor de los intereses se causaran hasta la fecha del pago efectivo.

Que las liquidaciones oficiales son títulos que contienen unas obligaciones, claras expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Municipal se obtenga su pago.

Que reposa en el expediente certificación de deuda como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del Municipio de Valledupar, por la suma de \$ 632,800 pesos y a cargo de BRAVO PICAZA GALO-MANUEL, por los conceptos y vigencias descritos en el presente acto, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele, al igual que las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de diez (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la deuda y proponer excepciones legales que estime pertinente conforme a lo establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario Municipal.

TERCERO: Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 178 y s.s. del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ELBERT SALAS MENDOZA
TESORERA MUNICIPAL

Proyecto: DARAUIJO
Folio: 2013602129
Proceso: 20136402401

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900.062917-9
DC 25 G 95 A 55
Línea No. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN803453523CO



**SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL**



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

OD SH-FR-079

**CITACION DE MANDAMIENTO DE
PAGO**

V01 - 10/2015

TESORERIA

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JESUS TONCE

Dirección: CLE 6B 45 56

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200005296

Fecha Pre-Admisión:
08/08/2017 10:38:02

Mis datos están en copia 000203 del 20/05/2011
Min. de Comercio Exterior 000244 del 10/07/2011

dupar, Cesar Agosto 04 de 2017.

res:
S TONCE
E 6B NO. 45-56
dupar, Cesar.

VTC: Citación para mandamiento de Pago No. S-2017 HC-00034 de fecha **TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)** librado por concepto de **SANCION Y/O MULTA POR VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL** dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo .

Con el fin de notificar el contenido del acto administrativo MANDAMIENTO DE PAGO No. S-2017 HC-00034 de fecha, 03 del mes de agosto del año 2017, le solicito comparecer a la oficina de Cobro Coactivo ubicada en la Secretaria de Hacienda Municipal carrera 5 No. 15 - 69 de esta ciudad, en el horario de 8.00 am a 1.00 pm y de 3.00 pm a 6.00 pm, en el término de diez (10) días hábiles contados de la fecha de introducción al correo de esta comunicación.

Para el acto de notificación deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Si es persona natural debe presentar su cédula de ciudadanía.
- 2.- Si es persona jurídica o Representante Legal, además de su cédula de ciudadanía, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y/o certificado de la Superintendencia y/o entidad competente, con una vigencia no superior a tres (3) meses.
- 3.- Si se trata de apoderado judicial, deberá presentar su cédula de ciudadanía y el respectivo poder debidamente otorgado, a menos que tenga personería jurídica reconocida.
- 4.- Usted podrá delegar la notificación del acto en cualquier persona, quien además de su cédula de ciudadanía deberá presentar el escrito de delegación, el cual no requiere presentación personal por parte de quien lo otorga. Así mismo, para acreditar la calidad con que actúa el delegante, aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a tres (3) meses, o el documento que acredite la representación de la persona jurídica o la entidad requerida. La delegación se refiere única y exclusivamente a la notificación de los actos, es decir, cualquier manifestación escrita o verbal que el delegado efectúe sobre el acto administrativo se tendrá por no realizada de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 962 de 2005.

Si no comparece en el término antes mencionado, la notificación se surtirá por correo, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Atentamente,

SAÚL MARTÍNEZ ARREDONDO.
Tesorero Municipal

Proyecto: NIDIA BRAVO PICAZA.

Proceso: S-2017 HC- 00034 .

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar.



72
Servicio Postal
Nacional S.A.
NIT 900.052917-9
DC 25 C 95 A 55
Línea Nal 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPAL DE VALLEDUPAR -
SECRETARÍA DE HACIENDA
Dirección: CARRERA 5 # 15-69
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal: 200001387
Vía: RN803453510CC



**SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL**



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

COD SH-FR-079

**CITACION DE MANDAMIENTO DE
PAGO**

V01 - 10/2015

ESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MUNICIPAL DE VALLEDUPAR -
SECRETARÍA DE HACIENDA
Dirección: CLIE 14C 19D 49

TESORERIA

Valledupar - Cesar Agosto 04 de 2017.

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200005898

Fecha Pre-Admisión:

08/2017 10:38:02

Fecha de Emisión: 08/2017 10:38:02

Fecha de Validación: 08/2017 10:38:02

DR.
JULIÁN GUILLERMO RAMIREZ BAQUERO
CLIE 14C NO. 19D-49 LOTE 1 MZ D1 LAS FLORES
Valledupar - Cesar

ASUNTO: Citación Pago, mandamiento de Pago **No.S-2017 HC-000037 DE FECHA 03 AGOSTO DEL AÑO 2017**, librado por concepto de SANCION Y/O MULTA POR VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo .

Con el fin de notificar el contenido del acto administrativo MANDAMIENTO DE PAGO No. S-2017 HC-000307 de fecha, 03 del mes de Agosto del año 2017, le solicito comparecer a la oficina de Cobro Coactivo ubicada en la Secretaria de Hacienda Municipal carrera 5 No. 15 - 69 de esta ciudad, en el horario de 8.00 am a 1.00 pm y de 3.00 pm a 6.00 pm, en el término de diez (10) días hábiles contados de la fecha de introducción al correo de esta comunicación.

Para el acto de notificación deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Si es persona natural debe presentar su cédula de ciudadanía.
- 2.- Si es persona jurídica o Representante Legal, además de su cédula de ciudadanía, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y/o certificado de la Superintendencia y/o entidad competente, con una vigencia no superior a tres (3) meses.
- 3.- Si se trata de apoderado judicial, deberá presentar su cédula de ciudadanía y el respectivo poder debidamente otorgado, a menos que tenga personería jurídica reconocida.
- 4.- Usted podrá delegar la notificación del acto en cualquier persona, quien además de su cédula de ciudadanía deberá presentar el escrito de delegación, el cual no requiere presentación personal por parte de quien lo otorga. Así mismo, para acreditar la calidad con que actúa el delegante, aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a tres (3) meses, o el documento que acredite la representación de la persona jurídica o la entidad requerida. La delegación se refiere única y exclusivamente a la notificación de los actos, es decir, cualquier manifestación escrita o verbal que el delegado efectúe sobre el acto administrativo se tendrá por no realizada de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 962 de 2005.

Si no comparece en el término antes mencionado, la notificación se surtirá por correo, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

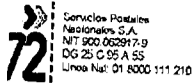
Atentamente,

SAÚL MARTÍNEZ ARREDONDO.
Tesorero Municipal

Analizó/Proyecto: NIDIA BRAVO PICAZA.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar





REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Teléfono: RN803453506CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 ME URIBE

Dirección: CALLE 6 41 23
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR

Código Postal: 200005280
 Fecha Pro-Admisión:
 08/2017 10:38:02



**SECRETARIA DE HACIENDA
 MUNICIPAL**



COD SH-FR-079

CITACION DE MANDAMIENTO DE PAGO

V01 - 10/2015

TESORERIA

Valledupar - Cesar Agosto 04 de 2017.

OF.
 ME URIBE
 LE 6 NO. 41-23
 Valledupar - Cesar

ASUNTO: Citación Pago, mandamiento de Pago No.S-2017 HC-000033 DE FECHA 03 AGOSTO DEL AÑO 2017, librado por concepto de SANCION Y/O MULTA POR VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo .

Con el fin de notificar el contenido del acto administrativo MANDAMIENTO DE PAGO No. S-2017 HC-00033 de fecha, 03 del mes de Agosto del año 2017, le solicito comparecer a la oficina de Cobro Coactivo ubicada en la Secretaria de Hacienda Municipal carrera 5 No. 15 - 69 de esta ciudad, en el horario de 8.00 am a 1.00 pm y de 3.00 pm a 6.00 pm, en el término de diez (10) días hábiles contados de la fecha de introducción al correo de esta comunicación.

Para el acto de notificación deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Si es persona natural debe presentar su cédula de ciudadanía.
- 2.- Si es persona jurídica o Representante Legal, además de su cédula de ciudadanía, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y/o certificado de la Superintendencia y/o entidad competente, con una vigencia no superior a tres (3) meses.
- 3.- Si se trata de apoderado judicial, deberá presentar su cédula de ciudadanía y el respectivo poder debidamente otorgado, a menos que tenga personería jurídica reconocida.
- 4.- Usted podrá delegar la notificación del acto en cualquier persona, quien además de su cédula de ciudadanía deberá presentar el escrito de delegación, el cual no requiere presentación personal por parte de quien lo otorga. Así mismo, para acreditar la calidad con que actúa el delegante, aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a tres (3) meses, o el documento que acredite la representación de la persona jurídica o la entidad requerida. La delegación se refiere única y exclusivamente a la notificación de los actos, es decir, cualquier manifestación escrita o verbal que el delegado efectúe sobre el acto administrativo se tendrá por no realizada de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 962 de 2005.

Si no comparece en el término antes mencionado, la notificación se surtirá por correo, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Atentamente,

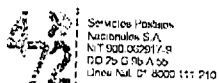
SAÚL MARTÍNEZ ARREDONDO.
 Tesorero Municipal

Analizó/Proyecto: NIDIA BRAVO PICAZA.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



**TESORERIA GENERAL MUNICIPAL
JURISDICCION COACTIVA**



ipar
formando

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
SERVICIOS PÚBLICOS NACIONALES S.A.
Dirección: CARRERA 5 # 15-69
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal: 20000138/
Envío: RN/99968159CO

Fecha:	Valledupar, Junio 16 de 2014	MANDAMIENTO DE PAGO 20140602351
Código:	010103330014901	
Destinatario:	ARAUJO BARROS MOISES-FRANCISCO, propietario, poseedor y/o usufructuario. K 6 9 93 AP 302A - C.P.: —	

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
ARAUJO BARROS MOISES
Dirección: K6 9 93 AP 302A
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal: 20000157/
Fecha Pre-Admisión:
07/08/2017 11:53:05

tesorería General del Municipio de Valledupar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 000219 del 17 de Agosto de 2006, y lo preceptuado en el artículo 381 del Acuerdo 026 del 28 de 2012,

CONSIDERANDO

De acuerdo con la referencia adeuda al Municipio de Valledupar, la suma de \$ 490,593 pesos, por concepto del Impuesto Predial Unificado, Corporaciones, Bomberos, Indupal de las vigencia(s) 2013 más los intereses que se causen, al igual que las costas que se ocasionen en este proceso, así como se desprende del siguiente cuadro.

TIPO ACTO	CONCEPTO	PERIODO FISCAL	Valor Impuesto	Valor Interés*
Liquidación	Impuesto Predial	2013 1 001	Predial 400,000 125,733	525,733
Oficial	Unificado	2013 1 002	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE 70,593	20,140 90,733
		2013 1 003	SOBRETASA BOMBERIL 20,000	6,286 26,286
TOTALES:			490,593 152,159	642,752

* El valor de los intereses se causaran hasta la fecha del pago efectivo.

Que las liquidaciones oficiales son títulos que contienen unas obligaciones, claras expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Municipal se obtenga su pago.

Que reposa en el expediente certificación de deuda como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del Municipio de Valledupar, por la suma de \$ 490,593 pesos y a cargo de ARAUJO BARROS MOISES-FRANCISCO, por los conceptos y vigencias descritos en el presente acto, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele, al igual que las costas que se causen en el presente proceso.

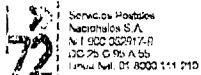
SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de diez (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la deuda y proponer excepciones legales que estime pertinente conforme a lo establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario Municipal.

TERCERO: Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 178 y s.s. del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ELBETH SALAS MENDOZA
TESORERA MUNICIPAL

Proyecto: EMINDIOLA
Folio: 20146600311
Proceso: 20146400323



REMITENTE

Nombre/Razón Social:
CIUDADELA VALLEDUPAR -
SECRETARÍA DE HACIENDA
Dirección: CARRERA 5 # 15-69

edupar
los transformando

TESORERIA GENERAL MUNICIPAL
JURISDICCIÓN COACTIVA



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

Municipio: VALLEDUPAR
Cuartel: CI-SAR
Código Postal: 200001387
Envío: RN/9996/99200

Localidad y Fecha:	Valledupar, Junio 16 de 2014	MANDAMIENTO DE PAGO 20140604609
Catastral:	010101230009000	
Nombre del Predio:	ALVAREZ MEJIA CARMELINA-ROSA, propietario, poseedor y/o usufructuario.	
Identificación:	C 12 10 28 - C.P.: 200001	

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
ALVAREZ MEJIA CARMELINA

Dirección: C12 10 28

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CI-SAR

Código Postal: 200001589

Fecha Pre-Admisión:
01/06/2014 11:53:05

Actúa Tesorera General del Municipio de Valledupar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por resolución mediante Decreto 000219 del 17 de Agosto de 2006, y lo preceptuado en el artículo 381 del Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012,

CONSIDERANDO

El contribuyente de la referencia adeuda al Municipio de Valledupar, la suma de \$ 1,046,400 pesos, por concepto del Impuesto Predial Unificado, Corporaciones, Bomberos, Indupal de las vigencia(s) 2013 más los intereses que se causen hasta su pago, al igual que las costas que se ocasionen en este proceso, tal como se desprende del siguiente cuadro.

TIPO ACTO	CONCEPTO	PERIODO FISCAL	Valor Impuesto	Valor Interés*
Liquidación Oficial	Impuesto Predial Unificado	2013 1 001	Predial 828,000 260,266	1,088,266
		2013 1 002	SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE 177,000	50,495 227,495
		2013 1 003	SOBRETASA BOMBERIL 41,400 13,014	54,414
		TOTALES:	1,046,400 323,775	1,370,175

* El valor de los intereses se causaran hasta la fecha del pago efectivo.

Que las liquidaciones oficiales son títulos que contienen unas obligaciones, claras expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Municipal se obtenga su pago.

Que reposa en el expediente certificación de deuda como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del Municipio de Valledupar, por la suma de \$ 1,046,400 pesos y a cargo de ALVAREZ MEJIA CARMELINA-ROSA, por los conceptos y vigencias descritos en el presente acto, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele, al igual que las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de diez (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la deuda y proponer excepciones legales que estime pertinente conforme a lo establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario Municipal.

TERCERO: Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 178 y s.s. del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ELIBETH SABAS MENDOZA
TESORERA MUNICIPAL

Proyecto: EMINDIOLA
Folio: 20146600175
Proceso: 20146400182

MANDAMIENTO DE PAGO
20130619952

Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: PAN/999684/100

DESTINATARIO
 Nombre: ARMENTA * JHONATHAN JOHAN
 Dirección: C21 4K 45
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR

Fecha:	Valledupar, Diciembre 09 de 2013
Catastral:	010204320001000
del Predio:	ARMENTA * JHONATHAN-JOHAN, propietario, poseedor y/o usufructuario.
ión:	C 21 4K 45 - C.P.: —

Código Postal: 200002029
 Fecha Pre-Admisión:
 11/03/2013 11:53:05

a Tesorera General del Municipio de Valledupar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por n mediante Decreto 000219 del 17 de Agosto de 2006, y lo preceptuado en el artículo 381 del Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente de la referencia adeuda al Municipio de Valledupar, la suma de \$ 1,902,711 pesos, por concepto del Impuesto Predial Unificado, Corporaciones, Bomberos, Indupal de las vigencia(s) 2008,2009,2010,2011,2012,2013 más los intereses que se causen hasta su pago, al igual que las costas que se ocasionen en este proceso, tal como se desprende del siguiente cuadro.

TIPO ACTO	CONCEPTO	PERIODO FISCAL	Valor Impuesto	Valor Interés*
Liquidación Oficial	Impuesto Predial Unificado	2008 1 001	Predial 71,823 108,302	180,125
		2008 1 002	Corporaciones 4,491 0	4,491
		2008 1 003	Bomberos 2,113 0	2,113
		2008 1 004	Indupal 2,113 0	2,113
		2009 1 001	Predial 337,344 395,462	732,806
		2009 1 002	Corporaciones 18,072 19,400	37,472
		2009 1 003	Bomberos 16,867 19,774	36,641
		2010 1 001	Predial 409,497 398,803	808,300
		2010 1 002	Corporaciones 18,614 16,291	34,905
		2010 1 003	Bomberos 20,475 19,941	40,416
		2011 1 001	Predial 421,773 313,934	735,707
		2011 1 002	Corporaciones 19,172 12,377	31,549
		2011 1 003	Bomberos 21,089 15,695	36,784
		2012 1 001	Predial 434,412 205,656	640,068
		2012 1 002	Corporaciones 19,746 7,441	27,187
		2012 1 003	Bomberos 21,721 10,284	32,005
		2013 1 001	Predial 41,000 6,136	47,136
		2013 1 002	Corporaciones 20,339 2,527	22,866
		2013 1 003	Bomberos 2,050 307	2,357
		TOTALES:		

* El valor de los intereses se causaran hasta la fecha del pago efectivo.

Que las liquidaciones oficiales son títulos que contienen unas obligaciones, claras expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Municipal se obtenga su pago.

Que reposa en el expediente certificación de deuda como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.


RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del Municipal de Valledupar, por la suma de \$ 1,902,711 pesos y a cargo de ARMENTA * JHONATHAN-JOHAN, por los conceptos y vigencias descritos en el presente acto, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele, al igual que las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de diez (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la deuda y proponer excepciones legales que estime pertinente conforme a lo establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario Municipal.

TERCERO: Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 178 y s.s. del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



ELIBETH SALAS MENDOZA
TESORERA MUNICIPAL

TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL
JURISDICCIÓN COACTIVA



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 AL CALZA DE VALLEDUPAR -
 S/ C/ CALZADA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69

dupar
transformando

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN/99965162CO

Fecha:	Valledupar, Junio 16 de 2014	MANDAMIENTO DE PAGO 20140602353
Castrol:	010102690001000	
el Predio:	ARAUJO BAUTE HERNAN-ELIAS, propietario, poseedor y/o usufructuario.	
Id:	T 18 19 36 - C.P.: 200001	

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 ARAUJO BAUTE HERNAN

Dirección: T 18 19 36

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001351

Fecha Pre-Admisión:
 01/08/2017 11:35:35

La Tesorera General del Municipio de Valledupar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 000219 del 17 de Agosto de 2006, y lo preceptuado en el artículo 381 del Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012,

CONSIDERANDO

Al contribuyente de la referencia adeuda al Municipio de Valledupar, la suma de \$ 661,160 pesos, por concepto del Impuesto Predial Unificado, Corporaciones, Bomberos, Indupal de las vigencia(s) 2008, 2009, 2013 más los intereses que se causen hasta su pago, al igual que las costas que se ocasionen en este proceso, tal como se desprende del siguiente cuadro.

TIPO ACTO	CONCEPTO	PERIODO FISCAL	Valor Impuesto	Valor Interés*			
Liquidación Oficial	Impuesto Predial Unificado	2008 1 003 SOBRETASA BOMBERIL	4,677	0	4,677		
		2008 1 004 Indupal	4,677	0	4,677		
		2009 1 001 Predial	120,618	87,090	207,708		
		2009 1 002 SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE	51,747	31,521	83,268		
		2009 1 003 SOBRETASA BOMBERIL	13,799	9,964	23,763		
		2013 1 001 Predial	388,000	121,960	509,960		
		2013 1 002 SOBRETASA AL MEDIO AMBIENTE	58,242	16,615	74,857		
		2013 1 003 SOBRETASA BOMBERIL	19,400	6,097	25,497		
		TOTALES:			661,160	273,247	934,407

* El valor de los intereses se causaran hasta la fecha del pago efectivo.

Que las liquidaciones oficiales son títulos que contienen unas obligaciones, claras expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Municipal se obtenga su pago.

Que reposa en el expediente certificación de deuda como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del Municipal de Valledupar, por la suma de \$ 661,160 pesos y a cargo de ARAUJO BAUTE HERNAN-ELIAS, por los conceptos y vigencias descritos en el presente acto, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se cancele, al igual que las costas que se causen en el presente proceso.



SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de diez (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la deuda y proponer excepciones legales que estime pertinente conforme a lo establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario Municipal.

TERCERO: Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 178 y s.s. del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ELIETH SALAS MENDOZA
 TESORERA MUNICIPAL

Proyecto: EMINDIOLA
 Folio: 20146600313
 Proceso: 20146400325

REMITENTE Nombre/ Razón Social ALCALDÍA DE VALLEDUPAR - SECRETARÍA DE HACIENDA Dirección: CARRETERA 5 # 15 69 Ciudad: VALLEDUPAR Departamento: CESAR Código Postal: 20000138 Envío: RNB14732634CO	 Valledupar Avanza Alcaldía Municipal	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044			V01 - 07/2015
		RESPUESTA PETICION	

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 MARIA OCHOA ARZUAGA
 Dirección: KR 19 E 22B 42

Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR

Valledupar, 25 de agosto de 2017

Oficio. S-2017-HC-3404

Código Postal:
 Fecha Admisión:
 28/08/2017 18:30:58

por.
 MARIA CONCEPCION OCHOA ARZUAGA
 Carrera 19 E # 22 B -42
 VALLEDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. MARIA CONCEPCION OCHOA ARZUAGA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 31 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. MARIA CONCEPCION OCHOA ARZUAGA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008--2009-2010-2011- 2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-03-0015-0010-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401096** fechada 10 Agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011 y **RECHAZADA** la vigencia **2012**. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION**. "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 31 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente,




SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción decreta y rechaza</p>		

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición conforme a lo definido en el acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten Signature]
 EUDES DE JESUS FUENTES MEJIA
 SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

Consecutivo: **20172401096.**
 Analizó/Proyectó: NIDIA BRAVO PICAZA.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



EMITENTE

Alcaldía Municipal
 VALLEDUPAR -
 SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Teléfono: RN814732882CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 BELINDA SOTO APONTE
 Dirección: CL 7B 19D 63
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200005517
 Fecha Admisión:
 28/08/2017 18:30:58

	SECRETARIA DE HACIENDA	
SH-FR-044		V01 - 07/2015
RESPUESTA PETICION		

25 de agosto de 2017

Oficio. S-2017-HC-3410

BELINDA SOTO APONTE
 Calle / b # 19 D -63
 VALLEDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:
NOMBRE: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. BELINDA MARIA SOTO APONTE

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 31 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. BELINDA MARIA SOTO APONTE, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-04-0754-0004-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401093** fechada 10 Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas -2008-2009-2010-2011 .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 31 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

RESOLUCION 20172401093 FECHA: Agosto 10 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente BELINDA MARIA SOTO APONTE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 27002692 de SAN JUAN DEL CESAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0754-0004-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado 2008, 2009, 2010,2011.

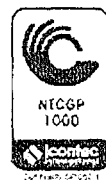
Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN814/3254600

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 NERYDA MOLINA MARTINEZ

Dirección: CL 9B 19C1-26



Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200005595

Fecha Admisión:
 28/08/2017 18:30:55

Min. Transportes y Comunicaciones
 Dirección de Tránsito y Tránsito Aéreo
 Calle 107 No. 100 - Manizales - Colombia 5200701

 Valledupar Avanza Alcaldía Municipal	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
	OD SH-FR-044	V01 - 07/2015
RESPUESTA PETICION		

Oficio. S-2017-HC-3432

Valledupar, 24 de agosto 2017

DA MARIA MOLINA MARTINEZ
 9B #19C1-26
 VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente, NEREYDA MARIA MOLINA MARTINEZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día agosto de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

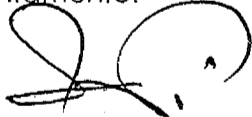
El contribuyente NEREYDA MARIA MOLINA MARTINEZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia. 2008.2009.2010- 2011- a cargo del predio identificado con referencia catastral **No.01-03-0433-0014-000**.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172401137** fechada 16 de agosto de 2017, le **fue DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas-2008 -2009-2010- 2011...Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION**. "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha de agosto de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente.



SAUL MARTINEZ ARREDONDO,
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

Efectivamente, la Administración Municipal liquidó Impuesto Predial Unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-03-0433-0014-000, ubicado en la K 18E 53 69 de esta ciudad, mediante las liquidaciones oficiales Nros. 20132025026 de Mayo 06 de 2013, 20136115386 de Mayo 03 de 2013 por las vigencias 2008-2013; sin embargo, se pudo constatar que no se realizó la notificación de las liquidaciones oficiales, tal y como lo ordena el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014, para ello se transcribe el artículo en mención:

"Notificaciones: Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones tributarias, emplazamientos, citaciones, traslados de cargos, resoluciones en que impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas proferidos por la Administración Tributaria Municipal deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional".

Aunado a ello, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, estableció las formas de notificación de las actuaciones de la Administración de Impuestos, así:

*"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, **liquidaciones oficiales** y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*

Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica /.../"

La notificación de las decisiones oficiales es un elemento esencial del derecho fundamental al debido proceso, pues de esta manera se dan a conocer a los administrados. Además, mientras los actos de la Administración no se notifiquen, no producen efectos y tampoco son oponibles a los destinatarios.

Conforme a lo anterior, es claro que la obligación de la administración municipal no se limita a enviar por correo a la dirección correcta, pues debe verificar que la diligencia de notificación por correo resulte efectiva, esto es, que sea entregada al contribuyente en la dirección que haya suministrado, teniendo en cuenta que su finalidad es enterarlo de las actuaciones que expide en su contra para que pueda ejercer su derecho de defensa oportunamente. Lo anterior por cuanto de acuerdo con la norma no se tiene por cumplida la diligencia de notificación por ese medio con el solo envío de la copia del acto, sino con su entrega, para que se cumpla tal finalidad.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 800.062917-9 DG 75 C 95 A 50 Línea Nat. 01 8000 111 210

AGENTE

Razón Social: ALCALDÍA DE VALLEDUPAR - SECRETARÍA DE HACIENDA
Código: CARRETERA 5 # 15-69

VALLEDUPAR

Departamento: CESAR
Código Postal: 200001387
Número de Registro: RNB1473222300

DESTINATARIO

Razón Social: MANJARREZ ARGUAZA

Código: CL 5A 21 26

VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200005573

Fecha de Admisión: 2017 10:30:58

Fecha de Emisión: 2017 10:30:58



SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-3523

Valledupar - Cesar, 25 de agosto de 2017

ALFONSO MANJARREZ ARGUAZA
No. 21 - 26
VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 08 de agosto de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente JAVIER ALFONSO MANJARREZ ARGUAZA en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-04-0616-0013-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401162** fechada 19 de Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comentario estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 8 de agosto de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co





172
 Ser: 100 Postulón
 Nominación S.A.
 NIT 900.069817-9
 C.C. 26.010 A 56
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Teléfono: RN814732206CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 DANNY LERMA GONZALEZ
 Dirección: CL 19B 41 28
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001032
 Fecha Admisión:
 08/2017 18:30:58
 en Transporte de cargo NIT 9001 de 20/01/2011
 en Transporte de carga NIT 9001 de 20/01/2011

	SECRETARIA DE HACIENDA	
COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	RESPUESTA PETICION	

Oficio. S-2017-HC-3518

Valledupar - Cesar, 25 de agosto de 2017

A
 DANNY LERMA GONZALEZ
 No. 41 - 28
 VALLEDUPAR, CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 08 de agosto de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente AZDENNY LERMA GONZALEZ en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-04-1315-0025-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401157** fechada 19 de Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION**. "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 8 de agosto de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.





SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel: 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	RESPUESTA PETICION	

Oficio. S-2017-HC-3518

Valledupar - Cesar, 25 de agosto de 2017

Señora
 AZDENNY LERMA GONZALEZ
 C 19B No. 41 - 28
 VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 08 de agosto de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente AZDENNY LERMA GONZALEZ en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-04-1315-0025-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401157** fechada 19 de Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 8 de agosto de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza <small>Alcaldía Municipal</small>	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

RESOLUCION 20172401157 FECHA: Agosto 19 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente AZDENNY LERMA GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 63343335 de SABANA DE LA TORRE, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-1315-0025-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado.2008 al 2016.

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:


*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132047398 de Mayo 06 de 2013, 20136133892 de Mayo 03 de 2013, 201611040130 de Octubre 11 de 2016** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-1315-0025-000, correspondiente a las vigencias 20132047398 de Mayo 06 de 2013, 20136133892 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 25 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.-

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente AZDENNY LERMA GONZALEZ por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



43
 Servicios Postales
 Nuevos Postos S.A.
 NIT: 900.027.719
 C.C. 2.343.528
 Línea Nat. 01 8000 111 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69



**SECRETARIA DE
 HACIENDA**



Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN814/32152CO

COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 MARIA ISABEL FORERO
 Dirección: Cl. 30 6 68

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-3415

Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200002223
 Fecha Admisión:
 28/08/2017 18:30:58
 Via Internet: 01/08/2017 08:20/05/2017
 Via Correo Mensajero: 08/08/2017 04:01/03/2017

edupar, 21 de julio 2017

SOPORTE DE ENTREGADO A:
 NOMBRE: _____
 FECHA: _____
 FIRMA: _____

OR.
 MARIA ISABEL FORERO
 #6-68 B. MAYALES
 LEDUPAR- CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. MARIA ISABEL FORERO

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 27 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente MARIA ISABEL FORERO, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia.2008-2009-2010-2011 a cargo del predio identificado con referencia catastral **No. 01-02-0389-0014-000.**

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172401079** fechada 08 de agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitada. 2008 -2009-2010-2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 27 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRETERA 5 # 15-58

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Código de Envío: RN814732166CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 ORLANDO DIAZ ROJAS

Dirección: CL. 20B 4A 45

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001035

Fecha Admisión:
 28/08/2017 18:30:58

Min. Transp. La. de Camp. QUITA del 20/05/2017
 Min. de Econ. y Finanzas: RESOLUCIÓN 041/05/2017



Valledupar Avanza
 Alcaldía Municipal

**SECRETARIA DE
 HACIENDA**



ALCALDÍA
 DE VALLEDUPAR

COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-3417

Valledupar, Cesar agosto 24 DE 2017

Señor.
 ORLANDO DIAZ ROJAS
 CALLE 20B NO. 4º-45 SICARARE
 VALLEDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:
 NOMBRE: _____
 FECHA: _____
 FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. ORLANDO DIAZ ROJAS.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 31 julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. ORLANDO DIAZ ROJAS en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008 .2009.2010.2011.2012.2013. a cargo del predio identificado con referencia catastral. No. **010202800001000**.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante **RESOLUCION NO.S-20172401091 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2017** D le fue **RECHAZADA** las vigencia **2008 2009.2010.2011.2012.2013**. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION**. "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 19 de JULIO de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Anexo, Recibo Oficial de Pago.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO

REVISO: ELIANA MINDIOLA

AFROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO

CARGO: ABOGADA CONTRATISTA

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



EMITENTE

Razón Social:
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
SECRETARÍA DE HACIENDA

Código: CARRERA 5 # 15-69

Municipio: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Teléfono: RN81473249200

DESTINATARIO

Razón Social:

LA PAEZ FLOREZ

Código: KR 18 25 33

Municipio: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200002100

Fecha Admisión:

08/2017 18:30:58

En cumplimiento de cargo: CODIGO del 2017/08/2017

Le. 10. Que suscribe y aprueba: CODIGO del 08/08/2017



COD SH-FR-044

SECRETARIA DE HACIENDA



V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-3427

Valledupar, 24 de agosto 2017

ANDREA PAEZ FLOREZ
25-23

VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. PAOLA ANDREA PAEZ FLOREZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 04 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contra PAOLA ANDREA PAEZ FLOREZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia..2011-2012 a cargo del predio identificado con referencia catastral .01-01-0410-0013-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172401136** fechada 16 de agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas- 2011-2012 en ambas Resoluciones .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 04 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerte los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

Efectivamente, la Administración Municipal liquidó Impuesto Predial Unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-01-0410-0013-000, ubicado en la T 8 2C 78 de esta ciudad, mediante las liquidaciones oficiales Nros. 20136098347 de Mayo 03 de 2013 por las vigencias 2011,2012; sin embargo, se pudo constatar que no se realizó la notificación de las liquidaciones oficiales, tal y como lo ordena el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014, para ello se transcribe el artículo en mención:

"Notificaciones: Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones tributarias, emplazamientos, citaciones, traslados de cargos, resoluciones en que impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas proferidos por la Administración Tributaria Municipal deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional".

Aunado a ello, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, estableció las formas de notificación de las actuaciones de la Administración de Impuestos, así:

*"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, **liquidaciones oficiales** y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*

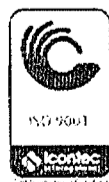
Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica /.../"

La notificación de las decisiones oficiales es un elemento esencial del derecho fundamental al debido proceso, pues de esta manera se dan a conocer a los administrados. Además, mientras los actos de la Administración no se notifiquen, no producen efectos y tampoco son oponibles a los destinatarios.

Conforme a lo anterior, es claro que la obligación de la administración municipal no se limita a enviar por correo a la dirección correcta, pues debe verificar que la diligencia de notificación por correo resulte efectiva, esto es, que sea entregada al contribuyente en la dirección que haya suministrado, teniendo en cuenta que su finalidad es enterarlo de las actuaciones que expide en su contra para que pueda ejercer su derecho de defensa oportunamente. Lo anterior por cuanto de acuerdo con la norma no se tiene por cumplida la diligencia de notificación por ese medio con el solo envío de la copia del acto, sino con su entrega, para que se cumpla tal finalidad.

Al no haberse realizado la notificación de las liquidaciones oficiales a la contribuyente, conforme a lo establecido en la norma, se decreta la prescripción de Impuesto Predial

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN814732696CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ELIANA GUERRA TORRES

Dirección: DIAG 17 25 30

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200004186

Fecha Admisión:
28/08/2017 18:33:58

Min. Transporte de tiempo 00:07:00 a 07/05/2017



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

Oficio. S-2017-HC-3411

Valledupar, 25 de agosto de 2017

ELIANA GUERRA TORRES
17 # 25-30
VALLEDUPAR, CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. ELIANA GUERRA TORRES

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 02 Agosto de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, ELIANA GUERRA TORRES, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral, No. 01-04-0130-0006-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401092** fechada 10 Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas -2008-2009-2010-2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCIÓN.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 02 de Agosto de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente,

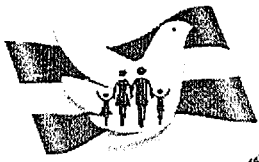

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

**RESOLUCION 20172401092 FECHA: Agosto 10 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente ELINA GUERRA TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 36445193 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0130-0006-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado 2008 ,2009, 2010, 2011.

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:



*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza <small>Alcaldía Municipal</small>	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132031729 de Mayo 06 de 2013, 20136120923 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-0130-0006-000, correspondiente a las vigencias 2008 al 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136120923 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 19 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

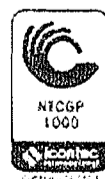
Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente ELINA GUERRA TORRES por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008,2009,2010,2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar

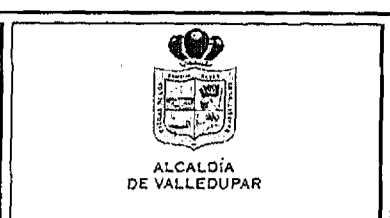


472
BOYACAS DE POSULOS
NACIONAL S.A.
NIT 900 002917-9
C.G. 25 0 95 A 55
Linea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
SECRETARIA DE HACIENDA
Dirección: CARRERA 5 # 15-59
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal: 200001387
Envío: RN814732237CO



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SI - FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
KELLY TORRES DELGADO
Dirección: KR 20 21 03

Oficio. S-2017-HC-3524

Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal: 200003007
Fecha Admisión:
28/08/2017 18:30:58
Min. Transporte y Obras Públicas del 20/05/2016
Min. de Mecanismo Especial del 08/03/2016

Valledupar - Cesar, 25 de agosto de 2017

KELLY TATIANA TORRES DELGADO
C.C. 21 - 03
VALLEDUPAR, CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 15 de agosto de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente KELLY TATIANA TORRES DELGADO en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-03-0006-0030-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401163** fechada 19 de Agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

RESOLUCION 20172401163 FECHA: Agosto 19 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente KELLY TATIANA TORRES DELGADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 49721334 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-03-0006-0030-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado vigencias 2008,2009,2010,2011

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas. 5. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas, que decidan sobre las demandas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRETERA 5 # 15-55
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 20000138
 Envío: RN814732577CO



**SECRETARIA DE
 HACIENDA**



DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 ENELVIRA GUTIERREZ LACOUTERE
 Dirección: KR 4 20H-15
 Ciudad: VALLEDUPAR

COD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

Oficio. S-2017-H 3435

Departamento: CESAR Valledupar, 24 de agosto 2017
 Código Postal: 20000138
 Fecha Admisión:
 28/08/2017 18:30:58
 Señor.
 ENELVIRA GUTIERREZ LACOUTERE
 KRA 4 # 20H-15
 VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente ENELVIRA GUTIERREZ LACOUTERE

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 14 de agosto de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente ENELVIRA GUTIERREZ LACOUTERE, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia. 2009-2010-2011-2012 a cargo del predio identificado con referencia catastral **No.01-01-0043-0015-000-**

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución **No. S-20172401141** fechada 16 de agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitada.2008-2009-2010- 2011 - y **RECHAZADA** 2012 .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 14 de agosto de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente.

**SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
 TESORERO MUNICIPAL**

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción decreta y rechaza		

RESOLUCION 20172401141 FECHA: Agosto 16 de 2017.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente ENELVIRA GUTIERREZ LACOUTURE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 22424950 de Valledupar, Cesar, solicita en su condición de PROPIETARIO del inmueble con referencia catastral No. 01-01-0043-0015-000, ubicado en la BARRANQUILLA de esta ciudad, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado vigencias 2009,2010,2011,2012.

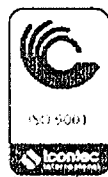
Este despacho realizó el respectivo estudio jurídico a la solicitud y al estado de cuenta del predio objeto de petición, conforme al Sistema de esta dependencia, se pudo constatar que las vigencias 2012 del Impuesto Predial Unificado del predio identificado con referencia catastral No. 01-01-0043-0015-000 a la fecha se encuentran en mora.



El Estatuto Tributario Nacional en su artículo 817, modificado por el artículo 53 de la Ley 1739 de 2014, establece la facultad de decretar de oficio o a petición de parte la prescripción de Impuesto Predial Unificado:

"La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de impuestos o de impuestos y Aduanas Nacionales respectivos... y será decretada de oficio o a petición de parte."

Por la normatividad vigente anteriormente expuesta, se toma la decisión de prescribir el Impuesto Predial Unificado vigencias 2006 y 2007 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-01-0043-0015-000, ubicado en la calle 19B No. 6B - 42 de esta ciudad, por no existir notificación alguna de liquidación oficial en donde se le coloque de presente los saldos de las liquidaciones correspondientes a las vigencias 2006 y 2007, por lo tanto, no posee mandamiento de pago elaborado o constituido, razón por la cual, es loable determinar que ha expirado el tiempo para que la Administración Municipal realice los actos tendientes hacer exigible el cobro de la obligación tributaria.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción decreta y rechaza		

estarán conformados por las liquidaciones oficiales o actos administrativos ejecutoriados que determinen el valor del impuesto.

De conformidad con el procedimiento del Estatuto Tributario Nacional, el término que tiene la Administración para liquidar oficialmente el impuesto es de **cinco (5) años**, tal y como lo consagra el artículo 717 ibídem, LIQUIDACIÓN DE AFORO, donde reza:

*"Agotado el procedimiento previsto en los artículos 643, 715 y 716, la Administración podrá, **dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado**". (Subrayado fuera de texto).*

Que el Impuesto Predial Unificado y los impuestos en los que no exista obligación de declarar, el término de cinco (5) años para liquidar el impuesto se cuenta desde la última fecha de plazo para pagar, de acuerdo con el respectivo calendario Tributario Municipal.

El impuesto predial se causa el primero (1) de enero de cada año, momento en el cual confluyen todos los elementos que dan origen a la obligación tributaria, sin embargo su exigibilidad está sujeta al establecimiento de la fecha para su pago, de manera que es a partir de esta última que se cuenta el término para que la Administración constituya el título ejecutivo. En ausencia de calendario tributario se tomaría la fecha de causación para efectos de este término. Este tema también fue abordado en la primera entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

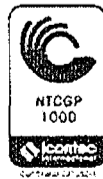
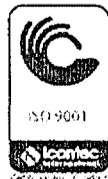
Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIÓN OFICIAL No. 20132000601** de Mayo 06 de 2013, 20136095375 de Mayo 03 de 2013, 201611000530 de Octubre 11 de 2016 la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-01-0043-0015-000, correspondiente a las vigencias 2009, 2010, 2011, 2012, notificada al predio C 9B 5 29; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRETERA 5 # 15-89

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 20000138/

Envío: RN814/32585CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 DOMINGO SANTANA ZABALA

Dirección: ILAG 18 D 27A 27

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200004239

Fecha Admisión:
 28/08/2017 18:30:58

Mód. Interpretación de cumplimiento del 20/08/2017
 Mod. Interpretación de cumplimiento del 08/08/2017



SECRETARIA DE HACIENDA



OD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Valledupar, 22 Agosto DE 2017

OFICIO S-2017-HC-3424

NGO MANUEL SANTANA ZABALA
 18 D #27°27
 DUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:
 NOMBRE: _____
 FECHA: _____
 FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. DOMINGO MANUEL SANTANA ZABALA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 27 de JULIO de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, DOMINGO MANUEL SANTANA ZABALA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia, 2008-2009-2010-2011-. a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0065-0024-000-

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. S-20172401084 fechada 09 de Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA**, la prescripción de las vigencias solicitadas-2008-2009-2010.2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION..** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 27 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente.



SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

**RESOLUCION 20172401084 FECHA: Agosto 09 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente DOMINGO MANUEL SANTANA ZABALA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 2756562 de CIENEGA DE ORO, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0065-0024-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado 2008.2009.2010.2011.

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:



*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



	SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132030519 de Mayo 06 de 2013, 20136119872 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-0065-0024-000, correspondiente a las vigencias 2008 AL 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136119872 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 12 DE JUNIO DE 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

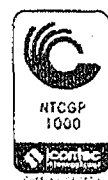
Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente DOMINGO MANUEL SANTANA ZABALA por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008,2009,2010,2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 0000 119
DG 25 0 95 A 5b
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN812735377CO



SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

SECRETARIA DE HACIENDA

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MAGALIZ JIMENEZ PICAZA

Dirección: CRA 4G 21 - 52

Valledupar, agosto 18 de 2017

OFICIO No. S-2017-HC-03384

Ciudad: Valledupar

Dia:

Código:

Fecha:

Nº Inventario:

Señor(a):
MAGALIZ JIMENEZ PICAZA
K 4G 21 52
VALLEDUPAR
E. S. M.

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a Derecho de Petición

En atención a la solicitud recibida en este despacho, **el día 17 del mes en curso**, procedemos a darle respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

En su condición de PROPIETARIO del inmueble con referencia catastral No. 010102280010000, solicita ante esta dependencia se realice desembargo en sus cuentas en las diferentes entidades bancarias.

Verificando la plataforma de Impuesto Predial unificado encontramos que usted **presenta procesos de cobro coactivo No 20146403467 del 19/06/2014, No 20176411737 del 14/06/2017, por deuda para las vigencias 2008 Al 2016.**

En consecuencia, no es posible realizar levantamiento de las medidas cautelares de acuerdo al artículo 823 y ss del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo tanto, lo invitamos a que se acerque a la secretaria de hacienda municipal para que realice pago total de la obligación, o acuerdo de pago.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO
Tesorero Municipal

Proyectó: WILLET RÚA MARTÍNEZ CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	REVISÓ: SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO	APROBO: SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO
--	---	---

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



REMITENTE

Nombre/Razón Social
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN814732719CO



COD SH-FR-044

SECRETARÍA DE
HACIENDAALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

V01 - 07/2015

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
JOSE MARIA CERPA

Dirección: DIAC 19 20-106

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200004066

MARIA CERPA
DIAC. 19 # 20-106
VALLEDUPAR. CESAR

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-3436

SOPORTE DE ENTREGADO A:

NOMBRE: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. JOSE MARIA CERPA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 10 Agosto de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, JOSE MARIA CERPA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-03-0039-0012-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401110** fechada 14 Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009.2010.2011-2012 .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 01 de agosto de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas, le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente,

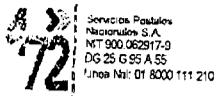
SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar





REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RNB12735329CO

DESTINATARIO

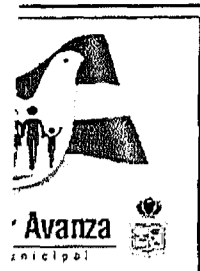
Nombre/ Razón Social:
 ANGELIA CONTRERAS DE PINTO

Dirección: CL 23 17 - 14 B SIMÓN BOLÍVAR
 Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200002083
 Fecha Pre-Admisión:
 24/08/2017 11:15:59

Nombre/ Razón Social:
 ANGELIA CONTRERAS DE PINTO
 Calle 23 N
 Ciudad,



SECRETARÍA DE HACIENDA



H-FR-044

GESTION DIRECTIVA

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
 V01 - 07/2015

18 de Agosto de 2017

OFICIO No: S-2017-HC-003340

ANGELIA CONTRERAS DE PINTO
 17 - 14 Barrio Simón Bolívar
 Ciudad,

REF: Respuesta a Derecho de Petición

En atención a su solicitud recibida en este despacho, procedemos a darle respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

Luego de revisada su petición en la que solicita copias integras del proceso de cobro coactivo seguido en contra del predio a nombre de **ANGELIA CONTRERAS DE PINTO Y OTROS**, es preciso manifestarle que el expediente se encuentra a su disposición en la Oficina de Jurisdicción Coactiva Municipal previsto en **seis (06)** folios establecido de la siguiente manera:

1. Liquidación Oficial N° 20136100218[✓] fechado el 03 de Mayo de 2013 comprende las vigencias 2006 a 2012 (folio 1).
2. Liquidación Oficial N° 20132007455[✓] fechado el 06 de Mayo de 2013 de vigencia 2013 (folio 2).
3. Certificado de Notificación Personal N° 20132007455 mediante la empresa de mensajería SERVICIAZ (folio 3).
4. Constancia de firmeza y ejecutoria de liquidaciones oficiales fechado el 01 de Agosto de 2013 (folio 4).
5. Resolución del Mandamiento de Pago N° 20130619079[✓] fechado el 09 de Diciembre del 2013 (folio 5).
6. Citación de Mandamiento de Pago N° 20132207047[✓] fechado el 09 de Diciembre del 2013 (folio 6).

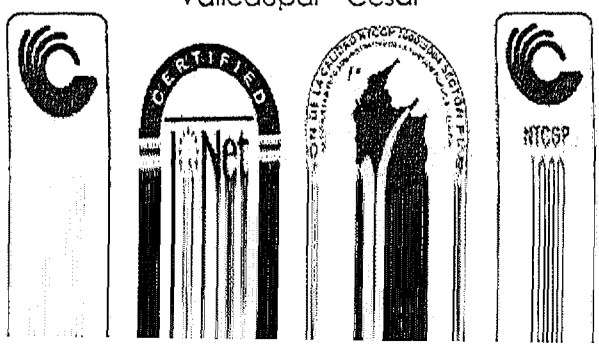
En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole en consecuencia, una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

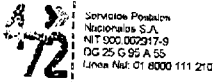
Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO
 Tesorero Municipal

Proyecto: MARCELA UHIA GONZALEZ	REVISO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA COBRO COACTIVO	CARGO: TESORERO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar





Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.009171.9
DG 25.695 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN812735329C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ANGELIA CONTRERAS DE PINTO

Dirección: CL 23 17 - 14 B SIMON BOLIVAR

Ciudad: VALLEDUPAR

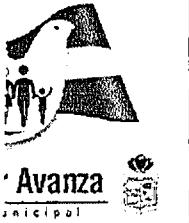
Departamento: CESAR

Código Postal: 200002083

Fecha Pre-Admisión:
24/08/2017 11:15:59

Min. Transporte y de comunicaciones del 20/05/2011

CUNEZAR
Ciudad,



SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

H-FR-044

V01 - 07/2015

GESTION DIRECTIVA

18 de Agosto de 2017

OFICIO No: S-2017-HC-003340

CONTRERAS DE PINTO
CARRERA 5 # 17 - 14 Barrio Simón Bolívar
Ciudad,

REF: Respuesta a Derecho de Petición

En atención a su solicitud recibida en este despacho, procedemos a darle respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

Luego de revisada su petición en la que solicita copias integrales del proceso de cobro coactivo seguido en contra del predio a nombre de **ANGELIA CONTRERAS DE PINTO Y OTROS**, es preciso manifestarle que el expediente se encuentra a su disposición en la Oficina de Jurisdicción Coactiva Municipal previsto en **seis (06)** folios establecido de la siguiente manera:

1. Liquidación Oficial N° 20136100218 fechado el 03 de Mayo de 2013 comprende las vigencias 2006 al 2012 (folio 1).
2. Liquidación Oficial N° 20132007455 fechado el 06 de Mayo de 2013 de vigencia 2013 (folio 2).
3. Certificado de Notificación Personal N° 20132007455 mediante la empresa de mensajería SERVIEFICAZ (folio 3).
4. Constancia de firmeza y ejecutoria de liquidaciones oficiales fechado el 01 de Agosto de 2013 (folio 4).
5. Resolución del Mandamiento de Pago N° 20130619079 fechado el 09 de Diciembre del 2013 (folio 5).
6. Citación de Mandamiento de Pago N° 20132207047 fechado el 09 de Diciembre del 2013 (folio 6).

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole en consecuencia, una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.



Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO
Tesorero Municipal

Proyecto: MARCELA UHIA GONZALEZ	REVISO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA COBRO COACTIVO	CARGO: TESORERO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	GESTION DIRECTIVA	

Valledupar, 18 de Agosto de 2017

OFICIO No: S-2017-HC-003340

Señor (a)
ANGELIA CONTRERAS DE PINTO
 Calle 23 N° 17 – 14 Barrio Simón Bolívar
 Ciudad,

REF: Respuesta a Derecho de Petición

En atención a su solicitud recibida en este despacho, procedemos a darle respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

Luego de revisada su petición en la que solicita copias integras del proceso de cobro coactivo seguido en contra del predio a nombre de **ANGELIA CONTRERAS DE PINTO Y OTROS**, es preciso manifestarle que el expediente se encuentra a su disposición en la Oficina de Jurisdicción Coactiva Municipal previsto en **seis (06)** folios establecido de la siguiente manera:

1. Liquidación Oficial N° 20136100218 fechado el 03 de Mayo de 2013 comprende las vigencias 2006 al 2012 (folio 1).
2. Liquidación Oficial N° 20132007455 fechado el 06 de Mayo de 2013 de vigencia 2013 (folio 2).
3. Certificado de Notificación Personal N° 20132007455 mediante la empresa de mensajería SERVIEFICAZ (folio 3).
4. Constancia de firmeza y ejecutoría de liquidaciones oficiales fechado el 01 de Agosto de 2013 (folio 4).
5. Resolución del Mandamiento de Pago N° 20130619079 fechado el 09 de Diciembre del 2013 (folio 5).
6. Citación de Mandamiento de Pago N° 20132207047 fechado el 09 de Diciembre del 2013 (folio 6).

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole en consecuencia, una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

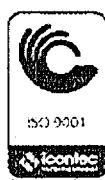
Atentamente,



SAUL MARTINEZ ARREDONDO
 Tesorero Municipal

Proyecto: MARCELA UHIA GONZALEZ CARGO: ABOGADA COBRO COACTIVO	REVISÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO
--	--	--

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar





www.valledupar-cesar.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 69

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
ALCALDIA MUNICIPAL
Nit. 800.098.911-8
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
JEFATURA DE RECAUDO MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Acuerdo 034 de 22 de diciembre de 2008

LIQUIDACION OFICIAL No.

020136100218

FECHA DE EXPEDICION

03/05/2013

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Valledupar, en uso de las facultades Legales conferidas por el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, los Artículos 2, 31 y 196 del Acuerdo 034 de 22 de diciembre de 2008, y las conferidas por el Alcalde Municipal mediante Decreto 000023 de 11 de enero de 2012, mediante este acto de Liquidación Oficial determina para el (los) periodo(s) gravable(s) anteriores a 2013, el valor del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, conforme a las variables y datos que se describen a continuación:

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. REFERENCIA CATASTRAL 01-02-0179-0008-000 2. DIRECCION DEL PREDIO K 7A 23 35

B. INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO

3. AREA DEL TERRENO (M2) 300 4. AREA CONSTRUIDA (M2) 221 5. MATRICULA INMOBILIARIA 190-13486

C. CLASIFICACION Y TARIFA

6. USO PREDIO RESIDENCIAL 7. ESTRATO 3 MEDIO-BAJO 8. CLASE PREDIOS URBANOS

D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U

9. APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL PINTO MOLINA AGUSTIN-OBDULIO Y OTRO(S) 10. IDENTIFICACION TIPO C NUMERO 000012714964

Año - Concepto	Base Gravable	Impuesto	Tarifa	Saldo	Año - Concepto	Base Gravable	Impuesto	Tarifa	Saldo
2006-Predial	22,992,000	156,344	7.2/1000	212,910	2011-Bomberos	58,501,000	10,238	.05/1	0
2006-Corporaciones	22,992,000	34,488	1.5/1000	34,488	2012-Predial	60,256,000	210,895	3.5/1000	27,200
2006-Bomberos	22,992,000	4,599	.06/1	4,599	2012-Corporaciones	60,256,000	90,384	1.5/1000	11,650
2006-Indupal	22,992,000	4,599	.06/1	4,599	2012-Bomberos	60,256,000	10,545	.05/1	1,150
2007-Predial	23,912,000	162,600	7.2/1000	213,017		0	0	0	0
2007-Corporaciones	23,912,000	35,858	1.5/1000	35,858		0	0	0	0
2007-Bomberos	23,912,000	4,783	.06/1	4,783		0	0	0	0
2007-Indupal	23,912,000	4,783	.06/1	4,783		0	0	0	0
2008-Predial	24,868,000	169,102	7.2/1000	213,469		0	0	0	0
2008-Corporaciones	24,868,000	37,302	1.5/1000	37,302		0	0	0	0
2008-Bomberos	24,868,000	4,974	.06/1	4,974		0	0	0	0
2008-Indupal	24,868,000	4,974	.06/1	4,974		0	0	0	0
2009-Predial	55,143,000	275,715	5/1000	329,546		0	0	0	0
2009-Corporaciones	55,143,000	74,504	1.5/1000	88,302		0	0	0	0
2009-Bomberos	55,143,000	13,786	.05/1	16,478		0	0	0	0
2010-Predial	56,797,000	198,790	3.5/1000	229,715		0	0	0	0
2010-Corporaciones	56,797,000	85,196	1.5/1000	97,458		0	0	0	0
2010-Bomberos	56,797,000	9,940	.05/1	11,487		0	0	0	0
2011-Predial	58,501,000	204,754	3.5/1000	317,009		0	0	0	0
2011-Corporaciones	58,501,000	87,752	1.5/1000	130,753		0	0	0	0

TOTAL VIGENCIAS ANTERIORES CAPITAL 1,897,016 INTERESES 1,538,039 TOTAL 3,435,055

* Intereses de mora calculados a fecha: 03/05/2013, con una tasa de 31.13 % (EA)

FECHAS LIMITE DE PAGO	VALOR TOTAL DEUDA	DESCUENTO	VALOR A PAGAR
16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013	5047082	1065193	2406856
01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013	5,125,408	1,086,987	2,424,225

Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro del mes siguiente a la notificación de esta Liquidación Oficial en los términos de los Artículos 301 y siguientes del Acuerdo 026 de 2012.

Mariano Sebastian Ojeda Martinez

MARIANO SEBASTIAN OJEDA MARTINEZ
Jefe de Recaudo Municipal
Secretaria de Hacienda Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución No. 000763 de 10 de abril de 2013)

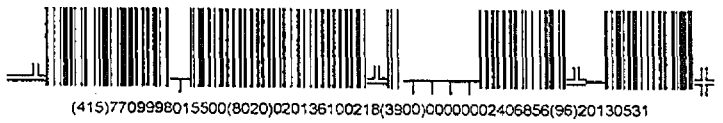
SELLO O TIMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

¡VALLEDUPAR entre todos la estamos transformando!

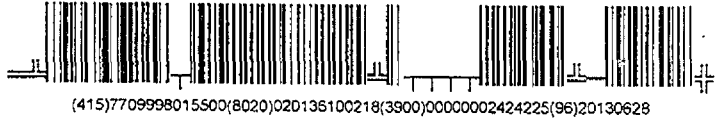
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Nit. 800.098.911-8
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

LIQUIDACION OFICIAL No. 020136100218
FECHA DE EXPEDICION 03/05/2013

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO
REFERENCIA CATASTRAL 01-02-0179-0008-000 DIRECCION DEL PREDIO K 7A 23 35
D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL PINTO MOLINA AGUSTIN-OBDULIO Y OTRO(S) IDENTIFICACION 000012714964 TIPO C



FECHA LIMITE DE PAGO	VALOR A PAGAR
16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013	2406856

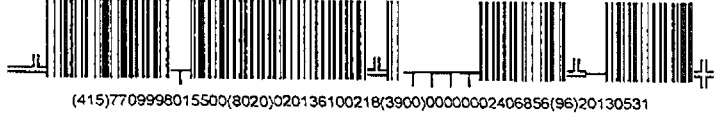


FECHA LIMITE DE PAGO	VALOR A PAGAR
01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013	2,424,225

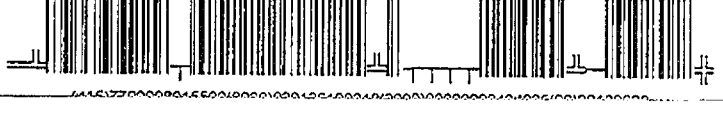
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Nit. 800.098.911-8
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

LIQUIDACION OFICIAL No. 020136100218
FECHA DE EXPEDICION 03/05/2013

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO
REFERENCIA CATASTRAL 01-02-0179-0008-000 DIRECCION DEL PREDIO K 7A 23 35
D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL PINTO MOLINA AGUSTIN-OBDULIO Y OTRO(S) IDENTIFICACION 000012714964 TIPO C



FECHA LIMITE DE PAGO	VALOR A PAGAR
16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013	2406856



FECHA LIMITE DE PAGO	VALOR A PAGAR
01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013	2,424,225



ALCALDIA DE VALLEDUPAR

www.valledupar-cesar.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 69

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

ALCALDIA MUNICIPAL

Nit. 800.098.911-8

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

JEFATURA DE RECAUDO MUNICIPAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Acuerdo 026 de 28 de diciembre de 2012

LIQUIDACION OFICIAL No.

020132007455

FECHA DE EXPEDICION

06/05/2013

VIGENCIA 2013

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Valledupar, en uso de las facultades conferidas por los Articulos 6, 34, 171 del Estatuto Municipal Acuerdo 026 de 28 de diciembre de 2012, mediante este acto de Liquidación Oficial determina para el periodo gravable 2013 el valor del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, conforme a las variables y datos que se describen a continuación:

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1. REFERENCIA CATASTRAL 01-02-0179-0008-000	2. DIRECCION DEL PREDIO K 7A 23 35	C.P.: 000000	
B. INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO			
3. AREA DEL TERRENO (M2) 300	4. AREA CONSTRUIDA (M2) 221	5. MATRICULA INMOBILIARIA 190-1-1455	
C. CLASIFICACION Y TARIFA			
6. USO PREDIO RESIDENCIAL	7. ESTRATO 3 MEDIO-BAJO	8. TARIFA 3.5/1000	9. % EXENCION
D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U			
10. APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL PINTO MOLINA AGUSTIN-OBDULIO Y OTRO(S)		11. IDENTIFICACION TIPO C NUMERO 00001271496	
E. LIQUIDACION OFICIAL DEL I.P.U			
FECHAS LIMITE DE PAGO			
1		2	
CON DESCUENTO 10% 16 DE ABRIL A MAYO 31 DE 2013		SIN DESCUENTO 01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013	
12. BASE GRAVABLE (Avalúo Catastral)	62,064,000	62,064,000	
13. TARIFA	3.5/1000	3,571,000	
14. VALOR DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	320,946	320,946	
F. PAGO			
15. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO	21,700	0	
16. Más INTERESES DE MORA	0	4,803	
17. TOTAL A PAGAR	299,246	325,749	
VALOR A PAGAR		DESCUENTO DEL 10% 16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013	SIN DESCUENTO 01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013
		299,246	325,749

A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2013 EL CONTRIBUYENTE DEBERA PAGAR INTERESES MORATORIOS CAUSADOS POR CADA DIA CALENDARIO DE RETARDO A LA TASA DE INTERES VIGENTE AL MOMENTO DEL PAGO. (ART. 370 ACUERDO 026 DE 2012)

Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro del mes siguiente a la notificación de esta Liquidación Oficial en los términos de los Artículos 301 y siguientes del Acuerdo 026 de 2012.

SELLO O TIMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

Mariano Sebastian Ojeda Martinez

MARIANO SEBASTIAN OJEDA MARTINEZ
Jefe de Recaudo Municipal
Secretaria de Hacienda Municipal

¡VALLEDUPAR entre todos la estamos transformando!
CONTRIBUYENTE

		MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Nit. 800.098.911-8 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	LIQUIDACION OFICIAL No. 020132007455	FECHA DE EXPEDICION 06/05/2013
A. IDENTIFICACION DEL PREDIO				
REFERENCIA CATASTRAL 01-02-0179-0008-000		DIRECCION DEL PREDIO K 7A 23 35		VIGENCIA 2013
D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U				
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL PINTO MOLINA AGUSTIN-OBDULIO Y OTRO(S)			IDENTIFICACION 000012714964	TIPO C
 (415)7709998015500(8020)020132007455(3900)0000000299246(96)20130531		DESCUENTO DEL 10% - 16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013		
 (415)7709998015500(8020)020132007455(3900)0000000325749(96)20130628		VALOR A PAGAR 299,246		
		SIN DESCUENTO - 01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013		
		VALOR A PAGAR 325,749		

		MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Nit. 800.098.911-8 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	LIQUIDACION OFICIAL No. 020132007455	FECHA DE EXPEDICION 06/05/2013
A. IDENTIFICACION DEL PREDIO				
REFERENCIA CATASTRAL 01-02-0179-0008-000		DIRECCION DEL PREDIO K 7A 23 35		VIGENCIA 2013
D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U				
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL PINTO MOLINA AGUSTIN-OBDULIO Y OTRO(S)			IDENTIFICACION 000012714964	TIPO C
 (415)7709998015500(8020)020132007455(3900)0000000299246(96)20130531		DESCUENTO DEL 10% - 16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013		
 (415)7709998015500(8020)020132007455(3900)0000000325749(96)20130628		VALOR A PAGAR 299,246		
		SIN DESCUENTO - 01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013		
		VALOR A PAGAR 325,749		

MUNICIPIO

BANCO

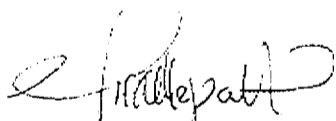


Valledupar, Cesar, 01 de Agosto del 2013

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA.

En la fecha, la suscrita Jefa de Recaudo Municipal de la ALCALDÍA DE VALLEDUPAR en virtud de los Artículos 179 y 182 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 026 del 2012, deja constancia que la liquidación oficial No. 20136100218 y 20132007455 fechados el 03 y 06 de Mayo de 2013 del impuesto Predial Unificado vigencias 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 010201790008000, se notificó a la dirección suministrada por el ente competente.

En razón a que no se interpuso el recurso de reconsideración, reglamentado en el Artículo 301 y siguientes del Acuerdo 026 del 2012, el referido Acto Administrativo se encuentra ejecutoriado y cobró firmeza a partir del 31 de Julio del 2013, conforme a los artículos 182 del Acuerdo 026 del 2012 y 87 de la Ley 1437 del 2011.



GISSSEL DAVILA AARON
Jefe de Recaudo del Municipio

Valledupar, Diciembre 09 de 2013

CITACION MANDAMIENTO
20132207047

Señor(a):
PINTO MOLINA AGUSTIN-OBDULIO- Y/O POSEEDOR
Y/O USUFRUCTUARIO
Dirección: K 7A 23 35 - C.P.: 200002
Referencia Catastral: 010201790008000
Ciudad

ASUNTO: Mandamiento de Pago No.20130619079 de Diciembre 09 de 2013
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Sírvase comparecer para surtir la notificación personal del mandamiento de pago de la referencia, según lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por remisión legal del Artículo 178 y s.s. del Acuerdo 026 del 28 de Diciembre de 2012, por consiguiente a lo anterior, nos permitimos invitarlo a la Oficina de Cobro Coactivo, ubicada en la Secretaria de Hacienda Municipal, para que comparezca dentro del término de Diez (10) días contados a partir del recibo de la presente.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, le notificará por correo conforme a lo dispuesto en el Art. 182 del Acuerdo 026 de 2012.

Agotado el debido proceso, se ha proferido el mandamiento de pago materia de esta notificación, para lo cual la Tesorería General Municipal, con sujeción al Estatuto Tributario, decretará dentro de este proceso de Cobro Coactivo las medidas cautelares de embargo y secuestro contra el contribuyente, que podrá conllevar al remate de sus bienes.

NOTA: Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con la que actúa.

Atentamente,



ELIBETH SALAS MENDOZA
TESORERA MUNICIPAL

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
SECRETARIA DE HACIENDA

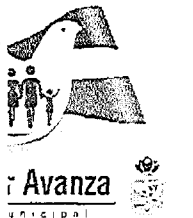
Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN812735363CO



H-FR-044

SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

V01 - 07/2015

GESTION DIRECTIVA

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
AMPARO RODRIGUEZ ALVARADO

Dirección: CL 23 17 - 14 B SIMON BOLIVAR

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200002083

Fecha Pre-Admisión:
24/08/2017 11:15:59

Min. Inscrito Lic de compra 000700 del 20/05/2014

8 de Agosto de 2017

AMPARO RODRIGUEZ ALVARADO
7 - 14 Barrio Simón Bolívar

Ciudad,

OFICIO No: S-2017-HC-003345

Supervisor de...

REF: Respuesta a Derecho de Petición

En atención a su solicitud recibida en este despacho, procedemos a darle respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

Luego de revisada su petición en la que solicita copias integrales del proceso de cobro coactivo seguido en contra del predio a nombre de **AMPARO RODRIGUEZ ALVARADO**, es preciso manifestarle que el expediente se encuentra a su disposición en la Oficina de Jurisdicción Coactiva Municipal previsto en **diez (10)** folios establecido de la siguiente manera:

1. Liquidación Oficial N° 20136143187 fechado el 03 de Mayo de 2013 comprende las vigencias 2006 al 2012 (folio 1).
2. Liquidación Oficial N° 20132059498 fechado el 06 de Mayo de 2013 de vigencia 2013 (folio 2).
3. Certificado de Notificación Personal N° 20132059498 mediante la empresa de mensajería SERVIEFICAZ (folio 3).
4. Constancia de firmeza y ejecutoria de liquidaciones oficiales fechado el 27 de Agosto de 2013 (folio 4).
5. Solicitud de Requerimiento de Cumplimiento fechado el 14 de Marzo de 2017 (folio 05 - 07).
6. Resolución de Prescripción N° 20172400249 fechado el 25 de Marzo de 2017 (folio 08 - 09).
7. Oficio de Respuesta de Prescripción N° S-2017-HC-1035 fechado el 03 de Abril de 2017 (folio 10).

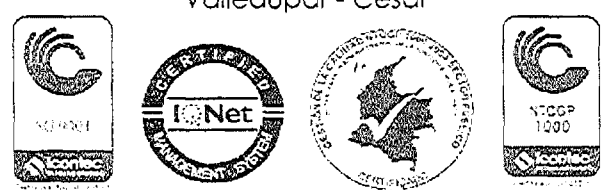
En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole en consecuencia, una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO
Tesorero Municipal

Proyecto: MARCELA UHIA GONZALEZ CARGO: ABOGADA COBRO COACTIVO	REVISO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO
--	--	--

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar





www.valledupar-cesar.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 69

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
ALCALDIA MUNICIPAL
Nit. 800.098.911-8
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
JEFATURA DE RECAUDO MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Acuerdo 034 de 22 de diciembre de 2008

LIQUIDACION OFICIAL No

020136143187

FECHA DE EXPEDICION

03/05/2013

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Valledupar, en uso de las facultades Legales conferidas por el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, los Artículos 2, 31 y 196 del Acuerdo 034 de 22 de diciembre de 2008, y las conferidas por el Alcalde Municipal mediante Decreto 000023 de 11 de enero de 2012, mediante este acto de Liquidación Oficial determina para el (los) periodo(s) gravable(s) anteriores a 2013, el valor del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, conforme a las variables y datos que se describen a continuación:

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO
1. REFERENCIA CATASTRAL 01-06-0200-0012-000 2. DIRECCION DEL PREDIO K 46 5 30

B. INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO
3. AREA DEL TERRENO (M2) 4. AREA CONSTRUIDA (M2) 166 5. MATRICULA INMOBILIARIA 97

C. CLASIFICACION Y TARIFA
6. USO . 7. ESTRATO PREDIO RESIDENCIAL 8. CLASE PREDIOS URBANOS

D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U
9. APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL 10. IDENTIFICACION

MUVDI ARANGUENA PEDRO					TIPO C				
Año - Concepto	Base Gravable	Impuesto	Tarifa	Saldo	Año - Concepto	Base Gravable	Impuesto	Tarifa	Saldo
2006-Predial	6,956,000	47,300	7.2/1000	64,413	2011-Bomberos	22,619,000	2,827	.05/1	4,744
2006-Corporaciones	6,956,000	10,434	1.5/1000	10,434	2012-Predial	23,298,000	58,245	2.5/1000	74,449
2006-Bomberos	6,956,000	1,392	.06/1	1,392	2012-Corporaciones	23,298,000	34,947	1.5/1000	42,999
2006-Indupal	6,956,000	1,392	.06/1	1,392	2012-Bomberos	23,298,000	2,912	.05/1	5,824
2007-Predial	7,234,000	49,191	7.2/1000	64,444		0	0		0
2007-Corporaciones	7,234,000	10,851	1.5/1000	10,851		0	0		0
2007-Bomberos	7,234,000	1,447	.06/1	1,447		0	0		0
2007-Indupal	7,234,000	1,447	.06/1	1,447		0	0		0
2008-Predial	7,523,000	51,157	7.2/1000	64,579		0	0		0
2008-Corporaciones	7,523,000	11,285	1.5/1000	11,285		0	0		0
2008-Bomberos	7,523,000	1,505	.06/1	1,505		0	0		0
2008-Indupal	7,523,000	1,505	.06/1	1,505		0	0		0
2009-Predial	21,320,000	74,620	3.5/1000	89,189		0	0		0
2009-Corporaciones	21,320,000	22,570	1.5/1000	26,714		0	0		0
2009-Bomberos	21,320,000	3,731	.05/1	4,460		0	0		0
2010-Predial	21,960,000	54,900	2.5/1000	63,441		0	0		0
2010-Corporaciones	21,960,000	32,940	1.5/1000	37,681		0	0		0
2010-Bomberos	21,960,000	2,745	.05/1	3,172		0	0		0
2011-Predial	22,619,000	56,548	2.5/1000	87,550		0	0		0
2011-Corporaciones	22,619,000	33,929	1.5/1000	50,556		0	0		0
TOTAL VIGENCIAS ANTERIORES	CAPITAL	569,820	INTERESES	458,423	TOTAL	1,028,243			

* Intereses de mora calculados a fecha: 03/05/2013, con una tasa de 31.13 % (EA)

FECHAS LIMITE DE PAGO	VALOR TOTAL DEUDA	DESCUENTO	VALOR A PAGAR
16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013	1507688	315742	723012
01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013	1529944	322009	727873

Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro del mes siguiente a la notificación de esta Liquidación Oficial en los términos de los Artículos 301 y siguientes del Acuerdo 026 de 2012.

MARIANO SEBASTIAN OJEDA MARTINEZ
Jefe de Recaudo Municipal
Secretaria de Hacienda Municipal

SELLO O TIMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

Firma mecánica autorizada (Resolución No. 000763 de 10 de abril de 2013)

¡VALLEDUPAR entre todos la estamos transformando!

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Nit. 800.098.911-8
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

LIQUIDACION OFICIAL No. 020136143187
FECHA DE EXPEDICION 03/05/2013

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO
REFERENCIA CATASTRAL 01-06-0200-0012-000 DIRECCION DEL PREDIO K 46 5 30

D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL MUVDI ARANGUENA PEDRO IDENTIFICACION 000008735167 TIPO C



(415)7709998015500(8020)020136143187(3900)00000000723012(96)20130531

16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013	
VALOR A PAGAR	723012



(415)7709998015500(8020)020136143187(3900)00000000727873(96)20130628

01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013	
VALOR A PAGAR	727873

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Nit. 800.098.911-8
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

LIQUIDACION OFICIAL No. 020136143187
FECHA DE EXPEDICION 03/05/2013

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO
REFERENCIA CATASTRAL 01-06-0200-0012-000 DIRECCION DEL PREDIO K 46 5 30

D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL MUVDI ARANGUENA PEDRO IDENTIFICACION 000008735167 TIPO C



(415)7709998015500(8020)020136143187(3900)00000000723012(96)20130531

16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013	
VALOR A PAGAR	723012



(415)7709998015500(8020)020136143187(3900)00000000727873(96)20130628

01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013	
VALOR A PAGAR	727873

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

www.valledupar-cesar.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 69

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

ALCALDIA MUNICIPAL

Nit. 800.098.911-8

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

JEFATURA DE RECAUDO MUNICIPAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Acuerdo 026 de 28 de diciembre de 2012

LIQUIDACION OFICIAL No.

020132059498

FECHA DE EXPEDICION

06/05/2013

VIGENCIA 2013

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Valledupar, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6, 34, 171 y 172 del Acuerdo 026 de 28 de diciembre de 2012, mediante este acto de Liquidación Oficial determina para el periodo gravable 2013 el valor del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, conforme a las variables y datos que se describen a continuación.

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1. REFERENCIA CATASTRAL 01-06-0200-0012-000	2. DIRECCION DEL PREDIO K 46 5 30	C.P.: 000000	
B. INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO			
3. AREA DEL TERRENO (M2) 166	4. AREA CONSTRUIDA (M2) 97	5. MATRICULA INMOBILIARIA .	
C. CLASIFICACION Y-TARIFA			
6. USO PREDIO RESIDENCIAL	7. ESTRATO 1 BAJO-BAJO	8. TARIFA 2.5/1000	9. % EXENCION
D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U			
10. APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL MUVDI ARANGUENA PEDRO		11. IDENTIFICACION TIPO C NUMERO 000008735167	
E. LIQUIDACION OFICIAL DEL I.P.U			
FECHAS LIMITE DE PAGO			
1. CON DESCUENTO 10% 16 DE ABRIL A MAYO 31 DE 2013		2. SIN DESCUENTO 01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013	
12. BASE GRAVABLE (Avalúo Catastral)	23,997,000	23,997,000	
13. TARIFA	2.5/1000	2.5/1000	
14. VALOR DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	98,996	98,996	
F. PAGO			
15. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO	6,000	0	
16. Más INTERESES DE MORA	0	0	
17. TOTAL A PAGAR	92,996	100,324	
VALOR A PAGAR			
DESCUENTO DEL 10% 16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013		SIN DESCUENTO 01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013	
92,996		100,324	

DESDE PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2013 EL CONTRIBUYENTE DEBERA PAGAR INTERESES MORATORIOS CAUSADOS POR CADA DIA CALENDARIO DE RETARDO A LA TASA DE INTERES VIGENTE AL MOMENTO DEL PAGO. (ART. 370 ACUERDO 026 DE 2012)

Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro del mes siguiente a la notificación de esta Liquidación Oficial en los términos de los Artículos 301 y siguientes del Acuerdo 026 de 2012.

SELLO O TIMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

Mariano Sebastian Ojeda Martinez

MARIANO SEBASTIAN OJEDA MARTINEZ
Jefe de Recaudo Municipal
Secretaria de Hacienda Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución No. 000763 de 10 de abril de 2013)

¡VALLEDUPAR entre todos la estamos transformando!
CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Nit. 800.098.911-8 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		LIQUIDACION OFICIAL No. 020132059498	FECHA DE EXPEDICION 06/05/2013
IDENTIFICACION DEL PREDIO			
REFERENCIA CATASTRAL 01-06-0200-0012-000	DIRECCION DEL PREDIO K 46 5 30	VIGENCIA 2013	
IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U			
PELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL MUVDI ARANGUENA PEDRO		IDENTIFICACION 000008735167	TIPO C



(415)7709998015500(8020)020132059498(3900)0000000092996(96)20130531



(415)7709998015500(8020)020132059498(3900)0000000100324(96)20130628

DESCUENTO DEL 10% - 16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013	
VALOR A PAGAR	92,996
SIN DESCUENTO - 01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013	
VALOR A PAGAR	100,324

MUNICIPIO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Nit. 800.098.911-8 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		LIQUIDACION OFICIAL No. 020132059498	FECHA DE EXPEDICION 06/05/2013
IDENTIFICACION DEL PREDIO			
REFERENCIA CATASTRAL 01-06-0200-0012-000	DIRECCION DEL PREDIO K 46 5 30	VIGENCIA 2013	
IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U			
PELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL MUVDI ARANGUENA PEDRO		IDENTIFICACION 000008735167	TIPO C



(415)7709998015500(8020)020132059498(3900)0000000092996(96)20130531



(415)7709998015500(8020)020132059498(3900)0000000100324(96)20130628

DESCUENTO DEL 10% - 16 DE ABRIL A 31 DE MAYO DE 2013	
VALOR A PAGAR	92,996
SIN DESCUENTO - 01 DE JUNIO HASTA 28 DE JUNIO DE 2013	
VALOR A PAGAR	100,324

BANCO

ARANGUENA
DEL CARIBE

001283
5842409



3114282294

emitePRE061

Vdupar

UNICIPIO DE...

SECTOR 6 PREDIAL

REDIAL

27/05/2013

11:21:21

80

UVDI ARANGUENA PEDRO

0

20132059498

R 46 5 30

10602000012000

3763

DUPAR

3114282294

irma y Sello

digo Mensajero

Codigo Devolucion



**SECRETARIA DE
HACIENDA
MUNICIPAL**



OFICINA DE RECAUDO MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, 27 de Agosto del 2013

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA.

En la fecha, la suscrita Jefa de Recaudo Municipal de la ALCALDÍA DE VALLEDUPAR en virtud de los Artículos 179 y 182 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 026 del 2012, deja constancia que la liquidación oficial No. 20136143187 y 20132059498 fechados el 03 y 06 de Mayo de 2013 del impuesto Predial Unificado vigencias 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 010602000012000, se notificó a la dirección suministrada por el ente competente.

En razón a que no se interpuso el recurso de reconsideración, reglamentado en el Artículo 301 y siguientes del Acuerdo 026 del 2012, el referido Acto Administrativo se encuentra ejecutoriado y cobró firmeza a partir del 26 de Agosto del 2013, conforme a los artículos 182 del Acuerdo 026 del 2012 y 87 de la Ley 1437 del 2011.

GISSEL DAVILA AARON
Jefe de Recaudo del Municipio

Valledupar, marzo 14 de 2017

Señores
Oficina de Recaudo
Secretaría de Hacienda
Municipio de Valledupar
Ciudad

Muñoz
UR9
Rodrigo
14-03/2017
4:21 p.m.



CÓDIGO PREDIAL No. 01060000020000120000000000

REF: REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO

JAVIER GUERRERO MEJIA, varón, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mí correspondiente firma, con domicilio en este municipio, a través del presente documento, obrando como representante del propietario del inmueble, ubicado en la carrera 46 No. 5-30, Barrio La Nevada de Valledupar, respetuosamente me dirijo a usted para que sea atendido y resuelto la siguiente requerimiento de cumplimiento, conforme lo dispone la Ley 716 de 2001, 383 de 1995 y el Acuerdo 034 de 2008, Art. 308, por los siguientes conceptos:

HECHOS

Que se hace necesario que la administración municipal, adelante las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que, en los estados financieros, se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad pública. Para el efecto, deberá establecerse la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan el patrimonio público, depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuera el caso, a su eliminación o incorporación, de conformidad con la constitución y la ley, circulares expedidas por la Contaduría Nacional, el Código Civil y acuerdo municipal, hacer las prescripciones a que haya lugar, como la baja de intereses.

	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132059498 de Mayo 06 de 2013, 20136143187 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-06-0200-0012-000, correspondiente a las vigencias 20132059498 de Mayo 06 de 2013, 20136143187 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 27 de mayo de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

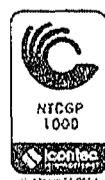
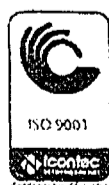
Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.



Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia; frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente JAVIER GUERRERO MEJIA por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2011,2012,2013,2014.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	RESPUESTA PETICION	

Oficio No. S-2017-HC-1035

Valledupar, 03 de Abril 2017

Señor(a):
JAVIER GUERRERO MEJIA
 CLLE 34 NO. 4B-27 APTO 201
 VALLEDUPAR-CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:	
NOMBRE:	<i>Javier Guerrero Mejia</i>
FECHA:	<i>06-06-17</i>
FIRMA:	<i>[Signature]</i>

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente **JAVIER GUERRERO MEJIA**.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 03 de marzo de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente **JAVIER GUERRERO MEJIA** en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de impuesto Predial Unificado, 2011, 2012, 2013, 2014, a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 010602000012000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución **S-20172400249** fechada 25 de Marzo de 2017, **se rechazó** la prescripción de los años 2011, 2012, 2013, 2014, Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
 Tesorero Municipal.

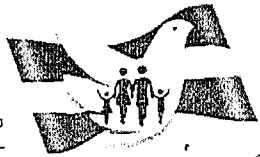
PROYECTON: <i>[Signature]</i> CARGO: ABOGADO COACTIVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO
--	---	--

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NT 800 022817-9
DD 29 G 95 A 55
Linea Nat: 01 8000 111 210



alledupar Avanza
Alcaldía Municipal

SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN808524884CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JOSE SILVA BOTERO

Dirección: C 17B/S 30B1 23

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200004281

Fecha Pro-Admisión:
18/08/2017 11:24:07

Por Incentivo de pago 000000 del 2015/2016

Valledupar, 11 de agosto de 2017

Oficio N° S-2017-HC-3212

DR:
E ALBERTO SILVA BOTERO
BIS 30B1 23
Valledupar Cesar

Ref. Recurso de Reposición.

Cordial saludo,

Apreciado señor Silva, en atención al asunto de la referencia, esta secretaría se permite comunicarle que mediante Resolución: S-2017HC-0601 del 05 de julio de 2017, se resolvió recurso de Reposición presentado por usted.

Por lo anterior este Despacho por medio del presente notifica la mencionada Resolución.

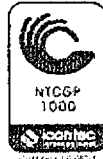
Quedamos atentos a cualquier inquietud,



Atentamente,

SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO
Tesorero Municipal.

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: NIMIA ROSA VEGA CARGO: CONTRATISTA HACIENDA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBR: SAUL MARTINEZ CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01-06/2016
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0601 DEL 05 DE JULIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1437 DE 2011, ACUERDO N°031 DE DICIEMBRE 29 DE 2014, ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 20172400436 de abril 20 de 2017, se rechazó la prescripción de la acción de cobro, por concepto del impuesto predial unificado de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 a cargo del predio de referencia catastral N° 010402160008000, ubicado en la C 17BIS 30B1 23, de acuerdo con la solicitud presentada por el contribuyente JOSE ALBERTO SILVA BOTERO.

Que dentro del término de ley y cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el señor JOSE ALBERTO SILVA BOTERO, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución suscrita por el señor Secretario de Hacienda Municipal.

Que según el Artículo 407 del Acuerdo 031 de 2014 para interponer este recurso, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad. 2) Que se interponga dentro de la oportunidad legal. 3) Que se interponga directamente por el contribuyente, responsable, o agente retenedor o declarante, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. 4) Relacionar las pruebas que pretenda hacer valer. Y para el caso particular el recurrente cumple con los requisitos.

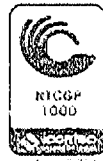
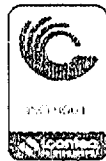
Que éste Despacho es competente para pronunciarse frente al recurso incoado contra la Resolución N° 20172400436 de abril 20 de 2017, y por tanto así lo decidirá previas las siguientes consideraciones:



I ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Sustenta el señor JOSE ALBERTO SILVA BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía 12.711.858 que accionó un Derecho de Petición ante la Secretaría de

PROYECTÓ:	REVISÓ	APROBÓ
NIMIA ROSA CARGO: CONTABILISTA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: EIDES FUENTES MEJIA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01-06/2016
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0601 DEL 05 DE JULIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”

Este Despacho una vez analizado el recurso impetrado y teniendo en cuenta las motivaciones del acto administrativo recurrido, considera que no le asiste razón al recurrente, y por tal motivo la Resolución N° 20172400436 de abril 20 de 2017, será confirmada en su totalidad, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

El Art. 818 del Estatuto Tributario Nacional establece lo siguiente:

“Interrupción y suspensión del término de prescripción. El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa. El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta: - La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria, - La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario. - El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario”.

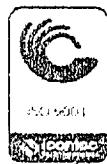
Que el Artículo 817 del ETN manifiesta: “TERMINO DE PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO. La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (5) años contados a partir de: 1) La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el gobierno nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. 2)- la fecha de la presentación de la declaración, en el caso de las presentadas de forma extemporáneas. 3)- la fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores. 4)- la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o de discusión.”



Que contra la liquidaciones oficiales notificadas el día 18 de junio de 2013, procedía recurso de reconsideración por el término de 2 meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Que notificados los actos y vencidos los dos meses en ninguno de los casos se presentó recurso de reconsideración, por lo cual las

PROYECTÓ:	REVISÓ	AFROBÓ
NIMIA ROSA CARGO: CONTRATISTA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: EIDES FUENTES MEJIA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01-06/2016
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0601 DEL 05 DE JULIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”

liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan merito ejecutivo de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Que atendiendo al caso concreto el término de prescripción empieza a contarse a partir de la ejecutoria de las liquidaciones oficiales que en el caso corresponde a 19 de agosto de 2013, por lo cual la obligación tributaria se encontraría prescrita si a 19 de agosto de 2018 no se notifica en debida forma el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Valledupar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO se repone la Resolución N° 20172400436 de abril 20 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.


ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, confirmar en todas sus partes la Resolución N° 20172400436 de abril 20 de 2017, proferida por éste Despacho, a través de la cual se ordenó Rechazar la prescripción de la acción de cobro por concepto del impuesto predial de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 con respecto al predio de referencia catastral N°010402160008000.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese de conformidad a lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Valledupar, a los 05 días del mes de julio de 2017.


EDES DE JESUS FUENTES MEJIA
 Secretario de Hacienda Municipal

PROYECTÓ: NIMIA ROSA CARGO: CONTRATISTA	REVISÓ NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	APROBÓ NOMBRE: EDES DE JESUS FUENTES MEJIA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA
---	---	--

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN80852480500



**SECRETARIA DE
 HACIENDA**



ALCALDÍA
 DE VALLEDUPAR

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 LUIS COTES PALACIO
 Dirección: CALLE 3 40 56
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR

OD SH-FR-079

OFICIO

V01-06/2015

DESPACHO SECRETARIO DE
 HACIENDA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 18/08/2017 11:24:07

Valledupar, 06 de julio de 2017

Mi. Ingreso en la carga 00000001 del 20/05/2018
 No. N.º. Mandato 5.00000001 del 06/07/2017

Señor:
LUIS VICENTE COTES PALACIO
 Calle 3 N° 40-56
 Valledupar-Cesar

Asunto: Recurso de Reposición

Cordial saludo,

Una vez atendido la solicitud de Recurso de Reposición presentada el día 24 de marzo de la presente anualidad, esta Secretaría realizó la gestión pertinente para resolverlo, encontrando que dentro de nuestro sistema de información tributaria no existe registro de Resolución donde se le niegue la Prescripción de la acción de cobro como lo manifiesta, y adicionalmente en el contenido de su solicitud no se menciona Resolución; por tanto este despacho no tiene claridad frente a la Resolución objeto de Reposición.

Así las cosas, agradecemos de manera respetuosa nos especifique cuál es la Resolución a reponer o por el contrario si aún no ha presentado esta solicitud, iniciar el proceso.

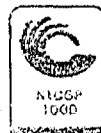
Quedamos atentos a cualquier inquietud,

Cordialmente


EUDES FUENTES MEJIA
 Secretario de Hacienda Municipal

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: NIMIA ROSA VEGA CARGO : CONTRAJISTA HACIENDA	NOMBRE: EIJANA MINDIOLA CARGO : PROF. ADMINISTRATIVO	NOMBRE: EUDES FUENTES MEJIA CARGO : SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Envío: RN807078032CO



COD SH-FR-044

**SECRETARIA DE
 HACIENDA**



ALCALDÍA
 DE VALLEDUPAR

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 CARLOS JAIMES TARAZONA
 Dirección: KRA 18E # 53 78
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Fecha Pro-Admisión:
 14/08/2017 11:49:05
No. Transmite la vigencia 01/07/2017 al 31/05/2011

Oficio. S-2017-HC-3047

Valledupar, 10 de agosto de 2017

Sr.
LOS JULIO JAIMES TARAZONA
18E # 53-78
EDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. ... CARLOS JULIO JAIMES TARAZONA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 07 julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. CARLOS JULIO JAIMES TARAZONA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2009-2010-2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-03-0436-0012-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172400954** fechada 26 de Julio de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas -2009.2010.2011 .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 07 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.




SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132025075 de Mayo 06 de 2013, 20136115428 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-03-0436-0012-000, correspondiente a las vigencias 2008 AL 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136115428 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 11 DE JUNIO DE 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente CARLOS JULIO JAIMES TARAZONA por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2009,2010,2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DO 25 C. P. A. 59
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN807763698CO



SECRETARIA DE HACIENDA



D SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 TAIDE TORRES FERNANDEZ
 Dirección: M. B. CASA 4A MIRADOR
 DE LA SIERRA 2
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 15/08/2017 11:16:51
 No. de inscripción de campo: 0002001 del 20/08/2011
 No. de inscripción de campo: 0002001 del 08/08/2011

Valledupar, 14 Agosto DE 2017
 ISABEL TORRES FERNANDEZ
 CASA 4º MIRADOR DE LA SIERRA 2
 VALLEDUPAR. CESAR

Oficio. S-2017-HC-3263

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. TAIDE ISABEL TORRES FERNANDEZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 24 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. TAIDE ISABEL TORRES FERNANDEZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia: -2009-2010-2011-. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-04-0291-0022-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401055** fechada 05 de Agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas -2009-2010-2011-. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"
 Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 24 de Julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.


SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

Efectivamente, la Administración Municipal liquidó Impuesto Predial Unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0291-0022-000, ubicado en la K 19A3 5B 33 de esta ciudad, mediante las liquidaciones oficiales Nros. 20132033982 de Mayo 06 de 2013, 20136122852 de Mayo 03 de por las vigencias 2008 AL 2013; sin embargo, se pudo constatar que no se realizó la notificación de las liquidaciones oficiales, tal y como lo ordena el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014, para ello se transcribe el artículo en mención:

"Notificaciones: Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones tributarias, emplazamientos, citaciones, traslados de cargos, resoluciones en que impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas proferidos por la Administración Tributaria Municipal deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional".

Aunado a ello, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, estableció las formas de notificación de las actuaciones de la Administración de Impuestos, así:

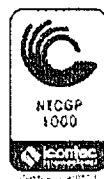
*"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, **liquidaciones oficiales** y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*

Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica /.../"

La notificación de las decisiones oficiales es un elemento esencial del derecho fundamental al debido proceso, pues de esta manera se dan a conocer a los administrados. Además, mientras los actos de la Administración no se notifiquen, no producen efectos y tampoco son oponibles a los destinatarios.

Conforme a lo anterior, es claro que la obligación de la administración municipal no se limita a enviar por correo a la dirección correcta, pues debe verificar que la diligencia de notificación por correo resulte efectiva, esto es, que sea entregada al contribuyente en la dirección que haya suministrado, teniendo en cuenta que su finalidad es enterarlo de las actuaciones que expide en su contra para que pueda ejercer su derecho de defensa oportunamente. Lo anterior por cuanto de acuerdo con la norma no se tiene por cumplida la diligencia de notificación por ese medio con el solo envío de la copia del acto, sino con su entrega, para que se cumpla tal finalidad.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tei, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.00017-9
C.C. 25.030.416
Linea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razon Social:
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
SIERRA DE HACIENDA
Direccion: CARRERA 5 # 15-69
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Codigo Postal: 200001387
Envio: RN807763715CO



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

DESTINATARIO
Nombre/ Razon Social:
ASTRID RANGEL AVILA

Direccion: MZA B CASA 4A MIRADOR DE LA SIERRA 2
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Codigo Postal:
Fecha Pre-Admision:
15/08/2017 11:16:51
Min TIC - Esc. Municipal Formas UG 607 del CES/2011

Valledupar, 14 Agosto DE 2017
OR.
RANGEL AVILA
A B CASA 4º MIRADOR DE LA SIERRA 2
VALLEDUPAR. CESAR

Oficio. S-2017-HC-3264

SOPORTE DE ENTREGADO A:
NOMBRE: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. ASTRID RANGEL AVILA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 24 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. ASTRID RANGEL AVILA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia: - 2008-2009-2010-2011-. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-06-0382-0012-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401054** fechada 05 de Agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011-. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 24 de Julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

Efectivamente, la Administración Municipal liquidó Impuesto Predial Unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-06-0382-0012-000, ubicado en la C 5D 38 28 de esta ciudad, mediante las liquidaciones oficiales Nros. 20132062445 de Mayo 06 de 2013, 20136145671 de Mayo 03 de 2013 por las vigencias 2008 AL 2013; sin embargo, se pudo constatar que no se realizó la notificación de las liquidaciones oficiales, tal y como lo ordena el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014, para ello se transcribe el artículo en mención:

"Notificaciones: Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones tributarias, emplazamientos, citaciones, traslados de cargos, resoluciones en que impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas proferidos por la Administración Tributaria Municipal deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional".

Aunado a ello, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, estableció las formas de notificación de las actuaciones de la Administración de Impuestos, así:

*"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, **liquidaciones oficiales** y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*

Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica [...]"

La notificación de las decisiones oficiales es un elemento esencial del derecho fundamental al debido proceso, pues de esta manera se dan a conocer a los administrados. Además, mientras los actos de la Administración no se notifiquen, no producen efectos y tampoco son oponibles a los destinatarios.

Conforme a lo anterior, es claro que la obligación de la administración municipal no se limita a enviar por correo a la dirección correcta, pues debe verificar que la diligencia de notificación por correo resulte efectiva, esto es, que sea entregada al contribuyente en la dirección que haya suministrado, teniendo en cuenta que su finalidad es enterarlo de las actuaciones que expide en su contra para que pueda ejercer su derecho de defensa oportunamente. Lo anterior por cuanto de acuerdo con la norma no se tiene por cumplida la diligencia de notificación por ese medio con el solo envío de la copia del acto, sino con su entrega, para que se cumpla tal finalidad.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472 Servicios Postales Nacionales S.A. NT 900 062917-9 DC 26 0 26 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Envío: RN807077757CO



SECRETARIA DE HACIENDA



DD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MARIA ROYERO SERPA

Dirección: CALLE 13 B 12 21

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001442

Fecha Pre-Admisión:
14/08/2017 11:49:05

No. Inscritorio de la carga: 000000044 20/05/2011
13 B # 12-21 Valledupar - Cesar (8007) 44 00 00 000

Oficio. S-2017-HC-3060

Valledupar, 08 de Agosto de 2017

AUXILIADORA ROYERO SERPA
13 B # 12-21
VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente MARIA AUXILIADORA ROYERO SERPA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 10 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, MARIA AUXILIADORA ROYERO SERPA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia -2008-2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-01-0172-0023-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400970** fechada 26 de JULIO de 2017, le fue **RECHAZAR**, la prescripción de las vigencias solicitadas-2008-2009-2010.2011-2012. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 10 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente.



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel: 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza Alcaldía Municipal	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132002270 de Mayo 06 de 2013, 20136096420 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-01-0172-0023-000, correspondiente a las vigencias 2008 AL 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136096420 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 24 DE MAYO DE 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente MARIA AUXILIADORA ROYERO SERPA por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008,2009,2010,2011,2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.02917-9
 C.G. 29. C. 85 A 35
 Línea No. 01 6000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Envío: RN80/078063CO



**SECRETARIA DE
 HACIENDA**



COD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 OMAR GUERRA BENITEZ

Dirección: CRA 2 16D 40

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001242

Fecha Pre-Admisión:
 14/08/2017 11:49:05

Nº. Inscriptivo de carga 000703 del 20/05/2011

Valledupar, Cesar- 09 de Agosto 2017

Oficio. S-2017-HC- 3124

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____

Or.
 OMAR GUERRA BENITEZ
 A 2º NO. 16D-40
 VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. OMAR GUERRA BENITEZ.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 11 julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente OMAR GUERRA BENITEZ en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencias.2012 .20103.2014.2015.2016 a cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 010401380028000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400239** fechada 24 de Marzo de 2017 ,le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008.2009.2010.2011y las vigencias 2012.al 2016 no son procedente prescribir .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION**. "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 13 de junio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



937

	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

RESOLUCION 20172400239 FECHA: Marzo 24 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, Y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente OMAR GUERRA BENITEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 77186651 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0138-0028-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado de los años 2008 al 2011.

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen, sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas. 5. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas, que decidan sobre las demandas presentadas en relación con los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses que administra la Dirección General de Impuestos Nacionales". (Subrayado fuera de texto).*



Aunado a ello, el artículo 829 del mismo estatuto señala que:

*"Se entienden ejecutoriados los actos administrativos que sirven de fundamento al cobro coactivo: 1. Cuando contra ellos no proceda recurso alguno. 2. **Cuando vencido el término para interponer los recursos, no se hayan interpuesto o no se presenten en debida forma**. 3. Cuando se renuncie expresamente a los recursos o se desista de ellos, y 4. Cuando los recursos interpuestos en la vía gubernativa o las acciones de restablecimiento del derecho o de revisión de impuestos se hayan decidido en forma definitiva, según el caso". (Subrayado fuera de texto).*

Es claro, que en los impuestos en los que no existe obligación de declarar, **como el Impuesto Predial Unificado** en el Municipio de Valledupar, los títulos ejecutivos estarán conformados por las liquidaciones oficiales o actos administrativos ejecutoriados que determinen el valor del impuesto.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

**RESOLUCION 20172400239 FECHA: Marzo 24 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente OMAR GUERRA BENÍTEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 77186651 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0138-0028-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado de los años 2008 al 2011.

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas. 5. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas, que decidan sobre las demandas presentadas en relación con los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses que administra la Dirección General de Impuestos Nacionales". (Subrayado fuera de texto).*

Aunado a ello, el artículo 829 del mismo estatuto señala que:

*"Se entienden ejecutoriados los actos administrativos que sirven de fundamento al cobro coactivo: 1. Cuando contra ellos no proceda recurso alguno. 2. **Cuando vencido el término para interponer los recursos, no se hayan interpuesto o no se presenten en debida forma**. 3. Cuando se renuncie expresamente a los recursos o se desista de ellos, y 4. Cuando los recursos interpuestos en la vía gubernativa o las acciones de restablecimiento del derecho o de revisión de impuestos se hayan decidido en forma definitiva, según el caso". (Subrayado fuera de texto).*

Es claro, que en los impuestos en los que no existe obligación de declarar, **como el Impuesto Predial Unificado** en el Municipio de Valledupar, los títulos ejecutivos estarán conformados por las liquidaciones oficiales o actos administrativos ejecutoriados que determinen el valor del impuesto.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



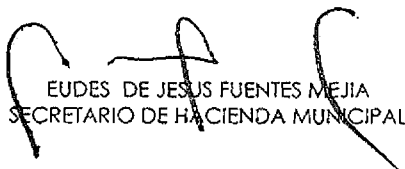
	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

la K 20 16D 40 de esta ciudad, de acuerdo con la solicitud presentada por el (la) contribuyente OMAR GUERRA BENITEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 77186651 de Valledupar, Cesar, en su calidad de PROPIETARIO del inmueble, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE por correo el presente acto administrativo en la forma establecida en el inciso 1° y párrafo 1° del Artículo 565 del estatuto Tributario Nacional, envíese copia de la presente a la oficina de sistemas para que se proceda efectuar los ajustes correspondientes.

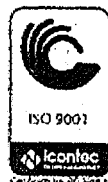
ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición conforme a lo definido en el acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EUDES DE JESUS FUENTES MEJIA
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

Consecutivo: 20172400239.
 Projectó: JRUA.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Envío: RN807078134CO



SECRETARIA DE HACIENDA



01 SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 YANEISY CUELLO VANEGAS
 Dirección: C/LE 19B 14C 38
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001291
 Fecha Pre-Admisión:
 14/08/2017 11:49:05
No. Inscritura de cargo: 000200 del 29/05/2011
 No. de Matrícula Profesional: 016127 del 10/03/1998

Oficio. S-2017-HC- 2835

Valledupar, Cesar- 09 de Agosto 2017

YANEISY CUELLO VANEGAS
 9B NO. 14C-38 LAS FLOREZ
 VALLEDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. YANEISY CUELLO VANEGAS.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 10 julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente YANEISY CUELLO VANEGAS en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencias.2008. 2009.2010.2011.2012 a cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 010110340010000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400725** fechada 09 de JUNIO de 2017 ,le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008.2009.2010.2011.2012 .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 13 de junio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

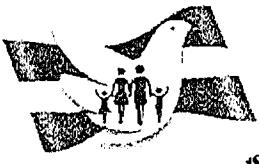

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	REVISO: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO
--	---	--

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>Y01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132043714 de Mayo 06 de 2013, 20136131037 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-1034-0010-000, correspondiente a las vigencias 2008 a 2013, de Mayo 06 de 2013, 20136131037 de Mayo 03 de, notificada al predio el 27 de mayo de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

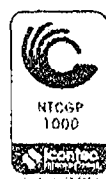
Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestar mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente CUELLO VANEGAS YANEISY por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 26 C 95 A 55
 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VA: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN808524955CO



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-079

OFICIO

V01-06/2016

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 ADILA DE LOS SANTOS
 CASADIEGOS

Dirección: CALLE 34 6 45

GESTION DIRECTIVA

Ciudad: VALLEDUPAR

Valledupar, 11 de agosto de 2017

Oficio N° S-2017-HC-3220

Departamento: CESAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 16/08/2017 11:24:07

Min. Presidencia de la Función Pública 000230 del 20/05/17

No. 11 de Acuerdo Externos 01957 del 03/02/14

ADILA DE LOS SANTOS CASADIEGOS

CALLE 34 N° 6-45

Valledupar-Cesar

Ref. Recurso de Reposición.

Cordial saludo,

Apreciada señora Casadiegos, en atención al asunto de la referencia, esta secretaría se permite comunicarle que mediante Resolución: S-2017HC-0603 del 05 de julio de 2017, se resolvió recurso de Reposición presentado por usted.

Por lo anterior este Despacho por medio del presente notifica la mencionada Resolución.

Quedamos atentos a cualquier inquietud,

Atentamente,



SAUL MARTINEZ ARREDONDO

Tesorero Municipal.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: NIMIA ROSA VEGA CARGO: CONTRALISTA HACIENDA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: SAUL MARTINEZ CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
COD SH-FR-079		V01-06/2016
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0603 DEL 05 DE JULIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1437 DE 2011, ACUERDO N°031 DE DICIEMBRE 29 DE 2014, ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 20172400023 de febrero 21 de 2017, se rechazó la prescripción de la acción de cobro, por concepto del impuesto predial unificado de los años 2010, 2011 y 2012 a cargo del predio de referencia catastral N° 010208090004000, ubicado en la Calle 34 N° 6-45, de acuerdo con la solicitud presentada por la contribuyente ADELA DE LOS SANTOS CASADIEGO PAEZ.

Que dentro del término de ley y cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, la señora ADELA DE LOS SANTOS CASADIEGO PAEZ, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución suscrita por el señor Secretario de Hacienda Municipal.

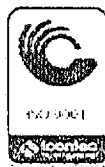
Que según el Artículo 407 del Acuerdo 031 de 2014 para interponer este recurso, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad. 2) Que se interponga dentro de la oportunidad legal. 3) Que se interponga directamente por el contribuyente, responsable, o agente retenedor o declarante, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. 4) Relacionar las pruebas que pretenda hacer valer. Y para el caso particular el recurrente cumple con los requisitos.



Que éste Despacho es competente para pronunciarse frente al recurso incoado contra la Resolución N° 20172400023 de febrero 21 de 2017, y por tanto así lo decidirá previas las siguientes consideraciones:

I ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

PROYECTÓ:	REVISÓ	APROBÓ
NIMIA ROSA CARGO: CONTRATISTA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: EUDES FUENTES MEJIA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



 Valledupar Avanza Alcaldía Municipal	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01-06/2016
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0603 DEL 05 DE JULIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO se repone la Resolución N° 20172400023 de febrero 21 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, confirmar en todas sus partes la Resolución N° 20172400023 de febrero 21 de 2017, proferida por éste Despacho, a través de la cual se ordenó Rechazar la prescripción de la acción de cobro por concepto del impuesto predial de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 con respecto al predio de referencia catastral N°010208090004000.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese de conformidad a lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

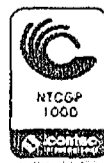
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

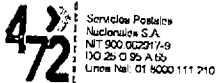
Dada en Valledupar, a los 05 días del mes de julio de 2017.


EUDES DE JESUS FUENTES MEJIA
 Secretario de Hacienda Municipal

PROYECTÓ:	REVISÓ	APROBÓ
NIMIA ROSA CARGO: CONTRATISTA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO : PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: EUDES FUENTES MEJIA CARGO : SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co





REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 AL CAJIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 20001387
 Envío: RN80776370/CO



SECRETARIA DE HACIENDA



01 SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 YANIT TORRES SANCHEZ
 Dirección: KRA 24 54B 02
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 15/08/2017 11:16:51
 Por Internet: 15/08/2017 11:16:51
 Por Mensaje: 15/08/2017 11:16:51

Valledupar, 14 Agosto DE 2017
 YANIT ELVIRA TORRES SANCHEZ
 # 54B 02 Nuevo Milenio
 VALLEDUPAR. CESAR

Oficio. S-2017-HC-3265

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. YANIT ELVIRA TORRES SANCHEZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 24 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. YANIT ELVIRA TORRES SANCHEZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia: -2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-03-1008-0080-001.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401052** fechada 05 de Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011-2012- .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 24 de Julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



472 Servicio Postal Nacional S.A.
 NT 900.002917-9
 DC 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 1111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCAJIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001367

Envío: RN807763772CO



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	RESPUESTA PETICION	

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 LUZ ROY DAZA

Dirección: CALLE 53 31 123

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:
 200001367

Fecha Pre-Admisión:
 5/08/2017 11:18:51

Más información de Envío: 0180001111210
 Más información de Envío: 0180001111210

Oficio. S-2017-HC-3252

Valledupar, 14 Agosto DE 2017

JR.
 ANGELA ROY DAZA
 Calle 53 # 31-123
 VALLEDUPAR, CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. LUZ ANGELA ROY DAZA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 27 de Julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. LUZ ANGELA ROY DAZA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia: – 2009-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-04-0259-0011-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401071** fechada 05 de Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2009.2011--2012 .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"
 Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 27 de Julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar – Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132033595 de Mayo 06 de 2013, 20136122525 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-0259-0011-000, correspondiente a las vigencias 2008 AL 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136122525 de Mayo 03 de 2013, notificada al predio el 14 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

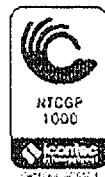
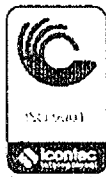
Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente LUZ ANGELA ROY DAZA por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2009,2011,2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472

Servicio Postal
Nacional S
Nº 900 9022
DG 20-036/
Linos Nul 01

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRETA 5 # 1

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento:

Código Postal

Envío: RN

DES

Nº
JOedupar Avanza
Alcaldía MunicipalSECRETARIA DE
HACIENDAALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-3254

Valledupar, 14 Agosto DE 2017

Señor.

JOSEFINA MARIA RODRIGUEZ EGUIS
DIAG. 18 # 20-48
VALLEDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:

NOMBRE: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. JOSEFINA MARIA RODRIGUEZ EGUIS

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 17 de Julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. JOSEFINA MARIA RODRIGUEZ EGUIS, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia: 2008-2009-2010-2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-04-0115-0007-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401066** fechada 05 de Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009.2010-2011 .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 17 de Julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

**RESOLUCION 20172401066 FECHA: Agosto 05 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente JOSEFA MARIA RODIRGUEZ EGUIS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 42486903 de SANTA MARTA, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0115-0007-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado 2008,2009,2010,2011.

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:



*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132031475 de Mayo 06 de 2013, 20136120703 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-0115-0007-000, correspondiente a las vigencias 2008 AL 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136120703 de Mayo 03 de 2013, notificada al predio el 14 DE JUNIO DE 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente JOSEFA MARIA RODIRGUEZ EGUIS por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008,2009,2010,2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NT 900.062817-9
 DG 25 G De A 55
 Línea Nat: 01 9000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN808524867CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 LUIS CUBILLOS VEGA

Dirección: CRA 7 18A 49 APTO 302

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001188

Fecha Pre-Admisión:

16/08/2017 11:24:07

Mis documentos de correo electrónico del 2017/08/16



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-079

OFICIO

V01-06/2016

DESTINATARIO

GESTION DIRECTIVA

Valledupar, 11 de agosto de 2017

Oficio N° S-2017-HC-3211

JESUS CUBILLO VEGA
 CRA 7 N° 18^a-49. APTO 302
 Valledupar-Cesar

Ref. Recurso de Reposición.

Cordial saludo,

Apreciado señor Cubillo, en atención al asunto de la referencia, esta secretaría se permite comunicarle que mediante Resolución: S-2017HC-0602 del 05 de julio de 2017, se resolvió recurso de Reposición presentado por usted.

Por lo anterior este Despacho por medio del presente notifica la mencionada Resolución.

Quedamos atentos a cualquier inquietud,



Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO
 Tesorero Municipal.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: NIMIA ROSA VEGA CARGO: CONTRATISTA HACIENDA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: SAUL MARTINEZ CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
COD SH-FR-079		V01-06/2016
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0602 DEL 05 DE JULIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1437 DE 2011, ACUERDO N°031 DE DICIEMBRE 29 DE 2014, ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 20172400077 de febrero 28 de 2017, se rechazó la prescripción de la acción de cobro, por concepto del impuesto predial unificado de los años 2010, 2011 y 2012 a cargo del predio de referencia catastral N° 010200160025901, ubicado en la K 7 18ª 47. APTO 302, de acuerdo con la solicitud presentada por el contribuyente LUIS JESUS CUBILLO VEGA.

Que dentro del término de ley y cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el señor LUIS JESUS CUBILLO VEGA, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución suscrita por el señor Secretario de Hacienda Municipal.

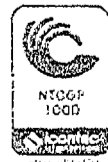
Que según el Artículo 407 del Acuerdo 031 de 2014 para interponer este recurso, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad. 2) Que se interponga dentro de la oportunidad legal. 3) Que se interponga directamente por el contribuyente, responsable, o agente retenedor o declarante, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. 4) Relacionar las pruebas que pretenda hacer valer. Y para el caso particular el recurrente cumple con los requisitos.



Que éste Despacho es competente para pronunciarse frente al recurso incoado contra la Resolución N° 20172400077 de febrero 28 de 2017, y por tanto así lo decidirá previas las siguientes consideraciones:

I ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

PROYECTÓ:	REVISÓ	APROBÓ
NIMIA ROSA CARGO: CONTRATISTA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: EUDÉS FUENTES MEJÍA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



 Valledupar Avanza Alcaldía Municipal	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01-06/2016
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0602 DEL 05 DE JULIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”

Sustenta el señor LUIS JESUS CUBILLO VEGA, identificado con cédula de ciudadanía 19.308.655 que accionó un Derecho de Petición ante la Secretaría de Hacienda Municipal y esta resolvió mediante Resolución N° 20172400077 de febrero 28 de 2017.

Presenta inconformidad contra el acto administrativo proferido por éste Despacho, a través del cual rechazó la prescripción por acción de cobro por concepto de impuestos de los años 2010, 2011 y 2012 señalando entre otras cosas lo siguiente:

Que recibí el oficio de fecha 01 de marzo del 2017 donde hace referencia con Resolución S-20172400077 de fecha 28 de febrero de 2017, donde procede a negarme la solicitud de prescripción de los periodos 2010, 2011 y 2012 fundamentada esta decisión en el artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional, le comunico que en mi dirección no he recibido ningún requerimiento a mi nombre por parte de la administración de Impuesto Municipal por tal razón tome la decisión hacer uso del marco normativo y legal, para dirigirme a su despacho por medio de derecho de petición, solicitándole la prescripción de los periodos fiscales al cual hago mención y considero que debe proceder a la aplicación del artículo 91 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, Estatuto Tributario Nacional y el Art. 29 de C.P.C, porque considero violado el debido proceso que se debe aplicar en las actuaciones administrativas y judiciales.

II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

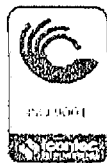
- 1- Fundamentos jurídicos y fácticos de la Resolución N° 20172400077 de febrero 28 de 2017.


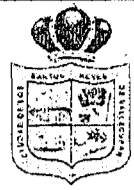
Inicialmente es pertinente resaltar las consideraciones que tuvo en cuenta éste Despacho para RECHAZAR la prescripción solicitada

Que de conformidad con el Art 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los Arts. 817,818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

PROYECTÓ:	REVISÓ	APROBÓ
NIMIA ROSA CARGO: CONTRATISTA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: EUDES FUENTES MEJIA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01-06/2016</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p>	

RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0602 DEL 05 DE JULIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”

de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y cómo se establece en el Estatuto Tributario Nacional.

Que notificado los actos y vencidos los dos meses en ninguno de los casos se presentó recurso de reconsideración, por lo cual las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan merito ejecutivo de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

2- Análisis del despacho:

Este Despacho una vez analizado el recurso impetrado y teniendo en cuenta las motivaciones del acto administrativo recurrido, considera que no le asiste razón al recurrente, y por tal motivo la Resolución N° 20172400077 de febrero 28 de 2017, será confirmada en su totalidad, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

El Art. 818 del Estatuto Tributario Nacional establece lo siguiente:



“Interrupción y suspensión del término de prescripción. El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa. El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta: - La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria, - La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario. - El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario”.

Que el Artículo 817 del ETN manifiesta: “**TERMINO DE PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO.** La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (5) años contados a partir de: 1) La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el gobierno nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. 2)- la fecha de la presentación de la declaración, en el caso de las presentadas de forma extemporáneas. 3)- la fecha

<p>PROYECTÓ:</p>	<p>REVISÓ</p>	<p>APROBÓ</p>
<p>NIMIA ROSA CARGO: CONTRALISTA</p>	<p>NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO</p>	<p>NOMBRE: EUDÉS FUENTES MEJIA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA</p>

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01-06/2016
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0602 DEL 05 DE JULIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”

de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores. 4)- la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o de discusión.”

Que contra la liquidaciones oficiales notificadas el día 31 de mayo de 2013, procedía recurso de reconsideración por el término de 2 meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Que notificados los actos y vencidos los dos meses en ninguno de los casos se presentó recurso de reconsideración, por lo cual las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan merito ejecutivo de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Que atendiendo al caso concreto el término de prescripción empieza a contarse a partir de la ejecutoria de las liquidaciones oficiales que en el caso corresponde a 01 de agosto de 2013, por lo cual la obligación tributaria se encontraría prescrita si a 01 de agosto de 2018 no se notifica en debida forma el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Valledupar,

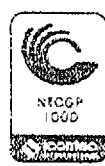
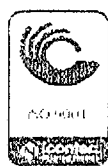
RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: NO se repone la Resolución N° 20172400077 de febrero 28 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, confirmar en todas sus partes la Resolución N° 20172400077 de febrero 28 de 2017, proferida por éste Despacho, a través de la cual se ordenó Rechazar la prescripción de la acción de cobro por concepto del impuesto predial de los años 2010, 2011 y 2012 con respecto al predio de referencia catastral N°010200160025901.

PROYECTÓ:	REVISÓ	APROBÓ
NIMIA ROSA CARGO: CONTRATISTA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: EUDES FUENTES MEJIA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01-06/2016</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p>	

RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0602 DEL 05 DE JULIO DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN"

ARTICULO TERCERO: Notifíquese de conformidad a lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Valledupar, a los 05 días del mes de julio de 2017.


EUDES DE JESUS FUENTES MEJIA
 Secretario de Hacienda Municipal

<p>PROYECTÓ:</p>	<p>REVISÓ</p>	<p>APROBÓ</p>
<p>NIMIA ROSA CARGO: CONTRATISTA</p>	<p>NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO</p>	<p>NOMBRE: EUDES FUENTES MEJIA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA</p>

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT: 900.022917-9
DC 25 C 95 A 55
Línea No: 01 8000 111 210



Valledupar Avanza
Municipio

SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
SECRETARIA DE HACIENDA
Dirección: CARRERA 5 # 15-69

COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal:
Envío: RN802360414CO

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
MIGUEL BARROS ROJAS

Valledupar, JULIO 31 DE 2017

Oficio. S-2017-HC-2908

Dirección: CALLE 3 NORTE No 19B2 53

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
04/08/2017 10:46:01

No. Transmisión de la copia: 000200 del 20/05/2011

MIGUEL JOSE BARROS ROJAS
CALLE 3 NORTE NO. 19B2-53
VALLEDUPAR, CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:

NOMBRE: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción, presentada por el contribuyente. ...

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 29 junio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, MIGUEL JOSE BARROS ROJAS en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008 AL 2012 a cargo del predio identificado con referencia catastral. No.010412240015901..

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante **RESOLUCION NO. 20172400558 del 11 de mayo de 2017** le fue **DECRETA** las vigencias 2006 y 2007. Y **SE RECHAZA** las vigencias 2008,2009,2010. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha, 19 de JULIO de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Anexo, Recibo Oficial de Pago.

Atentamente,


SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO

REVISÓ: ELIANA MINDIOLA

APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO

CARGO: ABOGADA CONTRATISTA

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción decreta y rechaza</p>		

RESOLUCION 20172400558 FECHA: Mayo 11 de 2017.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, Y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente BARROS ROJAS MIGUEL JOSE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9201133 de Valledupar, Cesar, solicita en su condición de PROPIETARIO del inmueble con referencia catastral No. 01-04-1224-0015-901, ubicado en la VALLEDUPAR de esta ciudad, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado vigencias 2006,2007,2008,2009,2010.

Este despacho realizó el respectivo estudio jurídico a la solicitud y al estado de cuenta del predio objeto de petición, conforme al Sistema de esta dependencia, se pudo constatar que las vigencias 2008,2009,2010 del Impuesto Predial Unificado del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-1224-0015-901 a la fecha se encuentran en mora.



El Estatuto Tributario Nacional en su artículo 817, modificado por el artículo 53 de la Ley 1739 de 2014, establece la facultad de decretar de oficio o a petición de parte la prescripción de Impuesto Predial Unificado:

"La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de impuestos o de impuestos y Aduanas Nacionales respectivos... y será decretada de oficio o a petición de parte."

Por la normatividad vigente anteriormente expuesta, se toma la decisión de prescribir el Impuesto Predial Unificado vigencias 2006 y 2007 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-1224-0015-901, ubicado en la calle 19B No. 6B - 42 de esta ciudad, por no existir notificación alguna de liquidación oficial en donde se le coloque de presente los saldos de las liquidaciones correspondientes a las vigencias 2006 y 2007, por lo tanto, no posee mandamiento de pago elaborado o constituido, razón por la cual, es loable determinar que ha expirado el tiempo para que la Administración Municipal realice los actos tendientes hacer exigible el cobro de la obligación tributaria.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción decreta y rechaza		

consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente BARROS ROJAS MIGUEL JOSE por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008,2009,2010.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECRETAR la prescripción de la acción de cobro, por concepto del Impuesto Predial Unificado de los años 2006,2007 a cargo del predio de referencia catastral No. 01-04-1224-0015-901, ubicado en la C 3 19B2 53N CS 6B de esta ciudad, de acuerdo con la solicitud presentada por el (la) contribuyente BARROS ROJAS MIGUEL JOSE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9201133 de Valledupar, Cesar, en su calidad de PROPIETARIO del inmueble relacionado.



ARTICULO SEGUNDO: RECHAZAR la prescripción de la acción de cobro por concepto del Impuesto Predial Unificado 2008-2009-2010. a cargo del predio de referencia catastral No. 01-04-1224-0015-901, ubicado en la C 3 19B2 53N CS 6B de esta ciudad, de acuerdo con la solicitud presentada por el (la) contribuyente BARROS ROJAS MIGUEL JOSE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9201133 de Valledupar, Cesar, en su calidad de PROPIETARIO del inmueble, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: APLICAR esta resolución al sistema de información tributario.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE por correo el presente acto administrativo en la forma establecida en el inciso 1º y párrafo 1º del Artículo 565 del estatuto Tributario Nacional, envíese copia de la presente a la oficina de sistemas para que se proceda efectuar los ajustes correspondientes.

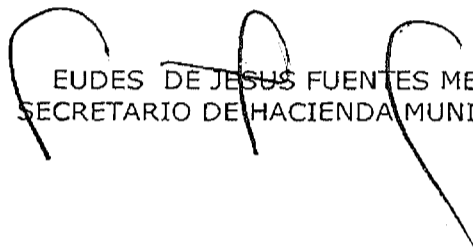
Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		VOI - 10/2015
Prescripción decreta y rechaza		

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición conforme a lo definido en el acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EUDES DE JESUS FUENTES MEJIA
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

Consecutivo: **20172400558.**
 Analizó/Proyectó: Dra. NIDIA BRAVO PICAZA.



Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



472 Servicios Postales Nacionales S.A. N.T. 900 062917-9 D.C. 25 C. 95 A. 95 Línea Nat. 01 8000 111 210



SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA

Valledupar Avanza
Municipio

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

DD SH-FR-044

V01 - 07/2015

Ciudad: VALLEDUPAR

RESPUESTA PETICION

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RNB03453435CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
YANITH SANTANA CARDENAS

Valledupar- Cesar julio 31 de 2017

Oficio, No. 2017-S-2832

Dirección: CRA 42A 2 104 URB VILLA YANETH II ETAPA

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

YANITH SANTANA CARDENAS

Código Postal:

2º NO. 2-104 URB .VILLA YANETH II ETAPA

Fecha Pre-Admisión:

VALLEDUPAR- CESAR

08/09/2017 10:38:02

Mi Inscrito Lic de cargo: 000200 del 20/10/2011
Mio 1º Des. Mando: 01/08/2011 del 03/10/2011

SOPORTE DE ENTREGADO A:

NOMBRE: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____

REF. RESPUESTA DERECHO DE PETICION.

En atención a la solicitud de Prescripción por usted solicitada, procedemos a darle respuesta de cuerdo a los siguientes presupuestos.

Luego de revisada la petición fechada, 12 de julio del año en curso, presentada , mediante la cual se eleva una solicitud de prescripción, se tomó la decisión de no decretar la prescripción de la Acción de Cobro por concepto de impuesto predial unificado a cargo del predio identificado con la referencia catastral No.010602710001000 y sobre las vigencias ,2008 AL 2011 con ocasión y luego de revisada nuestra base de datos predial hemos podido constatar que no aparece como propietaria del predio. Registra a nombre del Municipio de Valledupar.

Es preciso informarle que no basta con la sola presentación de la solicitud, pues además que no allegó ninguna documentación al respecto que soporte los supuestos de hecho a los que hace referencia, debe tramitar ante las entidades respectivas los tramites de titulación y reconocimiento de la propiedad sobre el bien, para que nuestra base de datos registre la información del nuevo propietario de ser así, y/o demostrar la calidad con que actúa, Propietario, Heredero, Poseedor, Representante legal, Conyugué, Apoderado, Usufructuario, entre otros,

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada no fue resuelta, dándole en consecuencia, una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular

Atentamente.


SAUL MARTINEZ ARREDONDO
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO

REVISO: ELIANA MINDIOLA

APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO

CARGO: ABOGADA CONTRATISTA

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN803453143CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
REYES MATILDE SANCHEZ
MARTINEZ

Dirección: KRA 30 DC 29 B.
GARUPAL IV ETAPA

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200009638

Fecha Pre-Admisión:
08/08/2017 10:58:02

Min. Transportes y de carga [2017] del 20/05/2011



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-2959

Valledupar, agosto 02 de 2017

Dr.
REYES MATILDE SANCHEZ MARTINEZ
30 # 9C -29 B GARUPAL IV ETAPA
VALLEDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:	
NOMBRE:	_____
FECHA:	_____
FIRMA:	_____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. REYES MATILDE SANCHEZ MARTINEZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 04 julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. REYES MATILDE SANCHEZ MARTINEZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia -2008-2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-04-0584-0018-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172400922** fechada 22 de Julio de 2017, le fue **RECHAZAR** la prescripción de las vigencias solicitadas -2008-2009-2010-2011-2012-. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 04 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

RESOLUCION 20172400922 FECHA: Julio 22 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente REYES MATILDE SANCHEZ MARTINEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 49761339 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0584-0018-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado 2008.2009.2010.2011.2012.

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:


*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132038471 de Mayo 06 de 2013, 20136126665 de Mayo 03 de 2013** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-0584-0018-000, correspondiente a las vigencias 20132038471 de Mayo 06 de 2013, 20136126665 de Mayo 03 de, notificada al predio el 19 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente REYES MATILDE SANCHEZ MARTINEZ por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN803453205CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LAURA FIGUEROA PALOMINO

Dirección: CRA 6 9D 25 APTO 201

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001621

Fecha Pre-Admisión:

08/08/2017 10:38:02

Mis. Transmisión de cargo: 08/08/2017 10:38:02

Mis. Nº. Transmisión: 08/08/2017 10:38:02



Valledupar Avanza
Alcaldía Municipal

COD SH-FR-044

SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-2953

Valledupar, agosto 02 de 2017

Señora,

LAURA MILENA FIGUEROA PALOMINO

6 # 9D 25 APTO 201

VALLEDUPAR, CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:

NOMBRE: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. LAURA MILENA FIGUEROA PALOMINO

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 29 junio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. LAURA MILENA FIGUEROA PALOMINO, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia -2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-03-0425-0037-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172400943** fechada 22 de Julio de 2017, le fue **RECHAZAR** la prescripción de las vigencias solicitadas -2012. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 29 de junio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 Nº 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132024899 de Mayo 06 de 2013, 20136115286 de Mayo 03 de 2013** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-03-0425-0037-000, correspondiente a las vigencias 20132024899 de Mayo 06 de 2013, 20136115286 de Mayo 03 de 2013, notificada al predio el 07 DE JUNIO DE 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente LAURA MILNEA FIGUEROA PALOMINO por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 002917-9 CC 22.095 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 710



SECRETARIA DE HACIENDA



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCADIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN803453188CO

COD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 MARIA REGALADO GARCIA
 Dirección: TRANSV 27 16B 32
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200004224
 Fecha Pre-Admisión:
 08/08/2017 10:35:02
Min. Inm. Participación de acción (002710) en 20/05/2011

Oficio. S-2017-HC-2954

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. MARIA EULOGIA REGALADO GARCIA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 04 julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. MARIA EULOGIA REGALADO GARCIA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-04-0335-0006-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172400928** fechada 22 de Julio de 2017, le fue **RECHAZAR** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011-2012. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 04 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.


Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



 Valledupar Avanza <small>Alcaldía Municipal</small>	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

RESOLUCION 20172400928 FECHA: Julio 22 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente MARIA EULOGIA REGALADO GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 42494541 de ARIGUANI MAGDALENA, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0335-0006-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado 2008,2009,2010,2011,2012.

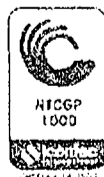
Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:


"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza Alcaldía Municipal	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132034665 de Mayo 06 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-0335-0006-000, correspondiente a las vigencias 2008 al 2013 de Mayo 06 de 2013,, notificada al predio el 14 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente MARIA EULOGIA REGALADO GARCIA por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008,2009,2010,2011,2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN803453545CO



SECRETARIA DE HACIENDA



DD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 WILMAR AROLD OCHOA RAMOS
 Dirección: C 13B 21 34
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001405
 Fecha Pre-Admisión:
 08/08/2017 10:38:02

upar- Cesar 03 de agosto de 2017

Oficio, No. 2017-S-2994

WILMAR AROLD OCHOA RAMOS
 NO. 21-34
 VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF. RESPUESTA DERECHO DE PETICION.

En atención a la solicitud de Prescripción por usted solicitada, procedemos a darle respuesta de cuerdo a los siguientes presupuestos.

Luego de revisada la petición fechada, 18 de julio del año en curso, presentada , mediante la cual se eleva una solicitud de prescripción, se tomó la decisión de no decretar la prescripción de la Acción de Cobro por concepto de impuesto predial unificado a cargo del predio identificado con la referencia catastral No.010402570014000 y sobre las vigencias ,2008 AL 2012 con ocasión y luego de revisada nuestra base de datos predial hemos podido constatar que no aparece como propietaria del predio. Registra a nombre de **GLADYS MARIA RAMOS GONZALEZ.**

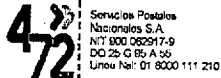
Es preciso informarle que no basta con la sola presentación de la solicitud, pues además que no allegó ninguna documentación al respecto que soporte los supuestos de hecho a los que hace referencia, debe tramitar ante las entidades respectivas los tramites de titulación y reconocimiento de la propiedad sobre el bien, para que nuestra base de datos registre la información del nuevo propietario de ser así, y/o demostrar la calidad con que actúa, Propietario, Heredero, Poseedor, Representante legal, Conyugué, Apoderado, Usufructuario, entre otros,

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada no fue resuelta, dándole en consecuencia, una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular

Atentamente.


SAUL MARTINEZ ARREDONDO
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	REVISO: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO
Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co Valledupar - Cesar		
		



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT: 900 082917-9
 DD 25: G 85: A 55
 Línea No: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN803453231CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 RUBEN OÑATE SUAREZ

Dirección: C/LE 18 34A 15

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200004474

Fecha Pre-Admisión:
 03/08/2017 10:38:02

No. Documento de campo: 010720 del 20/05/2017



DD SH-FR-044

SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-2948

Valledupar, agosto 02 de 2017

FRANCISCO OÑATE SUAREZ
 # 34 A -15 Ciceron Maestre
 VALLEDUPAR, CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. RUBEN FRANCISCO OÑATE SUAREZ.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 30 junio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. RUBEN FRANCISCO OÑATE SUAREZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008 -2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-01-0098-0005-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172400938** fechada 22 de Julio de 2017, le fue **RECHAZAR** la prescripción de las vigencias solicitadas -2008-2009-2010-2011-2012. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 30 de junio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza Alcaldía Municipal	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132001445 de Mayo 06 de 2013, 20136095926 de Mayo 03 de 2013, 201611001304 de Octubre 11 de 2016** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-01-0098-0005-000, correspondiente a las vigencias 20132001445 de Mayo 06 de 2013, 20136095926 de Mayo 03 de 2013, 201611001304 de Octubre 11 de 2016, notificada al predio el 24 de mayo de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente RUBEN FRANCISCO OÑATE SUAREZ por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DC 25 C 95 A 55
 Línea No. 01 8000 111 210



SECRETARIA DE HACIENDA



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN803453404CO

COD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 JAVIER GUERRERO MEJIA
 Dirección: CLLE 20A 30 66
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200004302
 Fecha Pro-Admisión:
 08/08/2017 10:38:02
Nit. Intermun. Lic. de cargo 01/2020 del 20/05/2018
 Min. Tr. y. Muestro y. Contr. 001897 del 05/03/2018

Oficio. S-2017-HC-2531

Valledupar, Cesar de 24 julio 2017

Or.
 JAVIER GUERRERO MEJIA
 CLLE 20ª NO. 30-66
 VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente GABRIEL GUERRERO MEJIA.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 06 de JULIO de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente GABRIEL GUERRERO MEJIA en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 010501090025000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-000150** fechada 27 de FEBRERO de 2015 ,le fue **RECHAZADA**, la prescripción de las vigencias solicitadas- 2008 Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION**. "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)". Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 24 de mayo de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 000 062917-0
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN803453470CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
PASTORA MANJARREZ YEPEZ

Dirección: CALLE 19 19A 51

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200004022

Fecha Pre-Admisión:
08/09/2017 10:38:02

Min. Ingresos por Lit. de compra 000700 del 20/05/2014
Min. Ingresos por Lit. de compra 000700 del 20/05/2014



SECRETARIA DE HACIENDA



SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-2998

ir, Cesar agosto 03 DE 2017

MANJARREZ YEPEZ

C. 19ª-51

AR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:
NOMBRE: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. ...

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 19 julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente PASTORA MANJARREZ YEPEZ en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2011 AL 2016 a cargo del predio identificado con referencia catastral. No.010400340027000..

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante **RESOLUCION NO. 2016240027000 del 06/09 de 2016** le fue **RECHAZADA** las vigencia 2011 A 2016. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION**. "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 19 de JULIO de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Anexo, Recibo Oficial de Pago.

Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO

REVISÓ: ELIANA MINDIOLA

APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO

CARGO: ABOGADA CONTRATISTA

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



472 Servicios Posición
Nacional S.A.
NIT: 900 052917-9
DC 25 C 95 A 55
Línea N° 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001367

Envío: RN803453452CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MARLENE MOYA GONZALEZ

Dirección: CLLE 17A 32 35

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200004470

Fecha Pre-Admisión:
08/08/2017 10:38:02

Mín. Transporte | Línea de cargo | 000000 | 4470/05/2017 |
Mín. IP | Cód. | Línea | 000000 | 4470/05/2017 |



SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

DD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

upar- Cesar 03 de agosto de 2017

Oficio, No. 2017-S-2997

NE JUDITH MOYA GONZALEZ
7º NO. 32-35
DUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:
NOMBRE: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

REF. RESPUESTA DERECHO DE PETICION.

En atención a la solicitud de Prescripción por usted solicitada, procedemos a darle respuesta de acuerdo a los siguientes presupuestos.

Luego de revisada la petición fechada, 18 de julio del año en curso, presentada, mediante la cual se eleva una solicitud de prescripción, se tomó la decisión de no decretar la prescripción de la Acción de Cobro por concepto de impuesto predial unificado a cargo del predio identificado con la referencia catastral No.010405160008000 y sobre las vigencias, 2008 AL 2011 con ocasión y luego de revisada nuestra base de datos predial hemos podido constatar que no aparece como propietaria del predio. Registra a nombre de **ASOCIACION POPULAR MI TECHO**.

Es preciso informarle que no basta con la sola presentación de la solicitud, pues además que no allegó ninguna documentación al respecto que soporte los supuestos de hecho a los que hace referencia, debe tramitar ante las entidades respectivas los tramites de titulación y reconocimiento de la propiedad sobre el bien, para que nuestra base de datos registre la información del nuevo propietario de ser así, y/o demostrar la calidad con que actúa, Propietario, Heredero, Poseedor, Representante legal, Conyugue, Apoderado, Usufructuario, entre otros,

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada no fue resuelta, dándole en consecuencia, una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular

Atentamente.


SAUL MARTINEZ ARREDONDO
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO

REVISÓ: ELIANA MINDIOLA

APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO

CARGO: ABOGADA CONTRATISTA

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.052917-9
DQ 25 G 95 A 55
Linea Nat. 01 8000 111 210



SECRETARIA DE HACIENDA



REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
SECRETARIA DE HACIENDA
Dirección: CARRERA 5 # 15-69

COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal:
Envío: RN802360431CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
ANA SARMIENTO DUQUE

Dirección: MZ A CASA 4
CONDOMINIO DIOMEDES DAZA
Ciudad: VALLEDUPAR

Valledupar Cesar, 31 de Julio 2017

Oficio. S-2017-HC-2887

OR.
A MILENA SARMIENTO DUQUE
A CASA 4 CONDOMINIO DIOMEDES DAZA
VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:
NOMBRE: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

REF: RESPUESTA A SU DERECHO DE PETICIÓN DE FECHA JULIO 24 DE 2017.

En atención a lo Solicitado por Usted en el Derecho de Petición de la Referencia. Le informamos, que la Secretaría de hacienda Municipal, y específicamente la Tesorería Municipal, hace un estudio minucioso de su petición y hemos podido constatar que el predio de la Referencia Catastral No. 010102920004000 y hemos detectado que las vigencias 2009,2010,2011, solicitadas para Prescripción, se encuentran involucradas en un Convenio de Pago No. 20172300774 de fecha 31 de julio del año en curso.

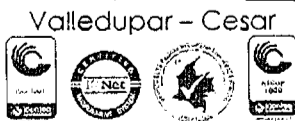
En este orden de ideas hemos dado respuesta clara, precisa y oportuna sobre el particular.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



72
Servicios Postales
Nacionales S.A.
Nº 1000 002917-9
Código Postal 5000
Teléfono No. 01 8000 111 210

EMITENTE
Banco Rural Social
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Teléfono: RN800689318CO

DESTINATARIO:

Banco Rural Social
CALLE DICKSON ARAUJO

Dirección: TRANSV 13A 6B 84

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

02/08/2017 11:26:09

Nº de Emisión de Copia: 001/001/001/001/001

 Valledupar Avanza Alcaldía Municipal	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	SECRETARIA DE HACIENDA	

Valledupar, Julio 26 de 2017

OFICIO No. S-2017-HC-02726

Señor(a):
CILIA ISABEL DICKSON ARAUJO
TRANSV 13º 6B 84
VALLEDUPAR
S. M.

SOPORTE DE ENTREGADO A:
NOMBRE: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

REF: Respuesta a Derecho de Petición

En atención a la solicitud recibida en este despacho, el día 23 del mes en curso, procedemos a darle respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

En su condición de PROPIETARIO del inmueble con referencia catastral No. 010103210041000, solicita ante esta dependencia se realice desembargo en sus cuentas en las diferentes entidades bancarias.

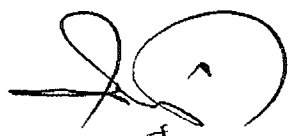
Verificando la plataforma de Impuesto Predial unificado encontramos que usted registra proceso de cobro coactivo No 20156401416 del 28/03/2015, 20171498256 del 22/06/2017 por el cual presenta deuda para las vigencias 2012.

En consecuencia, no es posible realizar levantamiento de las medidas cautelares de acuerdo al artículo 823 y ss del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo tanto, lo invitamos a que se acerque a la secretaria de hacienda municipal para que realice pago total de la obligación, o acuerdo de pago.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

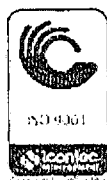
Atentamente,



SAUL MARTINEZ ARREDONDO
Tesorero Municipal

Proyecta: JULIETA MARTINEZ	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO:
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO	SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO

Carrera 5 Nº 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN804264555CCO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
GABRIEL ACUÑA GOMEZ

Dirección: D208 18D 53

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001337

Fecha Pre-Admisión:
09/08/2017 11:28:03

Nº. Ingreso Lic de cargo: 000200 del 20/05/2011

VALLEDUPAR- CESAR



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

Oficio. S-2017-HC-2901

edupar, 04 de agosto 2017

or.
BRIEL DARIO ACUÑA GOMEZ
OB NO. 18D-53
VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. GABRIEL DARIO ACUÑA GOMEZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 05 de JULIO de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. GABRIEL DARIO ACUÑA GOMEZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011-2012, a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-02-0874-0028-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400931** fechada 22 julio de 2017, le fue **RECHAZADA**, la prescripción de las vigencias solicitadas. 2008-2009.2010-2011-2012, Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCIÓN.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 05 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

RESOLUCION 20172400931 FECHA: Julio 22 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente GABRIEL DARIO ACUÑA GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 77032213 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-02-0874-0028-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado 20172400931.

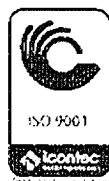
Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132016245 de Mayo 06 de 2013, 20136107878 de Mayo 03 de 2013, 201611014131 de Octubre 11 de 2016** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-02-0874-0028-000, correspondiente a las vigencias 20132016245 de Mayo 06 de 2013, 20136107878 de Mayo 03 de 2013, 201611014131 de Octubre 11 de 2016, notificada al predio el xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente GABRIEL DARIÓ ACUÑA GOMEZ por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008,2009,2010,2011,2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062517-0
 DD 25 C 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRETA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN803453378CO



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	RESPUESTA PETICION	

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 ISABEL OCHOA MURGAS
 Dirección: CLE 35 3 31
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 08/06/2017 10:38:02
 Min. Transportes UIC de cargo 000700 del 20/05/2011
 Min. TIC. Resolución Externa 00587 del 03/05/2011

Oficio. S-2017-HC-2940

dupar, agosto 02 de 2017
 ra.
 L VIRGINIA OCHOA MURGAS
 E 35 # 3-31 B MAYALES
 EDUPAR, CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. ISABEL VIRGINIA OCHOA MURGAS

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 01 agosto de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. ISABEL VIRGINIA OCHOA MURGAS, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008 -2009. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-06-0251-0058-801.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401016** fechada 01 de Agosto de 2017, le fue **DECRETAR** la prescripción de las vigencias solicitadas -2008 -2009. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"
 Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 01 agosto de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.


SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

Efectivamente, la Administración Municipal liquidó Impuesto Predial Unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-06-0251-0058-801, ubicado en la MZ B LO 21 de esta ciudad, mediante las liquidaciones oficiales Nros. por las vigencias ; sin embargo, se pudo constatar que no se realizó la notificación de las liquidaciones oficiales, tal y como lo ordena el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014, para ello se transcribe el artículo en mención:

"Notificaciones: Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones tributarias, emplazamientos, citaciones, traslados de cargos, resoluciones en que impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas proferidos por la Administración Tributaria Municipal deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional".

Aunado a ello, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, estableció las formas de notificación de las actuaciones de la Administración de Impuestos, así:

*"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, **liquidaciones oficiales** y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*

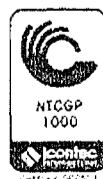
Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica /.../"

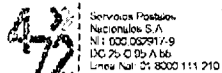
La notificación de las decisiones oficiales es un elemento esencial del derecho fundamental al debido proceso, pues de esta manera se dan a conocer a los administrados. Además, mientras los actos de la Administración no se notifiquen, no producen efectos y tampoco son oponibles a los destinatarios.

Conforme a lo anterior, es claro que la obligación de la administración municipal no se limita a enviar por correo a la dirección correcta, pues debe verificar que la diligencia de notificación por correo resulte efectiva, esto es, que sea entregada al contribuyente en la dirección que haya suministrado, teniendo en cuenta que su finalidad es enterarlo de las actuaciones que expide en su contra para que pueda ejercer su derecho de defensa oportunamente. Lo anterior por cuanto de acuerdo con la norma no se tiene por cumplida la diligencia de notificación por ese medio con el solo envío de la copia del acto, sino con su entrega, para que se cumpla tal finalidad.

Al no haberse realizado la notificación de las liquidaciones oficiales a la contribuyente, conforme a lo establecido en la norma, se decreta la prescripción de Impuesto Predial

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar





Servicio Postal
Nacional S.A.
Nº 1 800 339117-9
C.C. 26-0189-000
Línea Nat. 01-8000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
SECRETARÍA DE HACIENDA
Dirección: CARRERA 5 # 15-69
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal:
Envío: RN/991 88833CO



COD SH-FR-044

SECRETARIA DE HACIENDA



V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
CLARANUT PACHECO PORTILLO
Dirección: KMA 513 39 70
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
31/07/2017 10:50:40

Oficio. S-2017-HC-2679

Valledupar, JULIO 25 DE 2017
Sr. CLARANUT PACHECO PORTILLO
Código Postal: 513 39-70
VALLEDUPAR, CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:
NOMBRE: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. CLARANUT PACHECO PORTILLO.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 23 junio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. CLARANUT PACHECO PORTILLO, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-02-0640-0012-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172400910** fechada 20 de Julio de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas -2008-2009-2010-2011 y **RECHAZAR** la vigencia 2012. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION**. "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 23 de junio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción decreta y rechaza		

RESOLUCION 20172400910 FECHA: Julio 20 de 2017.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente CLARANUT PACHECO PORTILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 49606139 de Valledupar, Cesar, solicita en su condición de PROPIETARIO del inmueble con referencia catastral No. 01-02-0640-0012-000, ubicado en la VALLEDUPAR de esta ciudad, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado vigencias 2008,2009,2010,2011,2012.

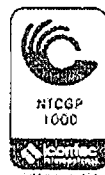
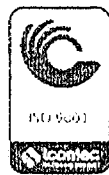
Este despacho realizó el respectivo estudio jurídico a la solicitud y al estado de cuenta del predio objeto de petición, conforme al Sistema de esta dependencia, se pudo constatar que las vigencias 2012 del Impuesto Predial Unificado del predio identificado con referencia catastral No. 01-02-0640-0012-000 a la fecha se encuentran en mora.

El Estatuto Tributario Nacional en su artículo 817, modificado por el artículo 53 de la Ley 1739 de 2014, establece la facultad de decretar de oficio o a petición de parte la prescripción de Impuesto Predial Unificado:

"La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de impuestos o de impuestos y Aduanas Nacionales respectivos... y será decretada de oficio o a petición de parte."

Por la normatividad vigente anteriormente expuesta, se toma la decisión de prescribir el Impuesto Predial Unificado vigencias 2006 y 2007 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-02-0640-0012-000, ubicado en la calle 19B No. 6B - 42 de esta ciudad, por no existir notificación alguna de liquidación oficial en donde se le coloque de presente los saldos de las liquidaciones correspondientes a las vigencias 2006 y 2007, por lo tanto, no posee mandamiento de pago elaborado o constituido, razón por la cual, es loable determinar que ha expirado el tiempo para que la Administración Municipal realice los actos tendientes hacer exigible el cobro de la obligación tributaria.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción decreta y rechaza</p>		

estarán conformados por las liquidaciones oficiales o actos administrativos ejecutoriados que determinen el valor del impuesto.

De conformidad con el procedimiento del Estatuto Tributario Nacional, el término que tiene la Administración para liquidar oficialmente el impuesto es de **cinco (5) años**, tal y como lo consagra el artículo 717 ibídem, LIQUIDACIÓN DE AFORO, donde reza:

*"Agotado el procedimiento previsto en los artículos 643, 715 y 716, la Administración podrá, **dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado**". (Subrayado fuera de texto).*

Que el Impuesto Predial Unificado y los impuestos en los que no exista obligación de declarar, el término de cinco (5) años para liquidar el impuesto se cuenta desde la última fecha de plazo para pagar, de acuerdo con el respectivo calendario Tributario Municipal.

El impuesto predial se causa el primero (1) de enero de cada año, momento en el cual confluyen todos los elementos que dan origen a la obligación tributaria, sin embargo su exigibilidad está sujeta al establecimiento de la fecha para su pago, de manera que es a partir de esta última que se cuenta el término para que la Administración constituya el título ejecutivo. En ausencia de calendario tributario se tomaría la fecha de causación para efectos de este término. Este tema también fue abordado en la primera entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.


Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIÓN OFICIAL No. 20132013909** de Mayo 06 de 2013, 20136105853 de Mayo 03 de 2013, 201611012046 de Octubre 11 de 2016 la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-02-0640-0012-000, correspondiente a las vigencias 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, notificada al predio K 5B 39 70; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en

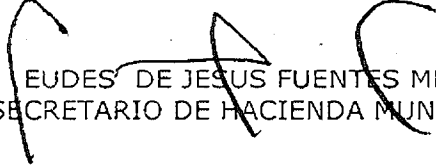
Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



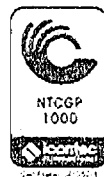
	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción decreta y rechaza		

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición conforme a lo definido en el acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EUDES DE JESUS FUENTES MEJIA
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

Consecutivo: **20172400910**.
 Analizó/Proyectó: **NIDIA BRAVO PICAZA**.



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN803453280CO



**SECRETARIA DE
 HACIENDA**



COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 LEVI GONZALEZ ROYS

Dirección: CRA 21A 6C 33

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200005373

Fecha Pro-Admisión:
 08/08/2017 10:38:02

Mín. Inversión en la compra 000000 del 01/05/2016
 No. 397 de 2016 - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Oficio. S-2017-HC-2906

dupar, Agosto 01 DE 2017

r.
 JOSE GONZALEZ ROYS
 # 6c-33
 EDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:	
NOMBRE:	_____
FECHA:	_____
FIRMA:	_____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. LEVI JOSE GONZALEZ ROYS

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 30 junio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. LEVI JOSE GONZALEZ ROYS, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de impuesto Predial Unificado vigencia 2010-2011-. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-04-0760-0043-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172400935** fechada 22 de Julio de 2017, le fue **RECHAZAR** la prescripción de las vigencias solicitadas -2010-2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)". Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 30 de junio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
 TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar

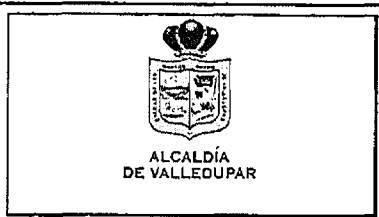


472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.007217-9 DO 25 Q 35 A 55 Línea No. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA DE VALLEDUPAR - SECRETARÍA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-66
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN804264588CO



SECRETARÍA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: JORGE MEJIA ROJAS
 Dirección: CALLE 12 17 43
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001488
 Fecha Pro-Admisión: 09/08/2017 11:29:03
 Min. Transporte Lic. de carga 1010220 del 20/05/2011

Oficio. S-2017-HC-2939

Valledupar, agosto 03 de 2017
 Dr.
 GE ALBERTO MEJIA ROJAS
 e 12 #17-43
 VALLEDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. JORGE ALBERTO MEJIA ROJAS

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 12 julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. JORGE ALBERTO MEJIA ROJAS, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008 -2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-04-0946-0001-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172400977** fechada 27 de julio de 2017, le fue **RECHAZAR** la prescripción de las vigencias solicitadas -2008 -2009-2010-2011-2012. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 12 julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.



Atentamente.


SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO.
 TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132042699 de Mayo 06 de 2013, 20136130230 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-0946-0001-000, correspondiente a las vigencias 2008 AL 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136130230 de Mayo 03 de 2013, notificada al predio el 18 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente JORGE ALBERTO MEJIA ROJAS por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012.

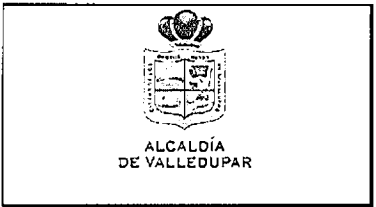
En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar





SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN804264557CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 YOLANDA PITRE MEDINA
 Dirección: DIAG 6A BIS 13A 64
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 09/08/2017 11:28:03
 No. Transmisor de carga: 000200 del 20/05/2018
 No. de carga: 00000741/09/08/2017

Oficio. S-2017-HC-2916

Valledupar, 04 de Agosto 2017

DR:
 YOLANDA PITRE MEDINA
 DIAG 6 A BIS # 13º -64
 VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. YOLANDA PITRE MEDINA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 12 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contra YOLANDA PITRE MEDINA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia.2008-2009-2010-2011 a cargo del predio identificado con referencia catastral .01-01-0327-0024-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400980** fechada 27 de julio de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas- 2008-2009-2010 -2011 en ambas Resoluciones .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 12 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,


SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel., 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente YOLANDA PITRE MEDINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 26940631 de CARTAGENA, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-01-0327-0024-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado vigencias 2008,2009,2010,2011

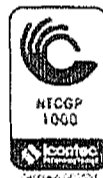
Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas. 5. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas, que decidan sobre las demandas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472 SERVICIO DE POSIBLES Nacionales S.A.
NIT 900.002917-9
DG 75 G 06 A 55
Línea Nal. 01 8000 111 210



SECRETARIA DE HACIENDA



REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal: 200001387
Envío: RN803453245CO

COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
ALFONSO PADILLA MONTAÑEZ

Dirección: CRA 25 27 60
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal: 200003071
Fecha Pre-Admisión:
08/08/2017 10:38:02
No. Inventario de carga: 002702 de 20/05/2018

Oficio. S-2017-HC-2950

Valledupar, agosto 02 de 2017

Dr.
ALFONSO PADILLA MONTAÑEZ
CRA 25 # 27-60 B. 7 de agosto
VALLEDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:
NOMBRE: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. ALFONSO PADILLA MONTAÑEZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 30 junio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. ALFONSO PADILLA MONTAÑEZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia -2009-2010-2011-. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-03-0100-0011-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172400946** fechada 24 de Julio de 2017, le fue **RECHAZAR** la prescripción de las vigencias solicitadas -2009-2010-2011-. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 30 de junio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132019348 de Mayo 06 de 2013, 20136110535 de Mayo 03 de 2013** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-03-0100-0011-000, correspondiente a las vigencias 2008 al 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136110535 de Mayo 03 de 2013, notificada al predio el 06 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

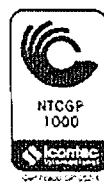
Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente ALFONSO PADILLA MONTAÑEZ por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2009, 2010, 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472
 Servicio Postal
 Nacional S.A.
 NIT 500.052917-9
 C.C. 22. C. 95 A 55
 Línea Nat. 01 6200 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN804264574CO



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 REINALDO SOLANO
 Dirección: KRA 42A 2 104 URB VILLA
 JANETH ETAPA II
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 9/08/2017 11:28.03
 No. Ingresos de Un. de cargo: 000200 del 20/05/2011

Oficio. S-2017-HC- 2920

Valledupar, 03 de Agosto 2017

SEÑOR
 REINALDO SOLANO
 A 42 A #2-104 URB. Villa Janeth etapa II

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

VALLEDUPAR- CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente REINALDO SOLANO

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 12 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente REINALDO SOLANO, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia.2008.2009.2010- 2011 a cargo del predio identificado con referencia catastral **NO. 01-04-0520-0002-000.**

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400978** fechada 27 de julio de 2017, le fue **RECHAZAR** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008- 2009-2010- 2011 .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 12 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900 622917-9
 DG 25 G 95 A 95
 Línea Nat. 01 8000 111 210



SECRETARIA DE HACIENDA



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RNB04264605CO

COD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 REINALDO SOLANO
 Dirección: KRA 42A 2 104
 JANETH ETAPA II
 Ciudad:

Oficio. S-2017-HC-2919

Valledupar, 03 de Agosto 2017

C.
 Fcc.
 09/01
 Max. Trs.
 Min. AC. Pci.

SEÑOR
 REINALDO SOLANO
 KRA 42 A #2-104 URB. Villa Janeth etapa II
 VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente REINALDO SOLANO

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 12 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. REINALDO SOLANO, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia..2008-2009.2010- 2011- a cargo del predio identificado con referencia catastral **No.01-04-0520-0003-000.**

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400979** fechada 27 de julio de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas- 2008-2009-2010- 2011 -.Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 12 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.



Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

RESOLUCION 20172400979 FECHA: Julio 27 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente REINALDO SOLANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 77010569 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0520-0003-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado 2008.2009.2010.2011..

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:



*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza Alcaldía Municipal	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132037482 de Mayo 06 de 2013, 20136125804 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-0520-0003-000, correspondiente a las vigencias 2008 AL 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136125804 de Mayo 03 de 2013, notificada al predio el 19 de junio de 2013 contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente REINALDO SOLANO por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008, 2009, 2010, 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NT 200.062917-9
 DO 75 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN804264490CO



COD SH-FR-044

**SECRETARIA DE
 HACIENDA**



ALCALDÍA
 DE VALLEDUPAR

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 ANA GUERRA HERNANDEZ

Dirección: KRA 19A 7 45

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200005512

Fecha Pre-Admisión:
 09/08/2017 11:28:03

Hay transacción de cargo 000000 del 20/05/2011
 Hay transacción de cargo 000000 del 20/05/2011

Oficio. S-2017-HC-2897

Valledupar, 04 de Agosto 2017

PAOLA GUERRA HERNANDEZ
 9 A # 7-45 los músicos
 VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente, ANA PAOLA GUERRA HERNANDEZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 24 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, ANA PAOLA GUERRA HERNANDEZ, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2009-2010-2011, 2012, a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0269-0011-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400948** fechada 25 de julio de 2017, le fue **DECRETADA**, la prescripción de las vigencias solicitadas. 2008-2009.2010-2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)". Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 24 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

RESOLUCION 20172400948 FECHA: Julio 25 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente ANA PAOLA GUERRA HERNADEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 49717877de VALLEDUPAR, solicita en su condición de Apoderada del propietaria SEÑOR OLMOS HERNANDEZ ANTONIO GUILLERMO del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0269-0011-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado vigencias 2008,2009,2010,2011

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas. 5. Las sentencias y demás

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

Efectivamente, la Administración Municipal liquidó Impuesto Predial Unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0269-0011-000, ubicado en la K 19A 7 45 de esta ciudad, mediante las liquidaciones oficiales Nros. 20132033690 de Mayo 06 de 2013, 20136122609 de Mayo 03 de 2013, 201611028890 de Octubre 11 de 2016 por las vigencia 2008.2013; sin embargo, se pudo constatar que no se realizó la notificación de las liquidaciones oficiales, tal y como lo ordena el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014, para ello se transcribe el artículo en mención:

"Notificaciones: Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones tributarias, emplazamientos, citaciones, traslados de cargos, resoluciones en que impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas proferidos por la Administración Tributaria Municipal deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional".

Aunado a ello, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, estableció las formas de notificación de las actuaciones de la Administración de Impuestos, así:

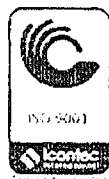
*"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, **liquidaciones oficiales** y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*

Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica /.../"

La notificación de las decisiones oficiales es un elemento esencial del derecho fundamental al debido proceso, pues de esta manera se dan a conocer a los administrados. Además, mientras los actos de la Administración no se notifiquen, no producen efectos y tampoco son oponibles a los destinatarios.

Conforme a lo anterior, es claro que la obligación de la administración municipal no se limita a enviar por correo a la dirección correcta, pues debe verificar que la diligencia de notificación por correo resulte efectiva, esto es, que sea entregada al contribuyente en la dirección que haya suministrado, teniendo en cuenta que su finalidad es enterarlo de las actuaciones que expide en su contra para que pueda ejercer su derecho de defensa oportunamente. Lo anterior por cuanto de acuerdo con la norma no se tiene por cumplida la diligencia de notificación por ese medio con el solo envío de la copia del acto, sino con su entrega, para que se cumpla tal finalidad.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
Nº 7 500 062817-9
DG 25-G 95 A 65
Unica Nal. 01 6000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
SECRETARÍA DE HACIENDA
Dirección: CARRERA 5 # 15-69
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal: 200001387
Envío: RN80426472000



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CARMEN MORENO ARAUJO
Dirección: CLLE 13C 19A 3 105 URB
AZÚCAR BUENA
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal: 200005925
Fecha Pre-Admisión:
09/08/2017 11:28:03
No. Documento de cargo: 0012103 del 20/05/2011
Mº Nº Base Municipal Excepc: 011687 del 09/03/2012

Oficio. S-2017-HC-2917

dupar, 03 de Agosto 2017
D.R.
CARMEN CECILIA MORENO ARAUJO
13C # 19 A- 3-105 URB. Azúcar Buena
VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. CARMEN CECILIA MORENO ARAUJO

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 13 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente CARMEN CECILIA MORENO ARAUJO, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia..2010- 2011-2012 a cargo del predio identificado con referencia catastral .01-04-0671-0014-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400982** fechada 27 de julio de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas- 2010-2011-2012, en ambas Resoluciones .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 13 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132039608 de Mayo 06 de 2013, 20136127602 de Mayo 03 de 2013** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-0671-0014-000, correspondiente a las vigencias 2008 AL 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136127602 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 20 DE JUNIO DE 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente CARMEN CECILIA MORENO ARAUJO por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2010, 2011, 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DC 25 0 95 A 55
 Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE:
 Nombre/ Razón Social
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARHERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR
 Código Postal: 20000
 Envío: RN8042645

DESTINAT:
 Nombre/ Razón Social
 ANA MOSCOTE



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

Oficio. S-2017-HC-2911

Valledupar, 04 de Agosto 2017

Señor.
 ANA CLARA MOSCOTE ALMANZA
 CALLE 6 #41-36 B. NEVADA
 VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:
NOMBRE: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente ANA CLARA MOSCOTE ALMANZA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 13 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, ANA CLARA MOSCOTE ALMANZA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia ,2008 -2009-2010-2011- a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-06-1008-0014-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400987** fechada 28de julio de 2017,le fue **RECHAZADA**, la prescripción de las vigencias solicitadas- 2008-2009-2010.2011.. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 13 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

**RESOLUCION 20172400987 FECHA: Julio 28 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente ANA CLARA MOSCOTE ALMANZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 49739821 de CHIMICHAGUA, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-06-0108-0014-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado 2008,2009,2010,2011.

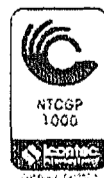
Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:



*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza Alcaldía Municipal	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132057784 de Mayo 06 de 2013, 20136141641 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-06-0108-0014-000, correspondiente a las vigencias 2008 al 2011 de Mayo 06 de 2013, 20136141641 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 02 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente ANA CLARA MOSCOTE ALMANZA por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008,2009,2010,2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



REMITENTE
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 N.º 900 002917-9
 DC 75-0 96 A 35
 Línea N.º: 01-8250 111 210
 Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA DE VALLEDUPAR - SECRETARÍA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN807763830CO



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044 **V01 - 07/2015**
RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: JOSÉ MAESTRE MANJARREZ
 Dirección: CALLE 14A 12 28
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001399
 Fecha Pre-Admisión: 24/08/2017 11:16:51
Min. R. Mosquera Cordero en cargo 04/08/2011 del 21/10/2011
 Min. R. Mosquera Cordero en cargo 01/07/2011 del 01/02/2011

Oficio. S-2017-HC-3259

edupar, 14 Agosto DE 2017

Dr.
 E ALFONSO MAESTRE MANJARREZ
 e 14 a # 12-28
 LEDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. JOSE ALFONSO MAESTRE MANJARREZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 21 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. JOSE ALFONSO MAESTRE MANJARREZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia: 2008-2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-01-0173-0008-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401060** fechada 05 de Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas -2008-2009-2010-2011-2012- .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 21 de Julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

RESOLUCION 20172401060 FECHA: Agosto 05 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente JOSE ALFONSO MAESTRE MANAJARREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 16581631 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-01-0173-0008-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado 2008.2009.2010.2011.2012.

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:



*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132002276 de Mayo 06 de 2013, 20136096424 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-01-0173-0008-000, correspondiente a las vigencias 2008 al 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136096424 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 24 de mayo de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente JOSE ALFONSO MAESTRE MANAJARREZ por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472
Servicios Postales Nacionales S.A.
RUT: 900 002917-9
DC 22 C 05 A 16
Linea Aéreo 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
SECRETARIA DE HACIENDA
Dirección: CARRERA 5 # 15-68
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal: 200001387
Envío: RNB07763738CO



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
YOLANDA HIGUERA GOMEZ
Dirección: CLLE 14A 12 28

Oficio. S-2017-HC-3260

Valledupar, 14 Agosto DE 2017

Señor.
YOLANDA HIGUERA GOMEZ
Calle 14 a # 12-28
VALLEDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:
NOMBRE: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. YOLANDA HIGUERA GOMEZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 21 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. YOLANDA HIGUERA GOMEZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia: 2008-2009-2010-2011-. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-01-0295-0004-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401058** fechada 05 de Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas -2008-2009-2010-2011-. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 21 de Julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

**RESOLUCION 20172401058 FECHA: Agosto 05 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente YOLANDA HIGUERA GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 41470543 de BUCARAMANGA, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-01-0295-0004-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado 2008.2009.2010.2011.

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:



*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132004149 de Mayo 06 de 2013, 20136097757 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-01-0295-0004-000, correspondiente a las vigencias 2008 AL 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136097757 de Mayo 03 de 2013, notificada al predio el 23 DE MAYO DE 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente YOLANDA HIGUERA GOMEZ por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008, 2009, 2010, 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472
Servicio Postal
Nacional S.A.
NIT 900.062917-9
C.C. 25.915.65
Línea Nat. 01.8000.111.210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
SECRETARÍA DE HACIENDA
Dirección: CARRERA 5 # 15-69
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Codigo Postal: 200001387
Envío: RN80776372400

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
YOLANDA HIGUERA DE
DOMINGUEZ
Dirección: CALLE 14A 12-28
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Codigo Postal: 200001399
Fecha Pre-Admisión:
15/08/2017 11:18:51
No. Inscrito: Ley de Bono 001703 del 20/05/2010
Módulo: Fiscalización Formas: 001817 del 05/08/2010



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Valledupar, 14 Agosto DE 2017
Dr.
YOLANDA HIGUERA DE DOMINGUEZ
Calle 14 a # 12-28
VALLEDUPAR. CESAR

Oficio. S-2017-HC-3262

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. YOLANDA HIGUERA DE DOMINGUEZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 21 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, YOLANDA HIGUERA DE DOMINGUEZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia: 2008-2009-2010-2011-. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-04-0463-0001-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401056** fechada 05 de Agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas -2008-2009-2010-2011-. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 21 de Julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.


SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza <small>Atención Municipal</small>	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

RESOLUCION 20172401056 FECHA: Agosto 05 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente YOLANDA HIGUERA DE DOMINGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41470543 de BUCARAMANGA, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0463-0001-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado vigencias 2008,2009,2010,2011

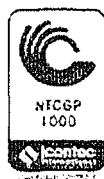
Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas. 5. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas, que decidan sobre las demandas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

Efectivamente, la Administración Municipal liquidó Impuesto Predial Unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0463-0001-000, ubicado en la K 25 11B 05 de esta ciudad, mediante las liquidaciones oficiales Nros. 20132036583 de Mayo 06 de 2013, 20136125033 de Mayo 03 de 2013, por las vigencias 2008 AL 2013; sin embargo, se pudo constatar que no se realizó la notificación de las liquidaciones oficiales, tal y como lo ordena el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014, para ello se transcribe el artículo en mención:

"Notificaciones: Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones tributarias, emplazamientos, citaciones, traslados de cargos, resoluciones en que impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas proferidos por la Administración Tributaria Municipal deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional".

Aunado a ello, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, estableció las formas de notificación de las actuaciones de la Administración de Impuestos, así:

*"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, **liquidaciones oficiales** y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*

Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica /.../"

La notificación de las decisiones oficiales es un elemento esencial del derecho fundamental al debido proceso, pues de esta manera se dan a conocer a los administrados. Además, mientras los actos de la Administración no se notifiquen, no producen efectos y tampoco son oponibles a los destinatarios.

Conforme a lo anterior, es claro que la obligación de la administración municipal no se limita a enviar por correo a la dirección correcta, pues debe verificar que la diligencia de notificación por correo resulte efectiva, esto es, que sea entregada al contribuyente en la dirección que haya suministrado, teniendo en cuenta que su finalidad es enterarlo de las actuaciones que expide en su contra para que pueda ejercer su derecho de defensa oportunamente. Lo anterior por cuanto de acuerdo con la norma no se tiene por cumplida la diligencia de notificación por ese medio con el solo envío de la copia del acto, sino con su entrega, para que se cumpla tal finalidad.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472
 Servicios Postales
 Nacionaliza S.A.
 NIT 900 002917-6
 DG 26 C 96 A 80
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARÍA DE HACIENDA

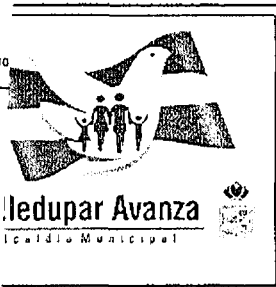
Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN808624898CO



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-079

OFICIO

V01-06/2016

DESTINATARIO

GESTION DIRECTIVA

Dirección: CRA 11 20B 06

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001273

Fecha Pre-Admisión:

16/08/2017 11:24:07

Mé. (Inscripción de cargo) 000700 del 20/05/2011

U. (Inscripción de cargo) 000700 del 20/05/2011

Valledupar, 11 de agosto de 2017

Oficio N° S-2017-HC-3213

Dr:
ZOLA SANCHEZ DE GONZALEZ
 CRA 11 20B 06
 Valledupar-Cesar

Ref. Recurso de Reposición.

Cordial saludo,

Apreciada señora Sánchez, en atención al asunto de la referencia, esta secretaría se permite comunicarle que mediante Resolución: S-2017HC-0605 del 05 de julio de 2017, se resolvió recurso de Reposición presentado por usted.

Por lo anterior este Despacho por medio del presente notifica la mencionada Resolución.

Quedamos atentos a cualquier inquietud,



Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO
 Tesorero Municipal.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: NIMIA ROSA VEGA CARGO: CONTRAÍSTA HACIENDA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: SAUL MARTINEZ CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel: 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01-06/2016
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0605 DEL 05 DE JULIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1437 DE 2011, ACUERDO N°031 DE DICIEMBRE 29 DE 2014, ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 20172400064 de febrero 24 de 2017, se rechazó la prescripción de la acción de cobro, por concepto del impuesto predial unificado de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 a cargo del predio de referencia catastral N° 010201040003000, ubicado en la Carrera 11 N° 20B-06, de acuerdo con la solicitud presentada por la contribuyente ZOILA SANCHEZ DE GONZALEZ.

Que dentro del término de ley y cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, la señora ZOILA SANCHEZ DE GONZALEZ, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución suscrita por el señor Secretario de Hacienda Municipal.

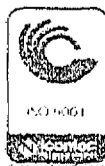
Que según el Artículo 407 del Acuerdo 031 de 2014 para interponer este recurso, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad. 2) Que se interponga dentro de la oportunidad legal. 3) Que se interponga directamente por el contribuyente, responsable, o agente retenedor o declarante, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. 4) Relacionar las pruebas que pretenda hacer valer. Y para el caso particular el recurrente cumple con los requisitos.



Que éste Despacho es competente para pronunciarse frente al recurso incoado contra la Resolución N° 20172400064 de febrero 24 de 2017, y por tanto así lo decidirá previas las siguientes consideraciones:

I ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

PROYECTÓ:	REVISÓ	APROBÓ
NIMIA ROSA CARGO: CONTRATISTA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: EIDES FUENTES MEJIA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01-06/2016
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0605 DEL 05 DE JULIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”

Sustenta la señora ZOILA SANCHEZ DE GONZALEZ , identificado con cédula de ciudadanía 26.753.188 que accionó un Derecho de Petición ante la Secretaría de Hacienda Municipal y esta resolvió mediante Resolución N° 20172400064 de febrero 24 de 2017.

Presenta inconformidad contra el acto administrativo proferido por éste Despacho, a través del cual rechazó la prescripción por acción de cobro por concepto de impuestos de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, señalando entre otras cosas lo siguiente:

Que al Municipio le asiste el deber de liquidar el impuesto por cada año causado y fijar la fecha de pago para que a partir de ese momento se cuente el plazo de prescripción de la acción de cobro. Ese plazo se debe contar a partir de que la obligación se hizo exigible de conformidad con el Art. 91-3 de la Ley 1437 de 2011.

Como la secretaria de hacienda no libró y notificó mandamiento de pago por las obligaciones correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, dentro del término de cinco (5) años con que cuenta la administración tributaria para llevar a cabo la acción de cobro que interrumpa el término de la prescripción de la acción de cobro.

II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- 1- Fundamentos jurídicos y fácticos de la Resolución N° 20172400064 de febrero 24 de 2017.

Inicialmente es pertinente resaltar las consideraciones que tuvo en cuenta éste Despacho para RECHAZAR la prescripción solicitada



Que de conformidad con el Art 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los Arts. 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que

PROYECTÓ:	REVISÓ	APROBO
NIMIA ROSA CARGO: CONTRAÍSTA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: EUDES FUENTES MEJIA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01-06/2016
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0605 DEL 05 DE JULIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”

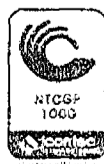
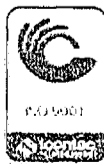
contenga de manera clara, expresa y exigible. Según los Artículos 828 y 829 del Estatuto Tributario Nacional: Artículo 828. Títulos ejecutivos. Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas.** 3. Los demás actos de la Administración de impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas liquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas. 5. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas, que decidan sobre las demandas presentadas en relación con los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses que administra la Dirección General de Impuestos Nacionales. (Se subraya) Artículo 829. Ejecutoria de los actos. Se entienden ejecutoriados los actos administrativos que sirven de fundamento al cobro coactivo: 1. **Cuando contra ellos no proceda recurso alguno.** 2. **Cuando vencido e término para interponer los recursos, no se hayan interpuesto o no se presenten en debida forma.** 3. Cuando se renuncie expresamente a los recursos o se desista de ellos, y 4. Cuando los recursos interpuestos en la vía gubernativa o las acciones de restablecimiento del derecho o de revisión de impuestos se haya decidido en forma definitiva, según el caso.



Es claro, que en los impuestos en los que no existe obligación de declarar, **como el Impuesto Predial Unificado** en el Municipio de Valledupar, los títulos ejecutivos estarán conformados por las liquidaciones oficiales o actos administrativos ejecutoriados que determinen el valor del impuesto.

Que mediante las liquidaciones oficial 20136099640 y 20132006726 la Administración Tributaria Municipal liquidó el impuesto predial unificado de la referencia catastral N° 010201040003000, correspondiente a las vigencias 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, notificada al predio el 12 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la

PROYECTÓ:	REVISÓ	APROBÓ
NIMIA ROSA CARGO: CONTRATISTA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: EUDES FUENTES MEJIA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01-06/2016
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0605 DEL 05 DE JULIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”

notificación del acto a la dirección del predio, tal y cómo se establece en el Estatuto Tributario Nacional.

Que notificado los actos y vencidos los dos meses en ninguno de los casos se presentó recurso de reconsideración, por lo cual las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan merito ejecutivo de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

2- Análisis del despacho:

Este Despacho una vez analizado el recurso impetrado y teniendo en cuenta las motivaciones del acto administrativo recurrido, considera que no le asiste razón al recurrente, y por tal motivo la Resolución N° 20172400064 de febrero 24 de 2017, será confirmada en su totalidad, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

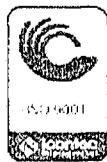
El Art. 818 del Estatuto Tributario Nacional establece lo siguiente:



“Interrupción y suspensión del término de prescripción. El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa. El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta: - La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria. - La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario. - El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario”.

Que el Artículo 817 del ETN manifiesta: **“TERMINO DE PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO. La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (5) años contados a partir de: 1) La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el gobierno nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. 2)- la fecha de la presentación de la declaración, en el caso de las presentadas de forma extemporáneas. 3)- la fecha**

PROYECTÓ: NIMIA ROSA CARGO: CONTRATISTA	REVISÓ NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	APROBÓ NOMBRE: EUDES FUENTES MEJIA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA
---	---	--

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01-06/2016</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p>	

RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0605 DEL 05 DE JULIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”

de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores. 4)- la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o de discusión.”

Que contra la liquidaciones oficiales notificadas el día 12 de junio de 2013, procedía recurso de reconsideración por el término de 2 meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Que notificados los actos y vencidos los dos meses en ninguno de los casos se presentó recurso de reconsideración, por lo cual las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan merito ejecutivo de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

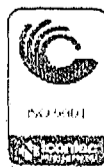
Que atendiendo al caso concreto el término de prescripción empieza a contarse a partir de la ejecutoria de las liquidaciones oficiales que en el caso corresponde a 13 de agosto de 2013, por lo cual la obligación tributaria se encontraría prescrita si a 13 de agosto de 2018 no se notifica en debida forma el mandamiento de pago.



En lo que respecta a la notificación es importante aclararle el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional establece: **“Las formas de notificación de las actuaciones de la administración de impuestos. Modificado-** Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente... **Par 1.** La notificación por correo de las actuaciones de la administración, en materia tributaria, aduanera o cambiaria **se practicará mediante entrega de una copia del acto correspondiente en la última dirección informada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante en el Registro Único Tributario - RUT.** En estos eventos también procederá la notificación electrónica.

Por lo anterior, no es necesario que la prueba de entrega de la notificación de la liquidación oficial mencionada en el Derecho de Petición, sea recibida por la propietaria del inmueble exclusivamente.

<p>PROYECTÓ:</p>	<p>REVISÓ</p>	<p>APROBÓ</p>
<p>NIMIA ROSA CARGO: CONTRAIISTA</p>	<p>NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO</p>	<p>NOMBRE: EUDES FUENTES MEJIA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA</p>

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01-06/2016
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-0605 DEL 05 DE JULIO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Valledupar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO se repone la Resolución N° 20172400064 de febrero 24 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.


ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, confirmar en todas sus partes la Resolución N° 20172400064 de febrero 24 de 2017, proferida por éste Despacho, a través de la cual se ordenó Rechazar la prescripción de la acción de cobro por concepto del impuesto predial de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 con respecto al predio de referencia catastral N°010201040003000.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese de conformidad a lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Valledupar, a los 05 días del mes de julio de 2017.


EUEDES DE JESUS FUENTES MEJIA
 Secretario de Hacienda Municipal

PROYECTÓ:	REVISÓ	APROBÓ
NIMIA ROSA CARGO: CONTRAÍSTA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: EUEDES FUENTES MEJIA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



472
Servicios Postales
Nación S.A.
NIT 900 002917-0
D.O. 25. C. 95 A. 50
Teléfono N.º: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001357

Envío: RN807763812CO



SECRETARÍA DE HACIENDA



OD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TELMIRA ALVARADO MORENO

Dirección: KMA 18D 20 50

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200003000

Fecha Pre-Admisión:
15/08/2017 11:16:51

Multimedios Postales y Correo Electrónico del 18/08/2017
Múltiples Respuestas Externas del 18/08/2017

Oficio. S-2017-HC-3255

Valledupar, 14 Agosto DE 2017

TELMIRA ALVARADO MORENO
8D # 20-50 TRO de Mayo
VALLEDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. TELMIRA ALVARADO MORENO

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 4 de Marzo de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. TELMIRA ALVARADO MORENO, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia: 2006-2007-2008-2009-2010-2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-06-0264-0022-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401017** fechada 01 de Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2006-2007-2008-2009.2010-2011 .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 04 de Marzo de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132060750 de Mayo 06 de 2013, 20136144255 de Mayo 03 de 2013, 201611049700 de Octubre 11 de 2016** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-06-0264-0022-000, correspondiente a las vigencias 20132060750 de Mayo 06 de 2013, 20136144255 de Mayo 03 de 2013, 201611049700 de Octubre 11 de 2016, notificada al predio el 20 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente TELMIRA ALVARADO MORENO por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.002917-9
 D.C. 25 C 55 A 55
 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN807763619CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 ALVARO ROSADO BELEÑO

Dirección: KRA 19D 12 29 B
 GARUPAL 2 ETAPA

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001487

Fecha Pre-Admisión:
 15/09/2017 11:18:51

Ver Impresión de la copia 07/09/2017 del 20/15/2017



**SECRETARIA DE
 HACIENDA**



DD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Valledupar, 14 Agosto DE 2017

Oficio. S-2017-HC-3275

SOPORTE DE ENTREGADO A:
 NOMBRE: _____
 FECHA: _____
 FIRMA: _____

○ ENRIQUE ROSADO BELEÑO
 D # 12-29 B Garupal 2 etapa
 VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. ALVARO ENRIQUE ROSADO BELEÑO

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 21 de JULIO de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, ALVARO ENRIQUE ROSADO BELEÑO, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia: -2008-2009-2010-2011-. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.00-04-0001-0242-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401063** fechada 05 de Agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011-.Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 21 de JULIO de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar





SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA
Dirección: CARRERA 5 # 15-69
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal:
Envío: RN80707796400

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
AIDER CUADRO VEGA
Dirección: CALLE 14 19D 63
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal: 200005897
Fecha Pro-Admisión:
14/08/2017 11:49:05
Min. Transm. de cargo: 200200 del 20/05/2011
Min. H. y Muestro Legales: 00887 del 03/16/2011

Oficio. S-2017-HC-3055

Valledupar, 10 de agosto de 2017

SOPORTE DE ENTREGADO A:
NOMBRE: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

Dr.
R JOSE CUADRO VEGA
14 # 19D -63
EDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente AIDER JOSE CUADRO VEGA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 11 julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente AIDER JOSE CUADRO VEGA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-04-0230-0003-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172400945** fechada 22 de Julio de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas -2008-2009-2010-2011 y **RECHAZAR** vigencia -2012, Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 11 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



472
Servicio Postal
Nacional S.A.
R.T. 900 00917-9
DG 25 Q 95 A 50
Unica Nal 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
SECRETARÍA DE HACIENDA
Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal: 200001387
Envío: RN807763582CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JOSE GARCIA CHAVEZ
Dirección: CRA 13 36 119
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal: 200002241
Fecha Pre-Admisión:
15/08/2017 11:18:51
Módulo Transmisor de correo (R2010) de 202/10/2011

	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
DD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	RESPUESTA PETICION	

Valledupar, 14 Agosto DE 2017

Oficio. S-2017-HC-3277

DOLORES GARCIA CHAVEZ
36-119.
VALLEDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. JOSE DOLORES GARCIA CHAVEZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 26 de JULIO de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. JOSE DOLORES GARCIA CHAVEZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia: -2008-2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.00-04-0003-0248-000.

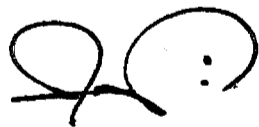
Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401069** fechada 05 de Agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011- y **RECHAZAR** vigencia 2012 .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 26 de JULIO de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

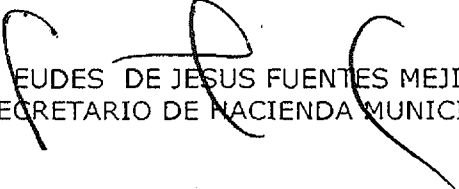
Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza Alcaldía Municipal	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción decreta y rechaza		

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición conforme a lo definido en el acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FEUDES DE JESUS FUENTES MEJIA
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

Consecutivo: **20172401069.**
 Analizó/Proyectó: **NIDIA BRAVO PICAZA.**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN80/763551CO



SECRETARIA DE HACIENDA



MOD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 ANA SARMIENTO DUQUE
 Dirección: MZ A CASA 4
 CONDOMINIO DIOMEDES DAZA
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 15/08/2017 11:16:51
 Max. Ingresos: 11 de campo 003001 del 20/05/2011

Valledupar, Cesar- 11 de Agosto 2017
 r.
 MILENA SARMIENTO DUQUE
 CASA 4 CONDOMINIO DIOMEDES DAZA
 VALLEDUPAR. CESAR

Oficio. S-2017-HC-3186

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente ANA MILENA SARMIENTO DUQUE .

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 24 julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente ANA MILENA SARMIENTO DUQUE en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencias.2009, 2010,2011. a cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 010102920004000.

Luego de revisada su petición le notificamos que las vigencias solicitadas por Usted 2009.2010.2011. Fueron involucradas en un **Convenio de pago No. 20172300774 de fecha 31 /07/2017** por consiguiente no es procedente solicitar la prescripción de las Acción de Cobro de esas vigencias las cuales por voluntad propia del Contribuyente han sido diferidas en el Convenio de pago referenciado. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

Oficio. S-2017-HC-2531

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



Servicios Postales Nacionales S.A. NT 900.062017-9 DO 29 de C. 36 A. 96 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AL CALVA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RNB08524986CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: ROSMERY PEÑALOZA IBARRA

Dirección: CALLE 14E 42-96

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 01/08/2017 11:24:07

Nº de Inscripción de campo (DICC) del 20/05/2017

Nº de Inscripción (Registro) (DIRE) del 08/08/2017



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-079

OFICIO

V01-06/2016

DESTINATARIO

GESTION DIRECTIVA

Valledupar, 11 de agosto de 2017

Oficio N° S-2017-HC-3223

Señor:
ROSMERY PEÑALOZA IBARRA
CALLE 14E N° 42-96
Valledupar-Cesar

Ref. Recurso de Reposición.

Cordial saludo,

Apreciada señora Peñaloza, en atención al asunto de la referencia, esta secretaría se permite comunicarle que mediante Resolución: S-2017HC-1247 del 01 de agosto de 2017, se resolvió recurso de Reposición presentado por usted.

Por lo anterior este Despacho por medio del presente notifica la mencionada Resolución.

Quedamos atentos a cualquier inquietud,



Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO
Tesorero Municipal.

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: NIMIA ROSA VEGA CARGO: CONTRAÍSTA HACIENDA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: SAUL MARTINEZ CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
COD SH-FR-079		V01-06/2016
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-1247 DEL 01 DE AGOSTO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1437 DE 2011, ACUERDO N°031 DE DICIEMBRE 29 DE 2014, ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 20172400890 de julio 18 de 2017, se rechazó la prescripción de la acción de cobro, por concepto del impuesto predial unificado de los años 2008, 2009, 2010, 2011 a cargo del predio de referencia catastral N° 010603530028000, ubicado en la C 14E 42 96, de acuerdo con la solicitud presentada por el contribuyente ROSMERY PEÑALOZA IBARRA.

Que dentro del término de ley y cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el señor ROSMERY PEÑALOZA IBARRA, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución suscrita por el señor Secretario de Hacienda Municipal.

Que según el Artículo 407 del Acuerdo 031 de 2014 para interponer este recurso, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad. 2) Que se interponga dentro de la oportunidad legal. 3) Que se interponga directamente por el contribuyente, responsable, o agente retenedor o declarante, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. 4) Relacionar las pruebas que pretenda hacer valer. Y para el caso particular el recurrente cumple con los requisitos.

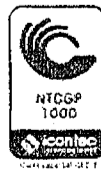
Que éste Despacho es competente para pronunciarse frente al recurso incoado contra la Resolución N° 20172400890 de julio 18 de 2017, y por tanto así lo decidirá previas las siguientes consideraciones:



I ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Sustenta el señor ROSMERY PEÑALOZA IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía 49686211 que accionó un Derecho de Petición ante la Secretaría de

PROYECTÓ:	REVISÓ	APROBÓ
NIMIA ROSA CARGO: CONTRATISTA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: EUDES FUENTES MEJIA CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01-06/2016
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN N° S-2017-HC-1247 DEL 01 DE AGOSTO DE 2017


“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN”

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, confirmar en todas sus partes la Resolución N° 20172400890 de julio 18 de 2017, proferida por éste Despacho, a través de la cual se ordenó Rechazar la prescripción de la acción de cobro por concepto del impuesto predial de los años 2008, 2009, 2010, 2011 con respecto al predio de referencia catastral N°010603530028000.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese de conformidad a lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EUDES DE JESUS FUENTES MEJIA
 Secretario de Hacienda Municipal

PROYECTÓ:	REVISÓ	APROBÓ
NIMIA ROSA CARGO: CONTRATISTA	NOMBRE: ELIANA MINDIOLA CARGO : PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NOMBRE: EUDES FUENTES MEJIA CARGO : SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



472
REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Envío: RN807077893CO



SECRETARIA DE HACIENDA



OD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 EINNER GNECCO CALDERON
 Dirección: KRA / 8A 30
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001627
 Fecha Pre-Admisión:
 14/08/2017 11:49:05

Oficio. S-2017-HC-3067

Valledupar, 10 de agosto de 2017

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____

1.
 : GNECCO CALDERON
 : 8 A -30
 VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente EINNER GNECCO CALDERON

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 01 de Agosto de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente EINNER GNECCO CALDERON, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011-. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-01-0354-0005-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401018** fechada 01 de Agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas -2008 -2009-2010-2011- Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 01 de Agosto de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.



Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

RESOLUCION 20172401018 FECHA: Agosto 01 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente EINNER GNECCO CALDERON, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 77038767 de LA PAZ, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-01-0354-0005-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado vigencias 2008,2009,2010,2011

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*



Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas. 5. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas, que decidan sobre las demandas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



Nombre
 Einner Gnecco Calderon

	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

Efectivamente, la Administración Municipal liquidó Impuesto Predial Unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-01-0354-0005-000, ubicado en la K 7 8A 30 de esta ciudad, mediante las liquidaciones oficiales Nros. 20132004780 de Mayo 06 de 2013, 20136098198 de Mayo 03 de 2013 por las vigencias 208 AL 2013 ; sin embargo, se pudo constatar que no se realizó la notificación de las liquidaciones oficiales, tal y como lo ordena el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014, para ello se transcribe el artículo en mención:

"Notificaciones: Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones tributarias, emplazamientos, citaciones, traslados de cargos, resoluciones en que impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas proferidos por la Administración Tributaria Municipal deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional".

Aunado a ello, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, estableció las formas de notificación de las actuaciones de la Administración de Impuestos, así:

*"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, **liquidaciones oficiales** y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*


Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica /.../"

La notificación de las decisiones oficiales es un elemento esencial del derecho fundamental al debido proceso, pues de esta manera se dan a conocer a los administrados. Además, mientras los actos de la Administración no se notifiquen, no producen efectos y tampoco son oponibles a los destinatarios.

Conforme a lo anterior, es claro que la obligación de la administración municipal no se limita a enviar por correo a la dirección correcta, pues debe verificar que la diligencia de notificación por correo resulte efectiva, esto es, que sea entregada al contribuyente en la dirección que haya suministrado, teniendo en cuenta que su finalidad es enterarlo de las actuaciones que expide en su contra para que pueda ejercer su derecho de defensa oportunamente. Lo anterior por cuanto de acuerdo con la norma no se tiene por cumplida la diligencia de notificación por ese medio con el solo envío de la copia del acto, sino con su entrega, para que se cumpla tal finalidad.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar




 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 000177-9
 C.C. 29 0 00 150
 Línea Nat: 01 8000 111 210
EMITENTE
 Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA DE VALLEDUPAR - SECRETARÍA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Teléfono: RN807/63579CO



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
RESPUESTA PETICION		

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: GLORIA MORALES ESQUEDA
 Dirección: KRA 9 7B 58 OFI 201
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001000
 Fecha Pre-Admisión: 31/08/2017 11:16:51
El documento de carga 000201 de 2017/07/26

Oficio. S-2017-HC-3278

Valledupar, 14 Agosto DE 2017

or,
 GLORIA MARGARITA MORALES ESQUEDA
 KRA 9 #7B -58 OFI. 201.
 VALLEDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. GLORIA MARGARITA MORALES ESQUEDA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 26 de JULIO de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. GLORIA MARGARITA MORALES ESQUEDA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia: -2008-2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-02-0083-0021-901.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401070** fechada 05 de Agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011- y **RECHAZAR** vigencia 2012 .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 26 de JULIO de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.



Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel: 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción decreta y rechaza		

estarán conformados por las liquidaciones oficiales o actos administrativos ejecutoriados que determinen el valor del impuesto.

De conformidad con el procedimiento del Estatuto Tributario Nacional, el término que tiene la Administración para liquidar oficialmente el impuesto es de **cinco (5) años**, tal y como lo consagra el artículo 717 ibídem, LIQUIDACIÓN DE AFORO, donde reza:

*"Agotado el procedimiento previsto en los artículos 643, 715 y 716, la Administración podrá, **dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado**". (Subrayado fuera de texto).*

Que el Impuesto Predial Unificado y los impuestos en los que no exista obligación de declarar, el término de cinco (5) años para liquidar el impuesto se cuenta desde la última fecha de plazo para pagar, de acuerdo con el respectivo calendario Tributario Municipal.

El impuesto predial se causa el primero (1) de enero de cada año, momento en el cual confluyen todos los elementos que dan origen a la obligación tributaria, sin embargo su exigibilidad está sujeta al establecimiento de la fecha para su pago, de manera que es a partir de esta última que se cuenta el término para que la Administración constituya el título ejecutivo. En ausencia de calendario tributario se tomaría la fecha de causación para efectos de este término. Este tema también fue abordado en la primera entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

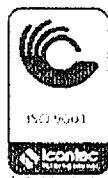
Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.



Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIÓN OFICIAL No. 20132006512** de Mayo 06 de 2013, 20136099471 de Mayo 03 de 2013, 201611005906 de Octubre 11 de 2016 la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-02-0083-0021-901, correspondiente a las vigencias 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, notificada al predio K 11 19C 15 L COMERCIAL; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar

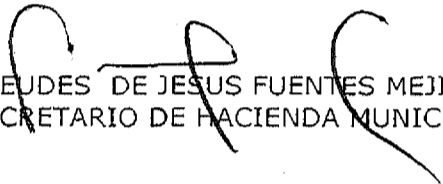


	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción decreta y rechaza		

Nacional, envíese copia de la presente a la oficina de sistemas para que se proceda efectuar los ajustes correspondientes.

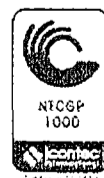
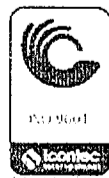
ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición conforme a lo definido en el acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EJDES DE JESUS FUENTES MEJIA
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

Consecutivo: **20172401070.**
 Analzó/Proyectó: **NIDIA BRAVO PICAZA.**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-044</p>		<p>V01 - 07/2015</p>
	<p>RESPUESTA PETICION</p>	

Oficio. S-2017-HC-3269

Valledupar, 14 Agosto DE 2017

Señor,
 JAIRO ALBERTO MARTINEZ PALMEZANO
 Kra 21 #9bis -25
 VALLEDUPAR. CESAR

<p>SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____</p>

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. JAIRO ALBERTO MARTINEZ PALMEZANO

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 28 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. JAIRO ALBERTO MARTINEZ PALMEZANO, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia: -2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-04-0974-0012-000.

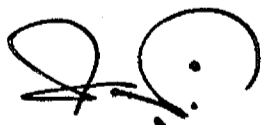
Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401075** fechada 05 de Agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011- Y **RECHAZAR** vigencia 2012 .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)" .

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 28 de Julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.





SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

<p>PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO</p>	<p>REVISO: ELIANA MINDIOLA</p>	<p>APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO</p>
<p>CARGO: ABOGADA CONTRATISTA</p>	<p>CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO</p>	<p>CARGO: TESORERO</p>

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



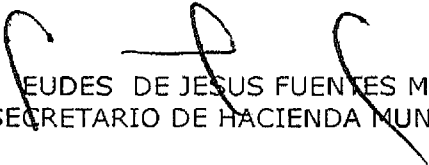
 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción decreta y rechaza</p>		

Nacional, envíese copia de la presente a la oficina de sistemas para que se proceda efectuar los ajustes correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición conforme a lo definido en el acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

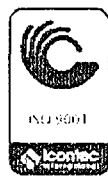
NOTA:


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EDES DE JESUS FUENTES MEJIA
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

Consecutivo: **20172401075.**
 Analizó/Proyectó: **NIDIA BRAVO PICAZA.**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar





REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 20000138
 Envío: RN814732118CO

SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 ALIX BERNAL DE PEÑA
 Dirección: CL 13C 17-24
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001
 Fecha Admisión:
 8/08/2017 10:30:58
 No. Inscripción de cargo: 1017000442
 No. C. Inscripción de cargo: 1017000442

Oficio. S-2017-HC-3420

Valledupar 22 de agosto 2017

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____

Señor,
 ALIX ESTHER BERNAL DE PEÑA
 CALLE 13C # 17-24
 VALLEDUPAR- CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.. ALIX ESTHER BERNAL DE PEÑA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 29 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, ALIX ESTHER BERNAL DE PEÑA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia.-2008-2009-2010-2011.2012 a cargo del predio identificado con referencia catastral No.01-02-0335-0008-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172401088** fechada 09 de agosto de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas. 20082009-2010- 2011-2012.Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCIÓN.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 29 de julio la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente.


SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
 TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



Responde

472
Servicio Postal
Nacional S.A.
N° 7 000 002917-9
D.O. 29 de Julio de 1994
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
SECRETARIA DE HACIENDA
Dirección: CARRERA 5 # 15-68
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal: 200001387
Envío: RN807763525CO



SECRETARIA DE HACIENDA



OD SH-FR-044

SECRETARIA DE HACIENDA

V01 - 07/2015

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
EDUARDO DE LA HOZ DE LA ROSA
Dirección: KMA 33 76 77
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal: 200005399
Fecha Pre-Admisión:
15/08/2017 11:18:51

Valledupar, agosto 11 de 2017

OFICIO No. S-2016-HC-03172

EDUARDO DE LA HOZ DE LA ROSA
VALLEDUPAR
M.

SOPORTE DE ENTREGADO A:
NOMBRE: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

REF: Respuesta a Derecho de Petición

En atención a la solicitud recibida en este despacho, el día 10 del mes en curso, procedemos a darle respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

En su condición de PROPIETARIO del inmueble con referencia catastral No. 010100300019000, solicita ante esta dependencia se realice desembargo en sus cuentas en las diferentes entidades bancarias.

Verificando la plataforma de Impuesto Predial unificado encontramos que usted presenta procesos de cobro coactivo No 20176412105 del 14/06/2017 por deuda para las vigencias 2014 AL 2016.

En consecuencia, no es posible realizar levantamiento de las medidas cautelares de acuerdo al artículo 823 y ss del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo tanto, lo invitamos a que se acerque a la secretaria de hacienda municipal para que realice pago total de la obligación, o acuerdo de pago.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO
Tesorero Municipal

Proyecto: JULIET RÚA MARTÍNEZ	REVISÓ: SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO	APROBO: SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN81015681000



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044 V01 - 07/2015
RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: ROSSANA SABATINO CANTILLO
 Dirección: CRA 19 10 20
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200005598

Oficio. S-2017-HC-3084

Valledupar, 01 Agosto 2017
 OF.
 ROSSANA SABATINO CANTILLO
 CRA 19 # 10-20 VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente ROSSANA SABATINO CANTILLO

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 19 de JULIO de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, ROSSANA SABATINO CANTILLO, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia, .2010.2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-1474-0008-901.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172401031** fechada 02 de Agosto de 2017, le fue **DECRETADA**, la prescripción de las vigencias solicitadas- .2010.2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 19 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
 TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

Efectivamente, la Administración Municipal liquidó Impuesto Predial Unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-1474-0008-901, ubicado en la C 3A 21B 27 de esta ciudad, mediante las liquidaciones oficiales Nros. 20132049847 de Mayo 06 de 2013, 20136135998 de Mayo 03 de 2013, por las vigencias 2008 al 2013; sin embargo, se pudo constatar que no se realizó la notificación de las liquidaciones oficiales, tal y como lo ordena el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014, para ello se transcribe el artículo en mención:

"Notificaciones: Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones tributarias, emplazamientos, citaciones, traslados de cargos, resoluciones en que impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas proferidos por la Administración Tributaria Municipal deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional".

Aunado a ello, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, estableció las formas de notificación de las actuaciones de la Administración de Impuestos, así:

*"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, **liquidaciones oficiales** y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*

Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica /.../"

La notificación de las decisiones oficiales es un elemento esencial del derecho fundamental al debido proceso, pues de esta manera se dan a conocer a los administrados. Además, mientras los actos de la Administración no se notifiquen, no producen efectos y tampoco son oponibles a los destinatarios.

Conforme a lo anterior, es claro que la obligación de la administración municipal no se limita a enviar por correo a la dirección correcta, pues debe verificar que la diligencia de notificación por correo resulte efectiva, esto es, que sea entregada al contribuyente en la dirección que haya suministrado, teniendo en cuenta que su finalidad es enterarlo de las actuaciones que expide en su contra para que pueda ejercer su derecho de defensa oportunamente. Lo anterior por cuanto de acuerdo con la norma no se tiene por cumplida la diligencia de notificación por ese medio con el solo envío de la copia del acto, sino con su entrega, para que se cumpla tal finalidad.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472
 Servicio Postal Nacional S.A.
 NIT 900.002917-9
 DIC 25 0 99 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR - SECRETARÍA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Envío: RN807077995CO



SECRETARÍA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 SARA ESTHER RAMIREZ
 Dirección: CALLE 12 19E 55
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200005867
 Fecha Pre-Admisión:
 14/08/2017 11:48:05
 Mts. En servicio las de campo 000206 del 20/05/2011
 Min. TIC. Tel: Atención al Cliente 01857 del 10/08/2011

Oficio. S-2017-HC-3052

Valledupar, 10 de agosto de 2017

Dra.
 A ESTHER RAMIREZ
 c/ 12 # 19E-55
 VALLEDUPAR, CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:	
NOMBRE:	_____
FECHA:	_____
FIRMA:	_____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente SARA ESTHER RAMIREZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 21 julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente SARA ESTHER RAMIREZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2004-2005-2006. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-014-0226-0010-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401034** fechada Agosto 02 de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas -2004-2005-2006, Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 21 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.


SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
 TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza Alcaldía Municipal	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

Efectivamente, la Administración Municipal liquidó Impuesto Predial Unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-01-0226-0010-000, ubicado en la C 13 15 52 de esta ciudad, mediante las liquidaciones oficiales Nros. 20132003154 de Mayo 06 de 2013, 20136097030 de Mayo 03 de 2013, por las vigencias 2008 AL 2013; sin embargo, se pudo constatar que no se realizó la notificación de las liquidaciones oficiales, tal y como lo ordena el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014, para ello se transcribe el artículo en mención:

"Notificaciones: Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones tributarias, emplazamientos, citaciones, traslados de cargos, resoluciones en que impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas proferidos por la Administración Tributaria Municipal deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional".

Aunado a ello, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, estableció las formas de notificación de las actuaciones de la Administración de Impuestos, así:

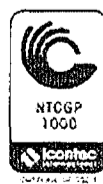
*"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, **liquidaciones oficiales** y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*

Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica /.../".

La notificación de las decisiones oficiales es un elemento esencial del derecho fundamental al debido proceso, pues de esta manera se dan a conocer a los administrados. Además, mientras los actos de la Administración no se notifiquen, no producen efectos y tampoco son oponibles a los destinatarios.

Conforme a lo anterior, es claro que la obligación de la administración municipal no se limita a enviar por correo a la dirección correcta, pues debe verificar que la diligencia de notificación por correo resulte efectiva, esto es, que sea entregada al contribuyente en la dirección que haya suministrado, teniendo en cuenta que su finalidad es enterarlo de las actuaciones que expide en su contra para que pueda ejercer su derecho de defensa oportunamente. Lo anterior por cuanto de acuerdo con la norma no se tiene por cumplida la diligencia de notificación por ese medio con el solo envío de la copia del acto, sino con su entrega, para que se cumpla tal finalidad.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472 Servicio Postal Nacional S.A.
 NIT 900.062977-9
 D.O. 26.0.96 A.56
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN807763636CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 VICENTA QUINTERO MORALES

Dirección: CALLE 20 6 47

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001168

Fecha Pre-Admisión:
 15/08/2017 11:16:51

Ver imagen de la etiqueta DD00200 del 20/05/2018



**SECRETARIA DE
 HACIENDA**



ALCALDÍA
 DE VALLEDUPAR

DD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-3271

Valledupar, 14 Agosto DE 2017

SOPORTE DE ENTREGADO A:
NOMBRE: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

A QUINTERO MORALES
 20 # 6-47 B . KENYDY
 VALLEDUPAR. CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. VICENTA QUINTERO MORALES

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 25 de JULIO de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. VICENTA QUINTERO MORALES, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia: 2008-2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.00-03-0003-0211-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401048** fechada 05 de Agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011- Y **RECHAZAR** vigencia 2012 .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 25 de JULIO de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción decreta y rechaza</p>		

RESOLUCION 20172401048 FECHA: Agosto 05 de 2017.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente VICENTA QUINTERO MORALES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 26950163 de Valledupar, Cesar, solicita en su condición de PROPIETARIO del inmueble con referencia catastral No. 00-03-0003-0211-000, ubicado en la VALLEDUPAR de esta ciudad, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado vigencias 2008,2009,2010,2011,2012.

Este despacho realizó el respectivo estudio jurídico a la solicitud y al estado de cuenta del predio objeto de petición, conforme al Sistema de esta dependencia, se pudo constatar que las vigencias 2012 del Impuesto Predial Unificado del predio identificado con referencia catastral No. 00-03-0003-0211-000 a la fecha se encuentran en mora.

El Estatuto Tributario Nacional en su artículo 817, modificado por el artículo 53 de la Ley 1739 de 2014, establece la facultad de decretar de oficio o a petición de parte la prescripción de Impuesto Predial Unificado:

"La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de impuestos o de impuestos y Aduanas Nacionales respectivos... y será decretada de oficio o a petición de parte."

Por la normatividad vigente anteriormente expuesta, se toma la decisión de prescribir el Impuesto Predial Unificado vigencias 2006 y 2007 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 00-03-0003-0211-000, ubicado en la calle 19B No. 6B - 42 de esta ciudad, por no existir notificación alguna de liquidación oficial en donde se le coloque de presente los saldos de las liquidaciones correspondientes a las vigencias 2006 y 2007, por lo tanto, no posee mandamiento de pago elaborado o constituido, razón por la cual, es loable determinar que ha expirado el tiempo para que la Administración Municipal realice los actos tendientes hacer exigible el cobro de la obligación tributaria.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza Alcaldía Municipal	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción decreta y rechaza		

estarán conformados por las liquidaciones oficiales o actos administrativos ejecutoriados que determinen el valor del impuesto.

De conformidad con el procedimiento del Estatuto Tributario Nacional, el término que tiene la Administración para liquidar oficialmente el impuesto es de **cinco (5) años**, tal y como lo consagra el artículo 717 ibídem, LIQUIDACIÓN DE AFORO, donde reza:

*"Agotado el procedimiento previsto en los artículos 643, 715 y 716, la Administración podrá, **dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado**". (Subrayado fuera de texto).*

Que el Impuesto Predial Unificado y los impuestos en los que no exista obligación de declarar, el término de cinco (5) años para liquidar el impuesto se cuenta desde la última fecha de plazo para pagar, de acuerdo con el respectivo calendario Tributario Municipal.

El impuesto predial se causa el primero (1) de enero de cada año, momento en el cual confluyen todos los elementos que dan origen a la obligación tributaria, sin embargo su exigibilidad está sujeta al establecimiento de la fecha para su pago, de manera que es a partir de esta última que se cuenta el término para que la Administración constituya el título ejecutivo. En ausencia de calendario tributario se tomaría la fecha de causación para efectos de este término. Este tema también fue abordado en la primera entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIÓN OFICIAL No. 201611061498** de Diciembre 13 de 2016 la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 00-03-0003-0211-000, correspondiente a las vigencias 2008,2009,2010,2011,2012, notificada al predio LA ISLA; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en

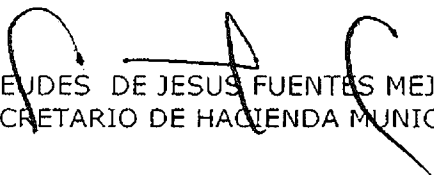
Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción decreta y rechaza</p>		

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición conforme a lo definido en el acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EDES DE JESUS FUENTES MEJIA
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

Consecutivo: **20172401048.**
 Analizó/Proyectó: **NIDIA BRAVO PICAZA.**



Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.022917.0
DO 25 C.95 A.66
Línea Nat. 01 8000 111 210

EMITENTE

Nombre/Razón Social:
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Código: RN810166749CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
MONICA PARRA CABANA

Dirección: CALLE 21 6B 08

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001076

Fecha Pre-Admisión:

08/2017 11:11:14

El presente documento fue emitido el 23/08/2017



Valledupar Avanza
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-3046

Valledupar, 11 de Agosto 2017

Señor.
MONICA PARRA CABANA
CALLE 21 NO. 6B-08
VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:
NOMBRE: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente MONICA PARRA CABANA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 23 de junio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. MONICA PARRA CABANA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia. 2009-2010 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0080-0028-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400950** fechada 26 de julio de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas. .2009-2010-. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 23 de junio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

RESOLUCION 20172400950 FECHA: Julio 26 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente MONICA PARRA CABANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 49769017 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0080-0028-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado. 2009 y 2010.

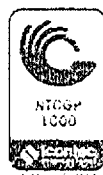
Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:



*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132030818 de Mayo 06 de 2013, 20136120129 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-0080-0028-000, correspondiente a las vigencias 2008 al 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136120129 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 13 de junio de 2013 contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

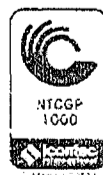
Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente MONICA PARRA CABANA por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2009,2010.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



EMITENTE
 Ref/ Razón Social:
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARÍA DE HACIENDA

Ubicación: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Documento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Número de Documento: RN810166806CO

DESTINATARIO
 Ref/ Razón Social:
 MARIA TERESA MAESTRE

Ubicación: C 13C 17 24
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Documento: CESAR
 Código Postal: 200001488
 Fecha Pro-Admisión:
 08/2017 11:11:14
 Inscrito en el campo 4100200 del 20/05/2014
 C. R. de Matrícula Especies 00967 del 09/09/2011



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

Oficio. S-2017-HC-3085

Valledupar, 11 de Agosto 2017

Señor.
 MARIA TERESA GUTIERREZ MAESTRE
 13C # 17-24
 VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente MARIA TERESA GUTIERREZ MAESTRE.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 19 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, MARIA TERESA GUTIERREZ MAESTRE, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia -2012-AL 2017, a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 00-01-0002-0480-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172401041** fechada 02 Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA**, la prescripción de las vigencias solicitadas -2012 AL 2017. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION**. "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)". Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 19 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.



Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros.** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 00-01-0002-0480-000, correspondiente a las vigencias 2008 ,AL 2013 de Diciembre 13 de 2016, notificada al predio el; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente MARIA TERESA GUTIERREZ MAESTRE por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2012,2013,2014,2015,2016.2017

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN810166752CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 NILSY MARQUEZ CONTRERAS

Dirección: CALLE 13C 17 24



Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001488

Fecha Pre-Admisión:
 18/08/2017 11:11:14

Min. Ingresos: Lic. de cargo 0012011 del 20/05/2011

 dupar Avanza Alcaldía Municipal	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
	DD SH-FR-044	V01 - 07/2015
RESPUESTA PETICION		

Oficio. S-2017-HC-2914

Valledupar, 11 agosto 2017

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

ABEL MARQUEZ CONTRERAS
 13C # 17-24
 VALLEDUPAR - CESAR

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.. NILSY ISABEL MARQUEZ CONTRERAS

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 11 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

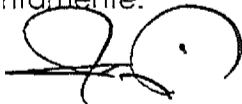
El contribuyente, NILSY ISABEL MARQUEZ CONTRERAS, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia.-2008-2009-2010-2011.2012 a cargo del predio identificado con referencia catastral No.01-04-0031-0013-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400975** fechada 26 de julio de 2017, le fue **DECRETAR** la prescripción de las vigencias solicitadas.2008-2009-2010-2011 y **RECHAZA** 2012 .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 11 de julio la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente.




SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción decreta y rechaza		

RESOLUCION 20172400975 FECHA: Julio 26 de 2017.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente NILSY ISABEL MARQUEZ CONTRERAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 42489220 de Valledupar, Cesar, solicita en su condición de PROPIETARIO del inmueble con referencia catastral No. 01-04-0031-0013-000, ubicado en la VALLEDUPAR de esta ciudad, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado vigencias 2008,2009,2010,2011,2012.

Este despacho realizó el respectivo estudio jurídico a la solicitud y al estado de cuenta del predio objeto de petición, conforme al Sistema de esta dependencia, se pudo constatar que las vigencias 2012 del Impuesto Predial Unificado del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0031-0013-000 a la fecha se encuentran en mora.

El Estatuto Tributario Nacional en su artículo 817, modificado por el artículo 53 de la Ley 1739 de 2014, establece la facultad de decretar de oficio o a petición de parte la prescripción de Impuesto Predial Unificado:

"La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de impuestos o de impuestos y Aduanas Nacionales respectivos... y será decretada de oficio o a petición de parte."

Por la normatividad vigente anteriormente expuesta, se toma la decisión de prescribir el Impuesto Predial Unificado vigencias 2006 y 2007 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0031-0013-000, ubicado en la calle 19B No. 6B - 42 de esta ciudad, por no existir notificación alguna de liquidación oficial en donde se le coloque de presente los saldos de las liquidaciones correspondientes a las vigencias 2006 y 2007, por lo tanto, no posee mandamiento de pago elaborado o constituido, razón por la cual, es loable determinar que ha expirado el tiempo para que la Administración Municipal realice los actos tendientes hacer exigible el cobro de la obligación tributaria.

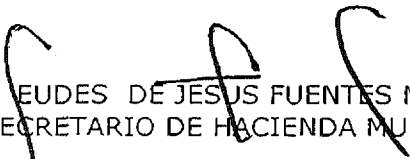
Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar




 Valledupar Avanza Alcaldía Municipal	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción decreta y rechaza		

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición conforme a lo definido en el acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EDES DE JESUS FUENTES MEJIA
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL


 Consecutivo: **20172400975.**
 Analizó/Proyectó: **NIDIA BRAVO PICAZA.**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
C.C. 25 C 96 A 36
Línea N° 01 8000 111 771

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69



SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

Ciudad: VALLEDUPAR

COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

RESPUESTA PETICION

Envío: RN814732387CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
NÉSTOR OSPINO ÁVILA

Oficio. S-2017-HC-3512

Dirección: Cl. : 32 35

edupar - Cesar, 25 de agosto de 2017

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CL. SAR

DR
NÉSTOR OSPINO ÁVILA
e 17 No. 32 - 35
VALLEDUPAR. CESAR

Código Postal: 200004458

Fecha Admisión:
28/08/2017 18:30:58

Ha. Transmisión de cargo: 03/08/2017
Ha. N.º. Resolución: 03/08/2017

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 03 de agosto de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente NÉSTOR OSPINO ÁVILA en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No.01-04-0516-0008-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **20172401152** fechada 17 de Agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009-2010-2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



72
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DD 75 C 95 A 95
 Línea N° 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN814732722CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 MIREYA FUENTES FERNANDEZ
 Dirección: KR 19D 13C 1A
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200005928
 Fecha Admisión:
 28/08/2017 18:30:58
 No. Expediente de la solicitud: 000001 de 2017/08/28/2017



SECRETARIA DE HACIENDA



MOD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio. S-2017-HC-3413

Valledupar, 25 de agosto de 2017

MIREYA FUENTES FERNANDEZ
 D # 13C 1 A
 VALLEDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. MIREYA FUENTES FERNANDEZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 27 julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

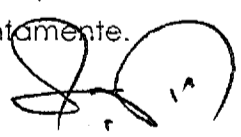
El contribuyente. MIREYA FUENTES FERNANDEZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-04-0597-0011.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401080** fechada 08 Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008-2009.2010.2011-2012 .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 27 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente,


SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° T5-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 062917-9
DO 25 O 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN812735385CO



Valledupar Avanza
Alcaldía Municipal

COD SH-FR-044

**SECRETARIA DE
HACIENDA**

SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

V01 - 07/2015

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
OSCAR ENRIQUE RIBON TAFUR

Dirección: MZ 69 C 18 B. ANA
MONICA

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
24/08/2017 11:15:59

Mis servicios de correo 000200 6470/05/2011

edupar, agosto 18 de 2017

OFICIO No. S-2017-HC-03370

Or(a):
OSCAR ENRIQUE RIBON TAFUR
69 C 18 ANA MONICA
VALLEDUPAR
S. M.

SOPORTE DE ENTREGADO A:	
NOMBRE:	_____
FECHA:	_____
FIRMA:	_____

REF: Respuesta a Derecho de Petición

En atención a la solicitud recibida en este despacho, **el día 16 del mes en curso**, procedemos a darle respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

En su condición de PROPIETARIO del inmueble con referencia catastral No. 010409990006000, solicita ante esta dependencia se realice desembargo en sus cuentas en las diferentes entidades bancarias.

Verificando la plataforma de Impuesto Predial unificado encontramos que usted **presenta procesos de cobro coactivo Nos 20136422446 del 09/12/2013, No 20172239258 del 14/06/2017, por deuda para las vigencias del 2008 al 2016.**

En consecuencia, no es posible realizar levantamiento de las medidas cautelares de acuerdo al artículo 823 y ss del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo tanto, lo invitamos a que se acerque a la secretaria de hacienda municipal para que realice pago total de la obligación, o acuerdo de pago.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO
Tesorero Municipal

Proyecto: JULIANA MARTINEZ	REVISÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: PROFESIONISTA UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA DE VALLEDUPAR - SECRETARÍA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RNB14732648CO



SECRETARÍA DE HACIENDA



OD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: ALIX BERNAL DE PEÑA
 Dirección: CL 15A 28-9 -27 CENTRO
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001242
 Fecha Admisión: 28/08/2017 18:30:58
 No. Documento de pago: 01-04-1265-0014-000 del 20/03/2018

par, 25 de agosto de 2017
 ALIX BERNAL PEÑA
 CL # 28-9-27 centro
 VALLEDUPAR, CESAR

Oficio. S-2017-HC-3405

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. ALIX ESTHER BERNAL PEÑA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 31 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. ALIX ESTHER BERNAL PEÑA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia -2009-2010-2011- 2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-04-1265-0014-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401095** fechada 10 Agosto de 2017, le fue **DECERETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas -2009-2010-2011 y **RECHAZADA** la vigencia **2012**. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 31 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.



Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co




	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción decreta y rechaza		

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición conforme a lo definido en el acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EUDES DE JESUS FUENTES MEJIA
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL


 Consecutivo: **20172401095.**
 Analizó/Proyectó: **NIDIA BRAVO PIGAZA.**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN814732121CO



SECRETARIA DE HACIENDA



DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 DUBIS GONZALEZ JIMENEZ
 Dirección: KR 16 74 b8
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200002093
 Fecha Admisión:
 28/08/2017 18:30:58
Via Transportadora de carga (010703) del 28/08/2017
 Via No Transportadora (010703) del 28/08/2017

OD SH-FR-044 V01 - 07/2015
RESPUESTA PETICION

Valledupar, 22 de agosto 2017
 MARIA GONZALEZ JIMENEZ
 58
 IPAR- CESAR

Oficio. S-2017-HC-3421

SOPORTE DE ENTREGADO A:	
NOMBRE:	_____
FECHA:	_____
FIRMA:	_____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.. DUBIS MARIA GONZALEZ JIMENEZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 26 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente DUBIS MARIA GONZALEZ JIMENEZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia.2008-2009-2010-2011- a cargo del predio identificado con referencia catastral No.01-06-0407-0016-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172401087** fechada 09 de agosto de 2017, le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas. 2008-2009-2010-2011 Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comentario estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 26 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900 662917-9
 DG 25 G 05 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RNB04264455CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 MELVIS MAESTRE GUILLEN
 Dirección: C11A 19C1 83
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200005817
 Fecha Pre-Admisión:
 09/02/2017 11:28:03
 No. Ingresos: 16 de 000270 de 20/05/2017
 E. S. M.

	SECRETARIA DE HACIENDA	
COD SH-FR-044	SECRETARIA DE HACIENDA	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
		V01 - 07/2015

Valledupar, Julio 31 de 2017 OFICIO No. S-2017-HC-02811

Para: **MELVIS MERCEDES MAESTRE GUILLEN**
 C. 19C1 83
 VALLEDUPAR
 S. M.

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a Derecho de Petición

En atención a la solicitud recibida en este despacho, **el día 29 del mes en curso**, procedemos a darle respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

En su condición de PROPIETARIO del inmueble con referencia catastral No. 010101620013000 solicita ante esta dependencia se realice devolución de título judicial

Verificando la plataforma de Impuesto Predial unificado encontramos que usted **no presenta título judicial al que hace referencia.**

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO
 Tesorero Municipal

Proyecto: JULIETA RÚA MARTINEZ CARGO: PROFESIONAL UNIVERISITARIO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA CARGO: TESORERO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO
---	--	---

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DO 25 C 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210



SECRETARIA DE HACIENDA



REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA
Dirección: CARRERA 5 # 15-69

COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal: 20000
Envío: RN8034531

Oficio. S-2017-HC-2958

DESTINAT
Nombre/ Razón Social
BIBIANA VE

Valledupar, agosto 02 de 2017

Señora.
BIBIANA ESTHER VEGA PICAZA
KRA 35 7 A -47 MZA L CASA 20
VALLEDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:
NOMBRE: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. BIBIANA ESTHER VEGA PICAZA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 05 julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, BIBIANA ESTHER VEGA PICAZA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia -2008-2009-2010-2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-006-0345-0023-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172400923** fechada 22 de Julio de 2017, le fue **RECHAZAR** la prescripción de las vigencias solicitadas -2008-2009-2010-2011-2012-. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 05 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

**RESOLUCION 20172400923 FECHA: Julio 22 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente BIBIANA ESTHER VEGA PICAZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 49740943 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-06-0345-0023-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado 2008,2009,2010.2011.2012.

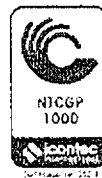
Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:



*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132061888 de Mayo 06 de 2013, 20136145263 de Mayo 03 de 2013** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-06-0345-0023-000, correspondiente a las vigencias 2008 al 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136145263 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 27 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

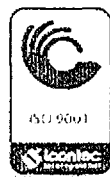
Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente BIBIANA ESTHER VEGA PICAZA por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008,2009,2010,2011,2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.002917-9 OG 25 C 9% A bo Línea Nat 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Envío: RN807077814CO



Valledupar Avanza

SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: WILMAR OCHOA RAMOS

Dirección: KRA 18C1 8A 13

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001345

Fecha Pre-Admisión: 14/08/2017 11:49:05

Via Internet: 14/08/2017 11:49:05

Valledupar, 10 de agosto de 2017

Oficio. S-2017-HC-3080

WILMAR OCHOA RAMOS
KRA 18C1 # 8A -13
VALLEDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:
NOMBRE: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente WILMAR AROLD OCHOA RAMOS

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 18 de Julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente WILMAR AROLD OCHOA RAMOS, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia -2010-2011-2012-A cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 01-04-1063-0007-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **20172401025** fechada 02 de Agosto de 2017, le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas --2010-2011-2012. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"
Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 18 de Julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

RESOLUCION 20172401025 FECHA: Agosto 02 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente WILMAR AROLD OCHOA RAMOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 77189738 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-1063-0007-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado 2010,2011,2012.

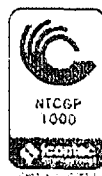
Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:



*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132043978 de Mayo 06 de 2013, 20136131268 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-1063-0007-000, correspondiente a las vigencias 2008 al 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136131268 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 18 de junio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente WILMAR AROLD OCHOA RAMOS por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2010, 2011, 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.082917-9
DO 25 C 95 A 55
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
SECRETARIA DE HACIENDA



Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN903453418CO

	SECRETARIA DE HACIENDA	
DD SH-FR-044	RESPUESTA PETICION	V01 - 07/2015

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JAVIER GUERRERO MEJIA

Dirección: CLLE 34 4B 27 APT 201
MAYALES

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200002361

Fecha Pre-Admisión:
08/08/2017 10:38:02

Min. Transporte Lin. de carga: 000200 del 20/05/2011
Min. TIC: Rev. Ministerio Externos: 000597 del 03/09/2008

Valledupar, JULIO 21 DE 2017

Oficio. S-2017-HC-2531

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. ...

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 10 abril de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, JAVIER GUERRERO MEJIA en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2009-2010-2011 a cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 010406430006000

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-201724000448** fechada 08 de abril de 2017 ,le fue **RECHAZADA** la prescripción de las vigencias solicitadas .2009.2010.2011 .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 13 de junio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas,

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.



SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO

REVISÓ: ELIANA MINDIOLA

APROBO: SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO

CARGO: ABOGADA CONTRATISTA

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



Arredondo

472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT: 900.000291-9
 DG 25 C.95 A.55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN804264509CO



SECRETARIA DE HACIENDA



MOD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 GLORIA MESTRE MESTRE
 Dirección: CALLE 6BIS 19 35
 Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR
 Código Postal: 200005342
 Fecha Pre-Admisión:
 09/08/2017 11:28:03

Valledupar, 03 de Agosto 2017

Oficio. S-2017-HC-2893

GLORIA INES MESTRE MESTRE
 CALLE 6 BIS # 19-36
 VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente, GLORIA INES MESTRE MESTRE

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 10 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, GLORIA INES MESTRE MESTRE, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia -2009-2010-2011-.2012-, a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0009-0009-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400953** fechada 26 de julio de 2017, le fue **RECHAZADA**, la prescripción de las vigencias solicitadas. 2009-2010-2001-2012.Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"
 Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 10 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.



Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



 Valledupar Avanza Alcaldía Municipal	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

RESOLUCION 20172400953 FECHA: Julio 26 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente GLORIA INES MESTRE MESTRE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 49730779 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0009-0009-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado 2009,2010,2011,2012.

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:



*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132029559 de Mayo 06 de 2013, 20136119049 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-0009-0009-000, correspondiente a las vigencias 2008 AL 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136119049 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 11 DE JUNIO DE 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente GLORIA INÉS MESTRE MESTRE por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2009,2010,2011,2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 N.T. 030 062217-9
 CC 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210



SECRETARIA DE HACIENDA



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN804264755CO

COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
RESPUESTA PETICION		

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 DAISY CASTILLEJO ROJAS
 Dirección: CALLE 1E 24A 03
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 09/08/2017 11:28:03
 Min. Transporte y Telecomunicaciones del 20/05/2011
 Min. M. Res. Ministerio Telecomunicaciones del 09/03/2011

Oficio. S-2017-HC-2937

dupar, 03 de Agosto 2017

r.
 LEONOR CASTILLEJO ROJAS
 1E # 24 A -03
 EDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente DAISY LEONOR CASTILLEJO ROJAS

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 14 de JULIO de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, DAISY LEONOR CASTILLEJO ROJAS, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia, -2010.2011-2012. A cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-06-0250-0376-902.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. S-20172400996 fechada 29 de Julio de 2017, le fue **RECHAZAR**, la prescripción de las vigencias solicitadas- -2009.2010.2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 14 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.



Atentamente

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132060482 de Mayo 06 de 2013, 20136144082 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-06-0250-0376-902, correspondiente a las vigencias 2008 al 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136144082 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 02 de julio de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

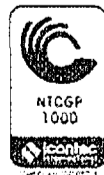
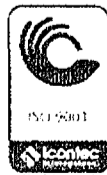
Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**



En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente DAISY LEONOR CASTILLEJO ROJAS por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2010, 2011, 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 alledupar Avanza Alcaldía Municipal	<h1>SECRETARÍA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
	COD SH-FR-044	RESPUESTA PETICION

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 ALCADIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN804264676CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 LILLYS ROYERO LOPEZ
 Dirección: CRA 7A NO. 17 - 54 OFI B. CENTRO
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Fecha Admisión:
 09/08/2017 16:47:24
 Min Transporte Lic de Cargo: 0202200 del 20/05/2011
 Min Tr. Res. Transporte Empresa 01557 del 09/08/2008

Oficio. S-2017-HC-2931

Valledupar, 03 de Agosto 2017

DE
 LILLYS DEL ROSARIO ROYERO LOPEZ
 CRA 7 A #17-54 OFI. B. centro
 VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.. LILLYS DEL ROSARIO ROYERO LOPEZ

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 17 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente LILLYS DEL ROSARIO ROYERO LOPEZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia. 2008-2009-2010-2011.2012 a cargo del predio identificado con referencia catastral No.01-02-0751-0005-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172401003** fechada 29 de julio de 2017, le fue **DECRETA** la prescripción de las vigencias solicitadas. 2008-2009-2010-2011 Y **RECHAZA** 2012 Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".
 Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 17 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.002917-9
 C.C. 26.925 A 33
 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN810166735CO



SECRETARIA DE HACIENDA



OD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 ESTHER MORENO BRITO
 Dirección: MZ 15 18B VILLA MIRIAM

Oficio. S-2017-HC- 3045

Valledupar, 21 de junio 2017

Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 18/08/2017 11:11:14
 No. Transmisor: Le da cargo 000220 del 20/05/2011

r.
 ER MORENO BRITO
 5 # 18 B. Villa Miriam
 VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente ESTHER MORENO BRITO

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 10 de julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. ESTHER MORENO BRITO, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia.2008-2009-2010-2011-2012, a cargo del predio identificado con referencia catastral **No.01-02-0002-0014-000**.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400968** fechada 26 de julio de 2017, le fue **RECHAZAR** la prescripción de las vigencias solicitadas,2008,2009,2010-2011-2012.Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION**. "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder nuevamente a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 10 de julio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaría para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

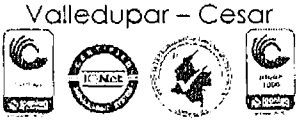




SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
 TESORERO MUNICIPAL

Oficio. S-2017-HC-2549

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° T5-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	RESPUESTA PETICION	

Oficio. S-2017-HC- 2825

Valledupar, Cesar- 09 de Agosto 2017

Señor.
 HUGO SARMIENTO BLANCO
 CRA 16B NO. 7ª-21
 VALLEDUPAR. CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente HUGO SARMIENTO BLANCO.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 17 julio de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente HUGO SARMIENTO BLANCO en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencias.2008, 2009,2010,2011,2012 a cargo del predio identificado con referencia catastral. No. 010101950023000.

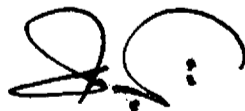
Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20162400934** fechada 04 de noviembre de 2016 ,le fue **DECRETADA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2006, 2007 y **RECHAZADA** las vigencias 2008 ,al 201 no son procedente prescribir .Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION**. "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

Por consiguiente es imposible poder acceder a su solicitud de prescripción interpuesta en la fecha 13 de junio de la presente anualidad. Le extendemos la invitación respetuosa de acercarse a nuestra Secretaria para poder ofrecerle los descuentos de interés, que tiene derecho.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular. Anexamos fotocopias de las Resoluciones mencionadas.

Anexo, copia de la Resolución y Oficio de Notificación.

Atentamente.



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPA

PROYECTO. NIDIA ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079	Prescripción decreta y rechaza	V01 - 10/2015
TESORERIA		

RESOLUCION 20162400934

FECHA: Noviembre 04 de 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 447 del acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco años contados a partir de la fecha en que la obligación hace exigible.

Que el (la) contribuyente BLANCO SARMIENTO HUGO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12722472, solicita en su condición de PROPIETARIO del inmueble con referencia catastral No.01-01-0195-0023-000 ubicado en la C 168 7A 21 se decrete la prescripción del pago del impuesto predial unificado de los años 2006,2007,2008,2009,2010,2011


No existe notificación alguna de liquidación oficial en donde se le pone de presente los saldos de las liquidaciones correspondientes a las vigencias 2006, 2007 por lo tanto no posee mandamiento de pago elaborado o constituido para estas vigencias.

Que por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los departamentos y municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN): "Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos."

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible. Según los artículos 828 y 829 del Estatuto Tributario Nacional: Artículo 828. Títulos ejecutivos. Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas. 5. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas, que decidan sobre las demandas presentadas en relación con los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses que administra la Dirección General de Impuestos Nacionales. (Se subraya) Artículo 829. Ejecutoria de los actos. Se entienden ejecutoriados los actos administrativos que sirven de fundamento al cobro coactivo: 1. Cuando contra ellos no proceda recurso alguno. 2. **Cuando vencido el término para interponer los recursos, no se hayan Interpuesto o no se presenten en debida forma**. 3. Cuando se renuncie expresamente a los recursos o se desista de ellos, y 4. Cuando los recursos interpuestos en la vía gubernativa o las acciones de restablecimiento del derecho o de revisión de impuestos se hayan decidido en forma definitiva, según el caso.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079	Prescripción decreta y rechaza	V01 - 10/2015
TESORERIA		

presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

Lo cual conllevó al inicio de un **PROCESO DE COBRO COACTIVO** No 20146400884 correspondientes a las vigencias 2008 al 2013.

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente BLANCO SARMIENTO HUGO, por concepto de impuesto predial, se procederá a decretar la prescripción de los periodos fiscales ,2006,2007, y se niega la prescripción del periodo fiscal de 2008,2009,2010,2011

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECRETAR la prescripción de la acción de cobro, por concepto del impuesto predial de los años ,2006,2007 a cargo del predio de referencia catastral No. 01-01-0195-0023-000 ubicado en la C 16B 7A 21, de acuerdo con la solicitud presentada por el (la) contribuyente BLANCO SARMIENTO HUGO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12722472 , en su calidad de PROPIETARIO del inmueble,

ARTICULO SEGUNDO: RECHAZAR la prescripción de la acción de cobro por concepto del impuesto predial 2008,2009,2010,2011 a cargo del predio de referencia catastral No. 01-01-0195-0023-000 ubicado en la C 16B 7A 21, de acuerdo con la solicitud presentada por el (la) contribuyente BLANCO SARMIENTO HUGO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12722472, en su calidad de PROPIETARIO del inmueble, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: APLICAR esta resolución al sistema de información tributario.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE por correo el presente acto administrativo en la forma establecida en el inciso 1º y parágrafo 1º del Artículo 565 del estatuto Tributario Nacional, envíese copia de la presente a la oficina de sistemas para que se proceda efectuar los ajustes correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición conforme a lo definido en el acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EUDES DE JESUS FUENTES MEJIA
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

Consecutivo: 20162400934
Proyecto: MEJIA

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar

